



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión, para el Proceso Electoral Ordinario dos mil once del Estado de Michoacán. **6276**

PODER LEGISLATIVO

Decreto que otorga la Medalla de Honor "Heriberto Jara Corona" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, al C. Nemesio Martínez Cruz. **6304**

Decreto por el que la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el "Proyecto de Decreto que modifica la denominación del Capítulo I y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". **6316**

Decreto por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". **6323**

Acuerdo por el que la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, rinde homenaje al Ejército Mexicano, inscribiendo su nombre en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917" **6326**

Acuerdo por el que la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Congreso de la Unión, para que apruebe la iniciativa de Ley General de Protección Civil. **6328**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 municipios del Estado para que, en el ámbito de su competencia, se respeten los planes parciales de desarrollo aprobados por sus respectivos ayuntamientos, al autorizar cambios de uso de suelo. **6331**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Poder Ejecutivo Federal a formular la protesta diplomática correspondiente, por las acciones adoptadas en contra de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos de Norteamérica. **6334**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros concesionado, en su modalidad de colectivos a tomar las medidas pertinentes para que se aplique y se respete la tarifa preferencial a los estudiantes del nivel medio superior y superior de instituciones públicas en el Estado, así como a los adultos mayores. **6338**

Acuerdo por el que la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y de los poderes ejecutivos estatales, así como a las autoridades municipales, para que se abstengan de difundir propaganda gubernamental, durante las campañas electorales que se verifiquen en las entidades federativas en el año 2011. **6340**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida, con categoría de Paisaje Protegido denominada "Peña de Bernal". **6343**

PODER JUDICIAL

Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, que autoriza la creación del Juzgado Especializado en Ejecución de Sanciones Penales, que tendrá competencia por territorio en todo el Estado, y por materia para conocer y resolver sobre la modificación y duración de penas y medidas de seguridad impuestas en procesos penales del fuero local. **6368**

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento Interno del Archivo Municipal de Colón, Qro. **6369**

Acuerdo relativo a la aprobación del Programa FISM (Fondo de Infraestructura Social Municipal) para el ejercicio fiscal 2011. **6378**

Acuerdo relativo a la aprobación del Programa FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios) para el año 2011. **6384**

Dictamen técnico relativo a la autorización del proyecto de relotificación del fraccionamiento "Rancho San Pedro Fracción 1", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro. **6388**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a comercial y de servicios (CS), para un predio ubicado en la Parcela 491, Zona 1, Polígono 1/7 en el Ejido San Juan, Municipio de San Juan del Río, Qro.	6395
Acuerdo relativo a la autorización de venta provisional de 375 lotes del fraccionamiento denominado "La Esmeralda", ubicado en Avenida Universidad S/N, Fracción Tercera de los Ranchos Unidos de Banthí y En medio, denominado Jesús María, Municipio de San Juan del Río, Qro.	6399
Acuerdo relativo a la autorización de relotificación, renovación de licencia para ejecución de obras de urbanización de las etapas segunda, tercera y cuarta; ratificación de venta provisional de lotes de la segunda etapa, del fraccionamiento habitacional popular, denominado "Residencial del Parque", Municipio de El Marqués, Qro.	6406
Acuerdo mediante el cual se realizan modificaciones a la autorización aprobada en sesión ordinaria de cabildo de fecha 13 de abril de dos mil once, correspondiente al Fraccionamiento denominado "Real Solare", Municipio de El Marqués, Qro.	6424
Acuerdo mediante el cual se dejan sin efectos, los acuerdos de cabildo aprobados en fecha 19 de agosto de 2008, mediante los cuales el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., aprobó a favor de la empresa "Promotora de Desarrollos Urbanos de México", S.A. de C.V., la autorización para la ejecución de las obras de urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Roma-La Lira", ubicado en la Parcela 422 y 423 Z-1 P 2/2 del Ejido La Lira, Pedro Escobedo, Qro., así como la autorización al Fraccionamiento "Roma-La Lira", para la venta provisional de lotes, y la autorización de la Nomenclatura de las Calles de dicho Fraccionamiento.	6426
Acuerdo mediante el cual se autoriza la licencia para ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular "Roma La Lira", así como la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular "Roma La Lira" y la nomenclatura de sus vialidades, calles y jardines, Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	6428
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	6443

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	PAUTA	DOMICILIA DA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUEN CIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMA CIÓN	COBERTU RA DISTRI- TAL FEDERAL	COBERTU RA DISTRI- TAL LOCAL	COBERTU RA MUNICIPAL
1	Sí	Michoacán	Apatzingán	Radio	XEAPM-AM XHAPM-FM	1340 Khz. 95.1 Mhz.	Candela (combo)	Original	1, 9, 12		Apatzingan, Buenavista, Gabriel Zamora, Huacana, La, Mugica, Paracuaro, Tancitaro, Tumbiscatio, Aguililla, Uruapan
2	Sí	Michoacán	Apatzingán	Radio	XECJ-AM XHCJ-FM	970 Khz. 94.3 Mhz.	Radio Apatzingán (combo)	Original	1, 9, 12		Apatzingan, Buenavista, Gabriel Zamora, Huacana, La, Mugica, Nuevo Parangaricutiro, Paracuaro, Tancitaro, Tepalcatepec, Tumbiscatio, Aguililla, Uruapan
3	Sí	Michoacán	Apatzingán	Radio	XEML-AM	770 Khz.	La Rancherita	Original	1, 7, 9, 11, 12		Apatzingan, Arteaga, Buenavista, Coalcoman De Vazquez Pallares, Churumuco, Gabriel Zamora, Huacana, La, Mugica, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Paracuaro, Periban, Reyes, Los, Salvador Escalante, Tancitaro, Taretan, Tepalcatepec, Tumbiscatio, Ziracuaretiro, Aguililla, Uruapan, Ario
4	Sí	Michoacán	Apatzingán	Radio	XHAZN-FM	92.1 Mhz.	La Pura Ley	Original	12		Apatzingan, Buenavista, Paracuaro, Tancitaro

5	Sí	Michoacán	Cheran	Radio	XEPUR-AM	830 Khz.	La Voz de los Purépechas	Original	1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12	Angamacutiro, Coeneo, Cheran, Chilchota, Churintzio, Erongaricuaró, Gabriel Zamora, Huaniqueo, Huiramba, Jacona, Jimenez, Morelia, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Numaran, Panindicuaró, Paracuaro, Paracho, Penjamillo, Periban, Piedad, La Purepero, Puruandiro, Quiroga, Reyes, Los Salvador Escalante, Tancitaro, Tangamandapio, Tangancicuaro, Taretan, Tingambato, Tlazazalca, Tocuambo, Tzintzuntzan, Zacapu, Zamora, Zinaparo, Ziracuaretiro, Ecuandureo, Tinguindin, Uruapan, Ario, Patzcuaro, Charapan
6	Sí	Michoacán	Coalcoman de Vázquez Pallares (Cerro El Mono)	Radio	XHCMM-FM	95.5 Mhz.	Stereo Mas	Original	1, 12	Aquila, Arteaga, Buenavista, Coahuayana, Coalcoman De Vazquez Pallares, Chinicuilca, Tepalcatepec, Tumbiscatio, Aguillilla
7	Sí	Michoacán	El Jaral	Radio	XESOL-AM	1190 Khz.	Radio Sol	Original	3, 6	Angangueo, Aporo, Contepec, Hidalgo, Irimbo, Juarez, Jungapeo, Maravatio, Ocampo, Querendaro, Senguio, Tlalpujahua, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Zinapecuaro, Zitacuaro
8	Sí	Michoacán	El Malacate	Radio	XETUMI-AM	1010 Khz.	La Voz Masahua Otomí	Original	3, 6	Angangueo, Aporo, Contepec, Charo, Epitacio Huerta, Hidalgo, Indaparapeo, Irimbo, Juarez, Jungapeo, Maravatio, Ocampo, Querendaro, Senguio, Susupuato, Tiquicheo De Nicolas Romero, Tlalpujahua, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio,

											Zinapécuaro, Zitacuaro
9	Sí	Michoacán	Huecórío (Pátzcuaro)	Radio	XHHUE-FM	90.7 Mhz.	La Voz del Lago	Original	11		Tzintzuntan , Patzcuaro
10	Sí	Michoacán	Huetamo de Núñez	Radio	XEKN-AM	720 khz.	Radio Variedades	Original	11, 3		Caracuario, Huetamo, Tiquicheo De Nicolas Romero, San Lucas
11	Sí	Michoacán	Jiquilpan de Juárez	Radio	XEIX-AM	1290 Khz.	Enlace Digital 1291	Original	4		Brise'As, Cotija, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuaran, Cojumatlan De Regules, Sahuayo, Tangamanda pio, Tocumbo, Venustiano Carranza, Villamar, Tinguindín
12	Sí	Michoacán	La Piedad de Cabadas	Radio	XELC-AM XHLC-FM	980 Khz. 92.7 Mhz.	Dual Stéreo (combo)	Original	2, 4, 5, 7		Angamacutir o, Churintzio, Numaran, Panindicuario , Penjamillo, Piedad, La, Tanhuato, Tlazazalca, Vista Hermosa, Yurecuaro, Zamora, Zinaparo, Ecuandureo, Brise'As, Chavinda, Ixtlan, Jacona, Numaran, Pajacuaran, Purepero, Tangamanda pio, Tangancicua ro, Tlazazalca, Zacapu, Zinaparo
13	Sí	Michoacán	La Piedad de Cabadas	Radio	XELP-AM	1230 Khz.	Radio Pia	Original	2, 5		Churintzio, Numaran, Penjamillo, Piedad, La, Yurecuaro, Zinaparo, Ecuandureo
14	Sí	Michoacán	Lázaro Cárdenas	Radio	XHLZ-FM	93.9 Mhz.	La Pura Ley	Original	1		Lazaro Cardenas
15	Sí	Michoacán	Lázaro Cárdenas	Radio	XELAC-AM	1560 Khz.	Radio Azul	Original	1		Arteaga, Lazaro Cardenas

16	Sí	Michoacán	Lázaro Cárdenas	Radio	XELCM-AM	920 Khz.	Radio Mexicana	Original	1, 12	Aquila, Arteaga, Lazaro Cardenas, Tumbiscatio
17	Sí	Michoacán	Lázaro Cárdenas	Radio	XEOJ-AM	1400 Khz.	Radio Horizonte	Original	1	Arteaga, Lazaro Cardenas
18	Sí	Michoacán	Los Reyes de Salgado	Radio	XEGQ-AM	1000 Khz.	La Reina de los Reyes	Original	4, 7, 9, 12	Periban, Reyes, Los, Tancitaro, Tumbo, Tinguindin, Uruapan
19	Sí	Michoacán	Morelia	Radio	XHMO-FM	93.9 Mhz.	Digital	Original	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11	Acuitzio, Alvaro Obregon, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Chucandiro, Huandacareo, Indaparapeo, Lagunillas, Madero, Morelia, Querendaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Tarimbaro, Tzintzuntzan, Tzitzio, Zinapécuaro
20	Sí	Michoacán	Morelia	Radio	XHMRL-FM	91.5 Mhz.	Max FM	Original	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11	Acuitzio, Alvaro Obregon, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Chucandiro, Huandacareo, Huiramba, Indaparapeo, Lagunillas, Madero, Morelia, Querendaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Tarimbaro, Tzintzuntzan, Tzitzio, Zinapécuaro
21	Sí	Michoacán	Morelia	Radio	XEATM-AM	990 Khz.	A Toda Máquina	Original	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11	Acuitzio, Alvaro Obregon, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Chucandiro, Hidalgo, Indaparapeo, Lagunillas, Madero, Morelia, Querendaro, Quiroga, Tarimbaro, Tzitzio, Zinapécuaro
22	Sí	Michoacán	Morelia	Radio	XECCR-AM XHCR-FM	1340 Khz. 96.3 Mhz.	La Z (combo)	Original	2, 3, 8, 10, 11	Acuitzio, Alvaro Obregon, Copandaro, Charo, Madero, Morelia, Tarimbaro, Tzitzio, Charo

23	SÍ	Michoacán	Morelia	Radio	XEI-AM	1400 Khz.	Radio Trece	Original	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11	Acuitzio, Alvaro Obregon, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Chucandiro, Huandacare o, Indaparapeo, Lagunillas, Madero, Morelia, Querendaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Tarimbaro, Tzitzio, Zinapecuaro
24	SÍ	Michoacán	Morelia	Radio	XEKW-AM	1300 Khz.	Bonita	Original	2, 3, 8, 10, 11	Acuitzio, Alvaro Obregon, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Huandacare o, Indaparapeo, Lagunillas, Madero, Morelia, Tarimbaro, Tzitzio
25	SÍ	Michoacán	Morelia	Radio	XELIA-AM	1140 Khz.	La Tremenda	Original	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11	Acuitzio, Alvaro Obregon, Coeneo, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Chucandiro, Hidalgo, Huandacare o, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Lagunillas, Madero, Morelia, Morelos, Querendaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Tacambaro, Tarimbaro, Tzintzuntzan, Tzitzio, Zinapecuaro
26	SÍ	Michoacán	Morelia	Radio	XELQ-AM	570 Khz.	Ultra	Original	1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11	Acuitzio, Alvaro Obregon, Caracuaro, Coeneo, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Chucandiro, Erongaricuar o, Hidalgo, Huandacare o, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Jimenez, Juarez, Jungapeo, Lagunillas, Madero, Morelia, Morelos, Nocupetaro, Ocampo, Puruandiro, Querendaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Tacambaro, Tarimbaro, Tiquicheo De Nicolas Romero, Turicato, Tuxpan, Tuzantia, Tzintzuntzan

30	Sí	Michoacán	Morelia	Radio	XESV-AM	1370 Khz.	Radio Nicolaita	Original	2, 3, 7, 8, 10, 11	Acuitzio, Alvaro Obregon, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Chucandiro, Huandacareo, Huiramba, Indaparapeo, Lagunillas, Madero, Morelia, Quiroga, Tacambaro, Tarimbaro, Tzintzuntzan, Tzitzio, Patzcuaro
31	Sí	Michoacán	Pátzcuaro	Radio	XEXL-AM	690 Khz.	La Ley	Original	1, 2, 7, 8, 9, 10, 11	Acuitzio, Angamacutiro, Coeneo, Cheran, Chucandiro, Erongaricuar, Gabriel Zamora, Huaniqueo, Huiramba, Jimenez, Lagunillas, Madero, Morelia, Nahuatzen, Nocupetaro, Nuevo Urecho, Panindicuar, Paracho, Penjamillo, Puruandiro, Quiroga, Salvador Escalante, Tacambaro, Taretan, Tingambato, Turicato, Tzintzuntzan, Zacapu, Ziracuaretiro, Uruapan, Ario, Patzcuaro
32	Sí	Michoacán	Sahuayo de Morelos	Radio	XERNB-AM	1450 Khz.	Radio Impacto	Original	4	Briseñas, Cotija, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuaran, Cojumatlan De Regules, Sahuayo, Venustiano Carranza, Villamar
33	Sí	Michoacán	Tangancicuaro	Radio	XHFC-FM	107.9 Mhz.	Frente Cívico Tangancicuaro	Original	7	Chilchota, Tangancicuaro
34	Sí	Michoacán	Tejerías	Radio	XENI-AM	1320 Khz.	Mix	Original	1, 7, 9, 11, 12	Apatzingan, Cheran, Chilchota, Erongaricuar, Gabriel Zamora, Huacana, La, Mugica, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Paracuaro, Paracho, Periban, Purepero, Reyes, Los, Salvador Escalante, Tancitaro, Taretan, Tingambato, Turicato, Zacapu, Ziracuaretiro, Uruapan, Ario, Patzcuaro, Charapan

35	Sí	Michoacán	Tepalcatepec	Radio	XHTM-FM	107.9 Mhz.	Radio Cultural	Original	12	Buenavista, Tepalcatepec
36	Sí	Michoacán	Uruapan	Radio	XHRHI-FM	107.9 Mhz.	Radio Uandarhi	Original	9	Uruapan
37	Sí	Michoacán	Uruapan	Radio	XEIW-AM	1160 Khz.	Radio 861	Original	1, 7, 9, 11, 12	Cheran, Gabriel Zamora, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Paracuaro, Paracho, Salvador Escalante, Tancitaro, Taretan, Tingambato, Ziracuaretiro, Uruapan, Ario
38	Sí	Michoacán	Tingambato	Radio	XHTIN-FM	90.7 Mhz.	La Voz del Cumburinda	Original	9	Tingambato, Ziracuaretiro
39	Sí	Michoacán	Uruapan	Radio	XEFN-AM XHFN-FM	1130 Khz. 91.1 Mhz.	Radio Moderna (combo)	Original	1, 7, 9, 11, 12	Apatzingan, Cheran, Gabriel Zamora, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Paracuaro, Paracho, Tancitaro, Taretan, Tingambato, Ziracuaretiro, Uruapan, Charapan, Huacana, La, Mugica, Salvador Escalante, Ario
40	Sí	Michoacán	Uruapan	Radio	XEIP-AM XHIP-FM	1050 Khz. 89.7 Mhz.	Fiesta Mexicana	Original	1, 7, 9, 11, 12	Apatzingan, Cheran, Gabriel Zamora, Mugica, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Paracuaro, Paracho, Salvador Escalante, Tancitaro, Taretan, Tingambato, Ziracuaretiro, Uruapan, Ario, Patzcuaro, Buenavista, Huacana, La, Tacambaro, Turicato

41	Sí	Michoacán	Uruapan	Radio	XEUF-AM XHUF-FM	610 Khz. 100.5 Mhz.	La Z (combo)	Original	1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12	Acuitzio, Apatzingan, Arteaga, Buena Vista, Coeneo, Cheran, Chilchota, Churintzio, Churumuco, Erongaricuar o, Gabriel Zamora, Huacana, La, Huiramba, Jaona, Jimenez, Madero, Morelia, Mugica, Nahuatzen, Nuevo Parangaricuti ro, Nuevo Urecho, Panindicuar , Paracuaro, Paracho, Penjamillo, Periban, Piedad, La, Purepero, Quiroga, Reyes, Los, Salvador Escalante, Tacambaro, Tancitaro, Tangamanda pio, Tangancicua ro, Taretan, Tepalcatepe c, Tingambato, Tlazazalca, Tocumbo, Tumbiscatio, Turicato, Tzintzuntzan , Zacapu, Zamora, Zinaparo, Ziracuaretiro, Ecuandureo, Aguillilla, Tinguindin, Uruapan, Ario, Patzcuaro, Charapan, Apatzingan
42	Sí	Michoacán	Uruapan	Radio	XEURM-AM	750 Khz.	La Poderosa	Original	1, 2, 4, 7, 8, 9, 11, 12	Acuitzio, Apatzingan, Arteaga, Buena Vista, Coeneo, Cheran, Chilchota, Churintzio, Churumuco, Erongaricuar o, Gabriel Zamora, Huacana, La, Huiramba, Jimenez, Madero, Morelia, Mugica, Nahuatzen, Nocupetaro, Nuevo Parangaricuti ro, Nuevo Urecho, Paracuaro, Paracho, Penjamillo, Periban, Purepero, Quiroga, Reyes, Los, Salvador Escalante, Tacambaro, Tancitaro, Tangancicua ro, Taretan, Tingambato,

											Tlazazalca, Tocumbo, Tumbiscatio, Turicato, Tzintzuntzan, Zacapu, Zinaparo, Ziracuaretiro, Aguililla, Tinguindin, Uruapan, Ario, Patzcuaro, Charapan
43	Sí	Michoacán	Zacan(Los Reyes)	Radio	XHZAN-FM	90.7 Mhz.	Radio Cultural Indigena	Original	7, 9, 12		Periban, Reyes, Los, Tancitaro, Uruapan
44	Sí	Michoacán	Zacapu	Radio	XEZI-AM	850 Khz.	Maxistar	Original	2, 7, 8, 9, 11		Angamacutir o, Coeneo, Cheran, Chilchota, Erongaricuar o, Huaniqueo, Jimenez, Jose Sixto Verduzco, Morelia, Morelos, Nahuatzen, Panindicuario , Paracho, Penjamillo, Purepero, Puruandiro, Quiroga, Tingambato, Tlazazalca, Tzintzuntzan , Zacapu, Uruapan, Patzcuaro
45	Sí	Michoacán	Zacapu	Radio	XEZU-AM	930 Khz.	Fiesta Mexicana	Original	2, 7, 9, 11		Angamacutir o, Coeneo, Cheran, Chilchota, Erongaricuar o, Huaniqueo, Jimenez, Nahuatzen, Panindicuario , Paracho, Penjamillo, Purepero, Puruandiro, Quiroga, Tingambato, Tlazazalca, Tzintzuntzan , Zacapu, Patzcuaro
46	Sí	Michoacán	Zamora	Radio	XHZN-FM	88.1 Mhz.	89 Uno	Original	2, 4, 5, 7		Chavinda, Chilchota, Ixtlan, Jacona, Tangamanda pio, Tangancicua ro, Tlazazalca, Zamora, Ecuandureo
47	Sí	Michoacán	Zamora	Radio	XEGT-AM	1490 Khz.	Ultra	Original	2, 4, 5, 7		Chavinda, Cheran, Chilchota, Churintzio, Ixtlan, Jacona, Pajacuaran, Paracho, Penjamillo, Piedad, La, Purepero, Reyes, Los, Tangamanda pio, Tangancicua ro, Tanhuato, Tlazazalca,

											Villamar, Vista Hermosa, Yurecuaro, Zamora, Ecuandureo, Tinguindin, Charapan
48	Sí	Michoacán	Zamora	Radio	XEQL-AM	1260 Khz.	Catedral de la Música	Original	2, 4, 5, 7		Chavinda, Chilchota, Churintzio, Ixtlan, Jacona, Purepero, Reyes, Los, Tangamandapio, Tangancicuaro, Tanhuato, Tlazazalca, Villamar, Yurecuaro, Zamora, Ecuandureo, Charapan
49	Sí	Michoacán	Zamora	Radio	XEZM-AM	650 Khz.	La Zamorana	Original	2, 4, 5, 7, 9, 12		Angamacutiro, Briseñas, Coeneo, Cotija, Chavinda, Cheran, Chilchota, Churintzio, Erongaricuaro, Ixtlan, Jacona, Jimenez, Jiquilpan, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Numaran, Pajacuaran, Panindicuaro, Paracho, Penjamillo, Periban, Piedad, La, Purepero, Puruandiro, Cojumatlan De Regules, Reyes, Los, Sahuayo, Tancitaro, Tangamandapio, Tangancicuaro, Tanhuato, Tingambato, Tlazazalca, Tocumbo, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa, Yurecuaro, Zacapu, Zamora, Zinaparo, Ziracuaretiro, Ecuandureo, Tinguindin, Uruapan, Charapan
50	Sí	Michoacán	Zitácuaro	Radio	XELX-AM	700 Khz.	Radio Mexicana	Original	2, 3, 6, 8, 10, 11		Acuitzio, Alvaro Obregon, Angangueo, Aporo, Caracuaru, Contepec, Charo, Epitacio Huerta, Hidalgo, Huetamo, Indaparapeo, Irimbo, Juarez, Jungapeo, Madero, Maravatio,

										Morelia, Nocupetaro, Ocampo, Querendaro, Senguio, Susupuato, Tarimbaro, Tiquicheo De Nicolas Romero, Tlalpujahua, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Zinapécuaro, Zitacuaro, San Lucas
51	Sí	Michoacán	Zitácuaro	Radio	XETA-AM	600 Khz.	601 Sólo Hits	Original	3, 6, 10, 11	Angangueo, Aporo, Caracuaro, Contepec, Charo, Epitacio Huerta, Hidalgo, Huetamo, Indaparapeo, Irimbo, Juarez, Jungapeo, Madero, Maravatio, Morelia, Ocampo, Querendaro, Senguio, Susupuato, Tiquicheo De Nicolas Romero, Tlalpujahua, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Zinapécuaro, Zitacuaro, San Lucas
52	Sí	Michoacán	Morelia, Morelia, Apatzingán, Cd. Hidalgo, Jiquilpan, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Puruandiro, Tacámbaro, Uruapan, Zamora, Zit ácuaro, Zacapu	Radio	XHREL-FM XEREL-AM XHTZI-FM XHHID-FM XHJIQ-FM XHDAD-FM XHDEN-FM XHAND-FM XHAMB-FM XHRUA-FM XHZMA-FM XHZIT-FM XHCAP-FM	106.9 Mhz. 1550 Khz. 97.5 Mhz. 99.7 Mhz. 95.9 Mhz. 88.7 Mhz. 94.7 Mhz. 104.9 Mhz. 99.9 Mhz. 99.7 Mhz. 103.1 Mhz. 106.3 Mhz. 96.9 Mhz.	Sistema michoacano de radio	Original	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Alvaro Obregon, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Lagunillas, Morelia, Tarimbaro, Acuitzio, Copandaro, Charo, Chucandiro, Madero, Tzitzio, Apatzingan, Paracuaro, Tancitaro, Aporo, Hidalgo, Irimbo, Tuxpan, Cotija, Jiquilpan, Cojumatlan De Regules, Sahuayo, Venustiano Carranza, Villamar, Numaran, Piedad, La, Lazaro Cardenas, Jose Sixto Verduzco, Morelos, Puruandiro, Tacambaro, Turicato, Gabriel Zamora, Nuevo Parangaricuti ro, Taretan, Uruapan, Jacona, Tangancicua ro, Tlazazalca, Zamora, Ecuandureo, Hidalgo, Juarez, Jungapeo, Ocampo,

54	SÍ	Michoacán	Morelia	TV	XHKW-TV	10(-)	Canal 10	Original	2, 8, 10	Morelia, Tarimbaro
55	SÍ	Michoacán	Morelia	TV	XHFX-TV	4(+)	S/D	Original	2, 8, 10	Morelia, Tarimbaro
56	SÍ	Michoacán	Morelia	TV	XHMOW-TV	21	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Acuitzio, Alvaro Obregon, Angamacutiro, Apatzingan, Coeneo, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Cheran, Chilchota, Chucandiro, Churintzio, Churumucuo, Erongaricuar o, Gabriel Zamora, Hidalgo, Huacana, La, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Jimenez, Jose Sixto Verduzco, Lagunillas, Madero, Morelia, Morelos, Mugica, Nahuatzen, Nocupetaro, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Numaran, Panindicuar , Paracuaro, Paracho, Penjamillo, Purepero, Puruandiro, Querendaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Tacambaro, Tancitaro, Taretan, Tarimbaro, Tingambato, Tiquicheo De Nicolas Romero, Tlazazalca, Turicato, Tzintzuntzan , Tzitzio, Zacapu, Zinaparo, Zinapecuaro, Ziracuaretiro, Uruapan, Ario, Patzcuaro, Charapan, Mugica, Paracho, Purepero, Tacambaro, Taretan, Ario, Chilchota, Huacana, La

57	Sí	Michoacán	Zamora	TV	XHZAM-TV	28	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Jacona, Tangancicuaro, Zamora, Ecuandureo, Chavinda, Chilchota, Tangancicuaro
58	Sí	Michoacán	Zitácuaro	TV	XHTCM-TV	23(-)	Azteca 7	Repetidora deXHIMT-TV, C-7	2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Hidalgo, Juárez, Jungapeo, Zitacuaro
59	Sí	Michoacán	Morelia	TV	XHBUR-TV	39	Azteca 7	Repetidora de XHIMT-TV, C-7	2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Acuitzio, Alvaro Obregon, Cuitzeo, Charo, Huiramba, Indaparapeo, Morelia, Querendaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Tarimbaro, Zinapécuaro, Patzcuaro
60	Sí	Michoacán	Zamora	TV	XHRAM-TV	48(-)	Azteca 7	Repetidora de XHIMT-TV, C-7	2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Chavinda, Chilchota, Ixtlan, Jacona, Tangamandapio, Tangancicuaro, Zamora, Ecuandureo, Nuevo Parangaricutiro, Uruapan
61	Sí	Michoacán	Lázaro Cárdenas	TV	XHLCM-TV	7	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C-13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Lazaro Cardenas
62	Sí	Michoacán	Pátzcuaro	TV	XHCBM-TV	8	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C-13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Acuitzio, Alvaro Obregon, Apatzingan, Arteaga, Caracuaro, Coeneo, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Cheran, Chucandiro, Churumuco, Erongaricutiro, Gabriel Zamora, Huacana, La, Huandacareo, Huetamo, Huiramba, Indaparapeo, Jimenez, Lagunillas, Madero, Morelia, Morelos, Mugica, Nahuatzen, Nocupetaro, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Panindicuaro, Paracuaro, Paracho, Puruandiro, Querendaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Tacambaro, Tancitaro, Taretan, Tarimbaro, Tingambato, Turicato, Tzintzuntzan, Tzitzio,

										Zacapu, Zinapécuaro, Ziracuaretiro, Uruapan, Ario, Patzcuaro, Charapan, Jacona, Zamora, Charo, Indaparapeo
63	Sí	Michoacán	Morelia, Apatzingan, Cd. Hidalgo, Jiquilpan de Juárez, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Puruandiro, Tacámbaro, Uruapan, Zacapu, Zamora, Zitácuaro	TV	XHMOR-TV XHAPA-TV XMHMG-TV XHMJI-TV XHPMG-TV XHLAM-TV XHMPU-TV XHMTA-TV XHURU-TV XHMZA-TV XHTZA-TV XHMZI-TV	2 4 33 7 10 6(+) 26 31 10 34 10(+) 13	Tele Michoacán	Original	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Morelia, Tarimbaro, Apatzingan, Hidalgo, Jiquilpan, Sahuayo, Piedad, La, Lazaro Cardenas, Puruandiro, Tacámbaro, Turicato, Ario, Uruapan, Cheran, Nahuatzen, Zacapu, Chavinda, Ixtilan, Jacona, Pajacuaran, Tangamanda pio, Tangancicua ro, Zamora, Ecuandureo, Zitacuaro
64	Sí	Michoacán	Apatzingán	TV	XHAPZ-TV	2(+)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C- 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Apatzingan, Buenavista, Paracuaro, Tancitaro, Buenavista, Buenavista
65	Sí	Michoacán	Zamora	TV	XHZMT-TV	3	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C- 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Jacona, Zamora, Chilchota, Tangancicua ro
66	Sí	Michoacán	Sahuayo-Jiquilpan	TV	XHSAM-TV	8	Canal de las Estrellas	Repetidora deXEW-TV, C-2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Jiquilpan, Pajacuaran, Sahuayo, Venustiano Carranza, Villamar
67	Sí	Michoacán	Zinapécuaro	TV	XHZIM-TV	9	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Alvaro Obregon, Indaparapeo, Querendaro, Zinapécuaro

68	Sí	Michoacán	Puruandiro	TV	XHPUM-TV	9(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Jose Sixto Verduzco, Puruandiro
69	Sí	Michoacán	Los Reyes Salgado	TV	XHLRM-TV	12	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Periban, Reyes, Los, Tocumbo, Cotija
70	Sí	Michoacán	Zitácuaro	TV	XHZMM-TV	3(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Juarez, Jungapeo, Tuxpan, Zitacuaro
71	Sí	Michoacán	Cd. Hidalgo	TV	XHCHM-TV	13(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Aporo, Hidalgo, Irimbo, Ocampo, Tuxpan, Zitacuaro
72	Sí	Michoacán	Lázaro Cárdenas	TV	XHLBT-TV	13(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Lazaro Cardenas
73	Sí	Michoacán	Uruapan	TV	XHURT-TV	5	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C-5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Acuitzio, Alvaro Obregon, Coeneo, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Chucandiro, Erongaricuar o, Gabriel Zamora, Huacana, La, Huandacare o, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Jimenez, Lagunillas, Madero, Morelia, Morelos, Nahuatzen, Nocupetaro, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Paracuaro, Puruandiro, Querendaro, Quiroga, Salvador Escalante, Tacambaro, Taretan, Tarimbaro, Tingambato, Turicato, Tzintzuntzan, Tzitzio, Zacapu, Zinapecuaro, Ziracuaretiro, Uruapan, Ario, Patzcuaro, Chavinda, Mugica, Paracho, Purepero, Tacambaro, Taretan, Tepalcatepec, Tlazazalca, Ario,

											Huacana, La, Chilchota
74	SÍ	Michoacán	Lázaro Cárdenas	TV	XHLAC-TV	11	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C- 5	1, 12		Lazaro Cardenas
75	SÍ	Michoacán	Apatzingán	TV	XHAPN-TV	47	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	1, 12		Apatzingan, Buenavista, Paracuaro, Tancitaro, Buenavista, Buenavista
76	SÍ	Michoacán	Morelia	TV	XHOPMO- TV(*)	45		Repetidora de XEIPN-TV C. 11			NO HAY MAPA DE COBERTUR A
77	SÍ	Michoacán	Paracho	Radio	XHPCO- FM(*)	107.5 Mhz.					NO HAY MAPA DE COBERTUR A
78	NO	Colima	Tecoman	Radio	XEMAX-AM	810 Khz.	Radio Max	Original			
79	NO	Colima	Colima	Radio	XERL-AM	710 Khz.	La RL	Original			
80	NO	Colima	Colima	Radio	XETTT-AM	930 Khz.	Magia	Original			
81	NO	Colima	Colima	Radio	XEVE-AM	1020 Khz.	La Comadre	Original			
82	NO	Colima	Colima	Radio	XHIRC-FM	98.1 Mhz.	Conexión	Original			

83	NO	Colima	Manzanillo	Radio	XEAL-AM	860 Khz.	Radio Mundo	Original			
84	NO	Colima	Manzanillo	Radio	XECS-AM	690 Khz.	La Mejor	Original			
85	NO	Colima	Manzanillo (Cerro del Toro)	Radio	XHMZO-FM	92.9 Mhz.	X-trema	Original			
86	NO	Colima	Tecoman	Radio	XETY-AM XHTY-FM	1390 Khz.91.3 Mhz.	Los 40 Principales(Co mbo)	Original			
87	NO	Colima	Tecoman	Radio	XHECO-FM	90.5 Mhz.	Kebuena	Original			
88	NO	Colima	Colima Manzanillo Tecoman	TV	XHKF-TV XHDR-TV XHTCA-TV	9 2(-) 2	Azteca 13 Colima	Repetidora de XHDF-TV, C- 13			
89	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEN-AM	690 Khz.	La 69	Original			
90	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEPH-AM	590 Khz.	Sabrosita 590	Original			
91	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XERC-AM	790 Khz.	Formato 21	Original			
92	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEUN-AM	860 Khz.	Radio UNAM	Original			
93	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEW-AM	900 Khz.	W Radio...Escuch a lo que pasa	Original			

94	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEX-AM	730 Khz.	Estadio W 730 AM	Original			
95	NO	Guanajuato	El Puesto	Radio	XEFG-AM	840 Khz.	La Pachanga	Original			
96	NO	Guanajuato	El Puesto	Radio	XEOF-AM	740 Khz.	Romántica	Original			
97	NO	Guanajuato	Cortazar	Radio	XHCGT-FM	107.5 Mhz.	Él y Ella	Original			
98	NO	Guanajuato	Pradera de la Soledad	Radio	XECEL-AM	950 Khz.	Radio Lobo Bajo	Original			
99	NO	Guanajuato	Irapuato	Radio	XHNY-FM	93.5 Mhz.	Exa	Original			
100	NO	Guanajuato	Quinta Noriega	Radio	XELG-AM	680 Khz.	La Grande	Original			
101	NO	Guanajuato	Salvatierra	Radio	XEFAC-AM	1290 Khz.	La Mera Mera	Original			
102	NO	Guanajuato	Acambaro	Radio	XEAK-AM	890 Khz.	Radio Consentida	Original			
103	NO	Guanajuato	Acambaro	Radio	XEVW-AM	1160 Khz.	Radio Sensación	Original			
104	NO	Guanajuato	Moroleón	Radio	XEBV-AM	1100 Khz.	Radio Alegría	Original			
105	NO	Guanajuato	Ojo Seco	Radio	XERE-AM XHRE-FM	920 Khz. 88.1 Mhz.	La Comadre (combo)	Original			

106	NO	Guanajuato	Celaya	Radio	XEZN-AM XHZN-FM	780 Khz. 104.5 Mhz.	Digital 104.5 (combo)	Original			
107	NO	Guanajuato	Arperos	Radio	XHGTO-FM XEGTO-AM	95.9 Mhz. 590 Khz.	La Nueva (combo)	Original			
108	NO	Guanajuato	San Miguel Allende	Radio	XHMIG-FM	105.9 Mhz.	Exa	Original			
109	NO	Guanajuato	León	Televisión	XHLGG-TV	6	Canal 6	Local			
110	NO	Guanajuato	Celaya	Televisión	XHCCG-TV	7	Azteca 7 Guanajuato	Repetidora de XHIMT-TV C. 7			
111	NO	Guanajuato	Celaya	Televisión	XHMAS-TV	12	Azteca 13 Guanajuato	Repetidora de XHDF-TV C. 13			
112	NO	Guerrero	Acapulco Acapulco Chilpancingo Coyuca de Catalán Ometepec Taxco Tlapa de Comonfort	Radio	XEGRA-AM XHGRG-FM XEGRO-AM XEGRC-AM XEGRM-AM XEGRT-AM XETPA-AM	1460 Khz. 97.7 Mhz. 870 Khz. 820 Khz. 1100 Khz. 1310 Khz. 1600 Khz.	Radio Guerrero Jaguar Radio Chilpancingo Radio Coyuca Jaguar 1100 Jaguar Jaguar	Original			
113	NO	Guerrero	Cd. Altamirano	Radio	XEXY-AM	780 Khz.	La poderosa voz del Balsas	Original			
114	NO	Guerrero	San Jeronimito	Radio	XEJR-AM	630 Khz.	Coral 630 AM	Original			
115	NO	Guerrero	Zihuatanejo	Radio	XEUQ-AM	960 Khz.	Radio Variedades	Original			

116	NO	Guerrero	Zihuatanejo	Radio	XEZHO-AM	1410 Khz.	Aquamarina Radio 1410	Original			
117	NO	Guerrero	Iguala	TV	XHIGN-TV	11	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5			
118	NO	Guerrero	Iguala	TV	XHIR-TV	2 (-)	Azteca 13Guerrero	Repetidora deXHDF-TV, C. 13			
119	NO	Jalisco	Cerro Grande Santa Fe	Radio	XHOJ-FM	106.7 Mhz.	Stereo Nova	Original			
120	NO	Jalisco	Cerro Grande Santa Fe	Radio	XHRX-FM	103.5 Mhz.	La Tapatía	Original			
121	NO	Jalisco	Cd. Guzmán	Radio	XEIS-AM	670 Khz.	La Rancherita	Original			
122	NO	Jalisco	Cd. Guzmán	Radio	XHPZ-FM	96.7 Mhz.	Radio Sensación	Original			
123	NO	Jalisco	Cihuatlan	Radio	XEMZA-AM	560 Khz.	Fórmula Melódica	Original			
124	NO	Jalisco	Guadalajara	Radio	XEGDL-AM	730 Khz.	La Explosiva	Original			
125	NO	Jalisco	Guadalajara	Radio	XETIA-FM	97.9 Mhz.	Fórmula Melódica	Original			

126	NO	Jalisco	Guadalajara	Radio	XHQJ-FM	105.9 Mhz.	Éxtasis Digital	Original			
127	NO	Jalisco	San Miguel	Radio	XEHK-AM	960 Khz.	HK La Voz de Guadalajara	Original			
128	NO	Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	Radio	XEAV-AM	580 Khz.	Canal 58	Original			
129	NO	Jalisco	Santa Ana Tepetitlan	Radio	XEAAA-AM	880 Khz.	La Triple A	Original			
130	NO	Jalisco	Tepatitlan de Morelos	Radio	XEZK-AM	550 Khz.	Poder 55	Original			
131	NO	Jalisco	Tlaquepaque	Radio	XHDK-FM	94.7 Mhz.	Planeta 94.7	Original			
132	NO	Jalisco	Atotonilco el Alto	Radio	XEHE-AM	940 Khz.	La Voz de Jalisco	Original			

13 3	NO	Jalisco	Jamay	Radio	XELB-AM	1090 Khz.	La Buenísima	Original			
13 4	NO	Jalisco	Ocotlan	Radio	XEAN-AM	800 Khz.	La Comadre	Original			
13 5	NO	Jalisco	Guadalajara	Radio	XEAD-FM	101.9 Mhz.	La Buena Onda	Original			
13 6	NO	Jalisco	Guadalajara Cd. GuzmánPuerto Vallarta	Radio	XEJB-AM XHCGJ- FMXEJLV- AM	630 Khz.107.1 Mhz.1080 Khz.	Jalisco Radio	Original			
13 7	NO	Jalisco	Atemajac del Valle	Radio	XEWK-AM	1190 Khz.	W Radio	Original			
13 8	NO	Jalisco	Belisario Dominguez	Radio	XEBA-AM	820 Khz.	La Consentida	Original			

139	NO	Jalisco	Huentitan el Bajo	Radio	XELT-AM	920 Khz.	Radio María	Original			
140	NO	Jalisco	San Juan de Ocotan	Radio	XEHL-AM	1010 Khz.	Sol Radiante	Original			
141	NO	Jalisco	Huentitan el Bajo	Radio	XEZZ-AM	760 Khz.	Radio Gallito	Original			
142	NO	Jalisco	Guadalajara	TV	XHGA-TV	9(+)	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2			
143	NO	Jalisco	Guadalajara	TV	XHGUE-TV	21	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5			
144	NO	Jalisco	Guadalajara	TV	XHSFJ-TV	11	Azteca 7 Jalisco	Repetidora de XHIMT-TV C. 7			

14 5	NO	Jalisco	Guadalajara	TV	XHJAL-TV	13	Azteca 13Jalisco	Repetidora deXHDF-TV C. 13			
14 6	NO	Jalisco	La Barca	TV	XHLBU-TV	5	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2			
14 7	NO	México	Tlalmanalco	Radio	XEWF-AM	540 Khz.	Ke Buena AM 540 - La Poderosa del Oriente	Original			
14 8	NO	México	Cerro Pico Tres Padres Jocotitlán Tejupilco de Hidalgo	TV	XHPTP-TV XHGEM-TV XHTEJ-TV	34 12 12	Televisión Mexiquense	Original			
14 9	NO	México	Jocotitlán	TV	XHLUC-TV	19	Azteca 7 México	Repetidora de XHIMT-TV C. 7			
15 0	NO	México	Jocotitlán	TV	XHTOK-TV	31	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5			
15 1	NO	México	Jocotitlán	TV	XHTOL-TV	10	Canal 10 local	Repetidora de XEW-TV, C 2			
15 2	NO	México	Jocotitlán	TV	XHXEM-TV	6	Azteca 13 México	Repetidora de XHDF-TV, C. 13			

15 3	NO	Querétaro	Querétaro	Radio	XHQRT-FM	90.9 Mhz.	91 Dat	Local			
15 4	NO	Querétaro	Querétaro	Radio	XEJX-AM	1250 Khz.	Radio Fórmula Querétaro	Local			
15 5	NO	Querétaro	Querétaro	Radio	XEKH-AM	1020 Khz.	Radio Centro	Local			
15 6	NO	Querétaro	La Noria	Radio	XEQG-AM	670 Khz.	La Pícosa	Local			
15 7	NO	Querétaro	Querétaro	Radio	XEXE-AM	1090 Khz.	Radio Fórmula Querétaro 2da	Local			
15 8	NO	Querétaro	Querétaro	Radio	XEUAQ-AM	580 Khz.	Radio Universidad	Local			
15 9	NO	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	XEWA-AM	540 Khz.	W Radio	Original			

El suscrito, Licenciado José Víctor Delgado Maya, en mi carácter de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 párrafo 3 del Reglamento de Sesiones de las Juntas Local y Distritales, hago constar y; -----

-----**C e r t i f i c o**-----

Que el presente documento es copia fiel y exacta del original del Acuerdo CG161/2011, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que se encuentra en los archivos de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100 Edificio A piso 1, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, D.F., compulsando e integrando por veinticinco fojas útiles por el anverso, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.-----

LIC. JOSÉ VÍCTOR DELGADO MAYA

Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva
en el Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que históricamente, el trabajo ha sido el instrumento mediante el cual el hombre crea las condiciones precisas para satisfacer las necesidades esenciales de subsistencia, permitiéndole allegarse una vida digna.
2. Que como resultado de su talento, entrega y esmero en la actividad laboral, amplió su horizonte de conocimiento, derivando en la creación de máquinas y herramientas que aligeraron el desarrollo de sus labores y mejoraron su productividad; en la conformación de nuevas tecnologías; y en la innovación de los sistemas de producción, de tal forma lo llevaron a la integrarse a mercados más competitivos, hasta llegar a ser parte de un mundo globalizado.
3. Que de manera particular, en el Estado de Querétaro se reconoce a los trabajadores que se destacan por desempeñarse con la intensidad y diligencia que amerita la actividad que realizan, así como por mantener un compromiso de excelencia contante, tanto con su familia como con sus empleadores.
4. Que fruto del esfuerzo y la pasión de quienes se han dedicado al trabajo en las líneas de producción industrial, así como en otras ramas del sector empresarial en la Entidad, Querétaro cuenta con profesionistas y gente de bien, forjados en esta tierra, que contribuyen a su desarrollo social, cultural y económico.
5. Que estas condiciones no siempre han sido reconocidas, pues en tiempos pasados se cometieron innumerables abusos en contra de la clase trabajadora. A virtud de ello, Don Heriberto Jara Corona, Diputado por su natal Estado de Veracruz, conjuntamente con otros Diputados, participó durante el Congreso Constituyente de 1916-1917, impulsando la incorporación de garantías sociales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera específica en los artículos referidos a educación, soberanía y derechos de los trabajadores (3, 27 y 123), promoviendo la reducción de la jornada laboral a ocho horas, el descanso dominical obligatorio y el trato justo hacia los empleados mexicanos por sus contratantes.
6. Que a fin de hacer patente el reconocimiento y estímulo al trabajador queretano, el 25 de febrero de 2011, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el *Decreto por el que se crea la Medalla de Honor "Heriberto Jara Corona" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro*, que establece, para el ganador, el otorgamiento de la Medalla en cita, la entrega de un Diploma y un premio de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.
7. Que en respuesta a la convocatoria emitida el 01 de marzo de 2011, para el otorgamiento del mencionado galardón, se inscribieron los siguientes candidatos:

NOMBRE	EMPRESA	TIEMPO LABORADO	MÉRITOS
Aguilar Cruz Martín Abel	E.T. MEXICO HOLDINGS II, S. D de R. L. de C.V.	18 años	Sus principales logros consisten en excelente actitud hacia el trabajo, sin faltas ni retardos y buen desempeño laboral. Obtuvo una beca por parte de la empresa y la Universidad del Valle de México para estudiar la carrera de Ingeniería Industrial. Tiene cinco hijos quienes, igualmente, están becados por la empresa. Mantiene una excelente relación familiar como trabajador, estudiante, esposo y padre.

Aguillón Aguilar Antonino Adrián	MAREQSA, S.A. de C.V.	13 años	Durante el tiempo que ha colaborado con la empresa, ha demostrado actitud de responsabilidad, pues tiene un excelente registro de asistencia y puntualidad; además de que ha realizado con eficiencia todas las labores inherentes a su empleo. Posee liderazgo en trabajo en equipo; colabora y apoya en todo lo que esté a su alcance; asimismo, obtuvo un diploma en un curso de procesos de soldadura para favorecer a su desempeño.
Alegría González Guillermo	Nacional de Conductores Eléctricos, S.A. de C.V.	25 años	Ha logrado permanecer en su fuente de trabajo como uno de los mejores empleados. Tiene una familia muy unida conformada por él, su esposa y 4 hijos; la mayor de ellos acaba de graduarse como maestra, la segunda se encuentra estudiando psicología y los dos hijos están cursando el bachillerato; de la misma manera, se ha preocupado por su esposa para que se prepare, apoyándola para que estudie cursos de corte y confección.
Arcila De Vicente Clemente	TSP Pedro Escobedo	26 años	Estudió la secundaria mientras trabajaba, ha logrado el puesto de operador especializado, además de ser reconocido por antigüedad cada 5 años de servicio y su récord de asistencia perfecta.
Arteaga Gómez Rubén	Dana de México Corporación, S. de R.L. de C.V., División Cardanes	33 años, 5 meses	Por el gusto de trabajar en ambiente de compañerismo y calidad, ha tenido mucha capacitación a través de cursos y seminarios, procurando que sus hijos cuenten con una buena preparación. Es iniciador de la categoría AA, por sus resultados en los indicadores implantados en las líneas de producción, cuyo ejemplo incentiva a las personas que están a su alrededor.
Barragán Hernández Javier	Nestlé	38 años	Sin faltas injustificadas, conducta intachable, ninguna amonestación, participación en seminarios e iniciativas de la empresa. Ingresó a la empresa Nestlé como cargador y después de 38 años de esmero ha logrado llegar a la categoría máxima en el tabulador; tiene tres hijas, de las cuales, las dos primeras concluyeron sus licenciaturas en la Universidad Autónoma Querétaro y la tercera cursa el 6° semestre en Biología en la misma Universidad.
Chávez Jiménez J. Guadalupe	Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, C.T.M.	41 años	Fue obrero por 20 años; ha trabajado en la construcción por 4 años y 17 años en jardinería. Durante su trabajo como obrero cursó diferentes actualizaciones que le valieron diplomas y preseas; participó como jugador de béisbol y atletismo obteniendo diferentes trofeos y medallas; ha motivado a su familia y amigos a practicar algún deporte para su bienestar personal, además de ofrecer a sus 6 hijos la oportunidad de estudiar una licenciatura.

Cruz Chávez Abel	Nacional de Conductores Eléctricos, S.A. de C.V.	32 años	Ha trabajado en esta empresa desde los 18 años, siendo su único empleo, demostrando durante todo este tiempo su gran responsabilidad y empeño por cumplir con sus labores. Su familia se compone por él, su esposa y 4 hijas, de los cuales, la mayor está por terminar sus estudios de ingeniería en la Universidad Tecnológica de Querétaro; la segunda estudia Técnico Superior en la misma institución y las menores cursan la preparatoria y la primaria, respectivamente.
Cruz Cruz Benito	Nacional de Conductores Eléctricos, S.A. de C.V.	31 años	En repetidas ocasiones ha sido reconocido como el mejor trabajador de su área y ha obtenido premios de puntualidad y asistencia perfecta. Tiene 4 hijas.
Cruz Ordaz Raúl	B&B APPAREL	12 años	Inició sus labores como empacador y ayudante general; inclinado por la superación personal, consiguió ascender a Supervisor de empaque, Encargado de embarques de exportación, Gerente de línea de producción y Gerente de planta, sucesivamente. Sobresale su honradez, honestidad, trato amable, apoyo a sus subalternos y el buen manejo de las relaciones laborales. Es muestra de que en México la gente honesta y trabajadora tiene posibilidad de progresar.
Delgado Arreola Serafín	Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V.	30 años	Comenzó como lavador; sin embargo, por su disposición y entrega ha logrado el cargo de monitor de proceso, esto es, un experto de los procesos, apoyando de manera directa en la operación del piso a los supervisores de planta; pionero en el queso adobera y ha colaborado en la adaptación de nueva tecnología en el proceso de fabricación.
Dionicio Cardador J. Dolores	Servicio Panorama, S.A. de C.V.	30 años	El trabajador asegura no tener faltas ni retardos en su trabajo, además menciona tener una excelente atención al cliente y un buen desempeño. Se considera responsable y poseer buena conducta a la hora de trabajar.
Esquivel Hernández Francisco Javier	Refrescos Victoria, S.A. de C.V.	19 años	Ha sido premiado por buenas ventas, tenacidad y antigüedad.
Garay Cruces José Abel	Nestlé	47 años	Sin faltas injustificadas, conducta intachable, ninguna amonestación, participación en seminarios e iniciativas de la empresa.
García Rivera Álvaro	Servicio Panorama, S.A. de C.V.	27 años	Sobresale por su dedicación, empeño, honestidad y buena conducta; al laborar, experimenta gran satisfacción por servir a cada uno de los consumidores.
Hernández Corona Antonio	MAREQSA, S.A. de C.V.	27 años	Demuestra ser un excelente trabajador sin retardos ni inasistencias. No genera ningún tipo de conflicto en el trabajo ni con sus compañeros; apoya, orienta y participa con los demás trabajadores.
Hernández Domínguez J. Ascensión	Eriez Equipos Magnéticos, S.A. de E C.V.	38 años	Es una persona íntegra, honrada, responsable y sobre todo comprometida con sus principios y valores. A la edad de 20 años ingresó a trabajar a Avante, S.A., con el puesto de Ayudante general. Debido a su excelente esmero, habilidad, puntualidad y

			disponibilidad, ha sido promovido pasando por diferentes categorías, entre ellas Ayudante de 1-A a nivel 12, 13, 14, Armador/Soldador, hasta el puesto que desempeña actualmente como Oficial de armado y soldadura.
Herrera Luna Pablo	Dana de México Corporación, S. de R.L. de C.V., División Engranés	33 años	Es una persona muy dedicada a su trabajo, responsable y puntual; ha realizado aportaciones a la planta como mejoras en los procesos y maquinaria en la que ha trabajado, por lo que para la organización es muy importante contar con su colaboración. Ha sido acreedor a 3 premios por asistencia perfecta, así como reconocimientos de antigüedad por 20, 25 y 30 años. Padre de 5 hijos, quienes gracias a él se encuentran estudiando y una de las cuales está por terminar su carrera en Comercio Internacional.
Hurtado Ortiz José Luis	Nestlé	39 años 11 meses	Sin faltas injustificadas, conducta intachable, ninguna amonestación, participación en seminarios e iniciativas de la empresa. Ingresó a Nestlé en 1970 como Soldador y fue ascendido a puestos mediante pruebas y evaluación hasta llegar a Mecánico aparatista "AA". En su matrimonio procreó a 3 hijos; su primera hija estudió la Licenciatura en Biología ganando el Premio Alejandrina en 2003, y estudiando además un posgrado en recursos biológicos; el segundo estudió Ingeniería Mecánica en el Instituto Tecnológico de Querétaro y el tercero actualmente estudia Ingeniería Mecánica en el instituto CEDVA.
Lázaro Lara José Luis	Dana de México Corporación, S. de R.L. de C.V., División Cardanes	40 años, 1 mes	Obtuvo en 1998 su Certificado de Secundaria, expedido por la Secretaría de Educación Pública, misma que cursó cuando ya trabajaba para esta empresa; anteriormente había tomado cursos en diferentes materias como soldadura, control estadístico del proceso, trazo de pailería, cojinetes, detección analítica de fallas, control de motores eléctricos, adiestramiento en operación de montacargas, operación de recipientes sujetos, impartidos por instituciones como RP Seguridad Industrial, Dínamo y CEDEI, de los cuales ha obtenido el mayor provecho para aplicarlos en beneficio de la empresa. Muestra iniciativa, es cooperativo y organizado; siempre realiza su trabajo con calidad. Se ha adaptado a la compañía, tratando de aprender de cada persona con quien se ha relacionado. En el ámbito familiar, tiene 5 hijos, quienes han contado con su apoyo para realizar sus estudios exitosamente su hijo José Luis obtuvo el título de Ingeniero Electrónico expedido por el Instituto Tecnológico de Querétaro; su hija María Karina, titulada como Licenciada en Enfermería por la Universidad Autónoma de Querétaro; su hija Mariela, que ha concluido sus estudios de Licenciada en Educación Primaria en la Escuela Normal del Estado; su hijo Carlos Ulises, que estudia Ingeniería en Automatización en la Universidad Autónoma de Querétaro, y por último, su hija de nombre Elsa Gabriela, actualmente cursa su Licenciatura en Enfermería en la Universidad Autónoma de Querétaro.

Lázaro Rodríguez Cutberto	Dana de México Corporación, S. de R.L. de C.V., División Cardanes	39 años, 5 meses	Acostumbra a exceder las expectativas en sus objetivos, tomando medidas adecuadas e inmediatas; muestra el 100% de disposición en las tareas inherentes a su puesto. Tiene un enfoque riguroso en el mantenimiento de estándares y procedimientos para llevar a cabo sus actividades a fin de mantenerlas libres de errores o defectos; es previsor y organizado en su área de trabajo y evita que otros elementos o factores lo desvíen de sus objetivos. Se ha ganado en la empresa respeto y reconocimiento, ya que sus consejos han servido de fuerte motivación para el resto de los miembros del equipo a través de sus experiencias. Se ha adaptado a numerosos cambios suscitados en la compañía mediante una actitud positiva; ha sabido aprovechar y explotar al máximo los innumerables cursos de capacitación que se le han impartido, haciéndose acreedor a categorías por sus propios méritos. También ha sido un ejemplo hacia sus hijos que hasta ahora han seguido sus pasos gracias al apoyo y motivación que les ha dado.
León Ochoa Ma. Virginia	Mabe	27 años	Se distingue por su persistencia; a los 27 años de trabajo alcanzó la categoría más alta para el personal sindicalizado en Mabe; ha recibido, durante 15 años, el reconocimiento de asistencia perfecta y es responsable de su celda de trabajo. Para esta trabajadora es un merito estar en el lugar en que se encuentra después de tantas carencias, tanto de la figura paterna como en el aspecto económico; muy joven fue madre soltera y con la responsabilidad de su madre y su hijo a su cargo, luchó por el lugar que ahora tiene en esta empresa, a pesar de todas las dificultades que a diario enfrenta, como la distancia de su casa a su trabajo y la falta de transporte.
López Hurtado Eliseo Domingo	Eriez Equipos Magnéticos, S.A. de C.V.	29 años	Siempre ha sido eficiente y responsable en el desempeño de sus actividades realizando un excelente trabajo en equipo. Se ha preocupado por mantenerse a la vanguardia en las necesidades que su actividad requiera, por lo que ha tomado varios cursos de capacitación en materias como interpretación de planos. Es ejemplo de puntualidad y disponibilidad en su empresa y sus valores los fomenta y comparte en su núcleo familiar. Es padre de 3 hijos, que gracias a su esfuerzo se encuentran estudiando la preparatoria, la secundaria y la primaria, respectivamente.
Mancilla Ramírez Nicolás	Nacional de Conductores Eléctricos, S.A. de C.V.	32 años	No se proporcionaron mayores datos del trabajador.

Martínez Cruz Nemecio	Dana de México Corporación, S. de R.L. de C.V., División Forjas Querétaro	36 años	Posee el título de montacarguista; ha cursado talleres de técnicas en lubricación, aceros y sus propiedades, y robótica; ha obtenido el campeonato de cambio de modelo en 2 ocasiones, realizando la presentación de cambios de modelo en un seminario llevado a cabo en San Paulo, Brasil, en 1989; tomó una actualización en la Ciudad de Gravataí, Porto Alegre, Brasil. Cuenta con asistencia perfecta y puntualidad. El primero de sus hijos concluyó la Licenciatura en Sistemas Computacionales y el segundo se encuentra estudiando el bachillerato.
Martínez Hernández María	Qualtia Alimentos	29 años	Lo distinguen el compromiso, responsabilidad y entrega a su trabajo; comenzó en el área de empaque y ha realizado varias actividades; actualmente labora en el área de captura en proceso.
Martínez Velázquez Miguel	Nacional de Conductores Eléctricos, S.A. de C.V.	24 años	Es una persona dedicada y responsable en su trabajo, buen compañero; sufrió un accidente fuera del trabajo que lo dejó incapacitado para trabajar por más de un año. Siempre ha cumplido cabalmente con sus actividades laborales, por lo que ha obtenido varios premios por desempeño y puntualidad. Debido a este accidente su hija mayor decidió estudiar medicina, aunque ahora está por terminar su preparatoria con excelentes calificaciones, mientras toma el curso propedéutico para esta carrera en la Universidad Autónoma de Querétaro.
Medellín Galván Esteban	Dana de México Corporación, S. de R.L. de C.V., División Engranés	32 años	Es responsable y puntual, compartiendo su conocimiento en diferentes áreas con el personal de nuevo ingreso, aportando a la planta mejoras en los procesos y maquinaria. Ha estado en constante capacitación y ha recibido premios de asistencia perfecta en 4 ocasiones; así como reconocimiento de antigüedad por 20, 25 y 30 años. Tiene 4 hijos, de los cuales uno está por concluir su carrera en Ingeniería Industrial y a todos ha apoyado e impulsado a estudiar de acuerdo a sus posibilidades.
Medina Terrazas Alfredo	Transmisiones y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V. (TREMEC)	37 años	Ha alcanzado el puesto de mecánico ajustador montador, ha logrado diferentes reconocimientos por antigüedad cada 5 años de servicio. Ha participado en la Comisión mixta de higiene y seguridad, y en la Comisión revisora; ha participado en la organización de los eventos del día del niño, de la familia y en los de reconocimiento a los alumnos destacados; ha sido entrenador del equipo de fútbol, además de ser jugador; participó en la fusión de 3 áreas de taller de herramientas, afilador y dados.
Mendoza García Esteban	Servicio Panorama, S.A. de C.V	29 años	Lo distinguen la honradez y buena conducta con la que se desempeña en el trabajo, así como el buen servicio a todos los clientes que atiende, pues considera que a ellos les debe su trabajo.

Mendoza González Teófilo	Nacional de Conductores Eléctricos, S.A. de C.V.	30 años	No se proporcionaron mayores datos del trabajador
Mondragón Colín Oliver	Indoroma Ventures	21 años	No ha tenido alguna falta injustificada en 21 años; diseñó un sistema para reutilizar el agua del lavabo en el sistema sanitario de su casa. Es casado y padre de 3 hijos: Raquel de 17 años, estudiante en el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con promedio de 10; Daniel de 14 años, estudiante de secundaria, con promedio de 10 y Josué de 12 años, estudiante de primaria, con promedio de 8.
Navarro Albino Bernardo	Transmisiones y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V. (TREMEC)	30 años	Estudió la secundaria en 1980. Ha obtenido reconocimientos de antigüedad por cada 5 años de servicio; obtuvo el puesto de reparador en área de ensamblaje, habiendo propuesto mejoras en las transmisiones que se desarrollan en la empresa.
Neri Bonifacio Bartolo Agustín	Gobierno del Estado de Querétaro	30 años	Se destaca por ser un trabajador responsable, comprometido y servicial, tanto en su horario de trabajo como fuera de este, es una persona siempre dispuesta a apoyar, por lo que se ha ganado el respeto de sus compañeros y sus superiores Es esposo y padre ejemplar, con cuyo esfuerzo ha logrado mantener unida a una familia de 12 personas.
Nieves Pérez Octavio Javier	Servicio Panorama, S.A. de C.V	29 años	Es un trabajador honesto y dedicado; considera que ser responsable es la virtud más elemental en su vida como padre, esposo y ser humano.
Olvera Martínez José Gelasio	Servicio Panorama, S.A. de C.V.	30 años	Se destaca por ser una persona que otorga un buen trato a los clientes, honesta y muestra buen comportamiento hacia sus compañeros de trabajo.
Ordáz Martínez Irineo	E.T. MEXICO HOLDINGS II, S. de R. L. de C.V.	32 años	Se destaca por mantener una puntualidad y asistencia perfecta en el trabajo, así como excelente desempeño en sus funciones.
Osornio Osornio Víctor	Nacional De Conductores Eléctricos, S.A. de C.V.	25 años	Se inició en la empresa como Ayudante general, obteniendo en 1986 el título de Ingeniero Industrial en Electricidad. Gracias a su destacado desempeño laboral y a su tenacidad, se ha desarrollado en la elaboración de pruebas para principales parámetros de cables de transmisión de datos y es actualmente el Gerente de Desarrollo de Productos.
Pacheco Escobedo Pablo	MAREQSA, S.A. de C.V.	30 años	No se proporcionaron mayores datos del trabajador.

Pacheco Ledesma Leonardo	Indoroma Ventures	26 años	No ha tenido ninguna falta injustificada en 26 años. Es miembro de brigada, acciones y propuestas de mejora en la planta; miembro activo del Programa Cero; ha participado en la Sociedad de padres de familia en escuelas de sus hijos; miembro del Comité de colonos; tiene un negocio de renta de cimbra y otro de cibercafé. Es casado y padre de 8 hijos, David, de 24 años, quien estudia la Maestría en Materiales y está becado por mérito académico; Francisco, de 22 años, que estudia la carrera de Ingeniero Ambiental; Ana Rosa, de 20 años, casada; Dulce, de 18 años, quien estudia el bachillerato; María José, de 14 años, que estudia la secundaria y, por último, Sandra, de 12 años, que estudia la primaria.
Pérez Jiménez Ángel Jorge	Servicio Panorama, S.A. de C.V.	35 años	El trabajador menciona ser honrado y dedicado en su trabajo, asegura ser responsable, no tener faltas y tener un excelente servicio con los clientes. Además cuenta con más de 20 años de experiencia en otras empresas.
Ramírez Hurtado José Salomón	Servicio Panorama, S.A. de C.V.	30 años	El trabajador cuenta con 2 períodos de trabajo y experiencia en otras fuentes de empleo; además, asegura atender al consumidor de manera atenta y respetuosa; goza de puntualidad y asistencia perfecta; mencionando también ser honesto y tener buena conducta.
Ramírez Reséndiz J. Carmen	Servicio Panorama, S.A. de C.V.	30 años	Es responsable y perseverante en su empleo; siempre se ha mostrado atento tanto con sus clientes como con sus compañeros de trabajo.
Rico Rodríguez Isidro	Eriez Equipos Magnéticos, S.A. de C.V.	29 años	No se proporcionaron mayores datos del trabajador.
Rojas Sánchez José Luis	Transmisiones y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V. (TREMEC)	36 años	Se ha destacado por su empeño por escalar diferentes puestos; es responsable, honesto, disciplinado y con disposición para el trabajo; no ha faltado injustificadamente a sus labores y siempre ha gustado de hacer honor a su puntualidad; destaca el entusiasmo y participación, tanto de él como de su familia, en eventos de la empresa; ha desempeñado el cargo de Delegado departamental de 1990 a la fecha; ha participado en revisiones contractuales y salariales; le agrada concientizar a sus compañeros para cumplir con el reglamento interior de trabajo; y ha participado, por 10 años, como integrante voluntario de la Unidad de emergencia y protección civil de la empresa.
Romero Díaz Margarito	TSP Pedro Escobedo	32 años	Se destaca por ser una persona que busca superarse, por lo que gusta de capacitarse constantemente.
Ruiz Olvera Josafath	Mabe	28 años	Se ha caracterizado por ser una persona responsable, comprometida, en busca de metas y logros por cumplir, lo que ha demostrado a lo largo de su

			trayectoria en la empresa, alcanzando la más alta categoría del personal sindicalizado; ha implementado mejoras en su área de trabajo; apoya a sus compañeros con sus conocimientos; la empresa lo ha reconocido en los eventos de asistencia perfecta; es una persona que se dedicó al trabajo del campo antes de ingresar a esta empresa; tiene 5 hijos, de los cuales 2 de ellos radican en los Estados Unidos de Norteamérica y los otros tres laboran en el campo.
Salinas Baeza José P.	Nestlé	39 años, 7 meses	No ha tenido a la fecha faltas injustificadas; tiene una conducta intachable, ninguna amonestación, participación en seminarios e iniciativas de la empresa. Estudio en el Instituto Tecnológico Regional hoy Instituto Tecnológico de Querétaro, obteniendo el título de Técnico Electricista. Es egresado de la Universidad Autónoma de Querétaro, obteniendo el título de Licenciado en Derecho. Sus hijos, José Juan Salinas Barrientos, cuenta con una Ingeniería en Sistemas Computacionales; Fátima Liliana Salinas Barrientos terminó la Licenciatura en Derecho; Julián Salinas Barrientos terminó la Licenciatura en Contaduría y Negocios; Rodrigo Salinas Barrientos terminó la Licenciatura en Contaduría e Ismael Barrientos Villanueva cuenta con el grado de estudios preparatoria.
Sánchez Camacho Armando	Transmisiones y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V. (TREMEC)	21 años	Se ha destacado por su empeño en escalar diferentes puestos; es responsable, honesto, disciplinado y con disposición para el trabajo; no hace uso del tiempo de tolerancia para el ingreso a su trabajo; no ha faltado injustificadamente a sus labores y gusta de hacer honor a su puntualidad; a pesar de un accidente donde perdió un falange distal de la mano derecha, lo que no le ha limitado para desempeñar sus actividades, siendo un modelo a seguir, pues incentiva a sus compañeros a laborar con seguridad. Ha participado en la Comisión revisora 2010; como miembro del equipo de fútbol en la empresa; como entrenador de la liga infantil de fútbol Copa TREMEC y desde 1992 a la fecha, en los equipos de mejoramiento de la empresa.
Sauza Cervantes Jesús	Indoroma Ventures	17 años	Durante 17 años de labores, nunca ha tenido faltas injustificadas, pero sí un alto compromiso con la empresa, solucionando problemas críticos en maquinaria, por lo que se dejó de contratar servicio externo para repararlas. Es casado y padre de 2 hijos, Mónica Montserrat de 10 años, estudiante de primaria, con promedio de 10 y Jesús Omar de 14 años, estudiante de secundaria, con promedio de 9.5.
Silva Verde Guillermo	Nacional de Conductores Eléctricos, S.A. de C.V.	27 años	Es un trabajador que día a día se ha esforzado para lograr la categoría más alta en la empresa, gracias a su dedicación. Su familia la integra junto con su esposa y tres hijos, de los cuales dos son maestras, habiendo realizado un gran esfuerzo para que pudieran estudiar en la escuela normal 5 de mayo; al concluir el primer año de sus estudios en dicha institución, logró que las recibieran en la Escuela Normal del Estado.

Soto Reséndiz J. Guadalupe	Dana de México Corporación, S. de R.L. de C.V., División Engranés	29 años, 9 meses	Además de ser puntual y responsable, genera confianza en sus compañeros, los motiva al compromiso laboral. Se ha mantenido en constante capacitación y ha recibido en 4 ocasiones el premio de asistencia perfecta. Comparte sus valores tanto en su trabajo como en su familia; tiene 3 hijos, de los que está muy orgulloso, ya que una de ellas ha concluido, gracias a su apoyo, la carrera de Diseño Gráfico; carrera que también otro de ellos está por concluir; el menor se encuentra estudiando el bachillerato.
Torres Carretero Felipe	Transmisiones y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V. (TREMEC)	38 años	Estudió en la Escuela Técnica Industrial Torreón, egresando como Técnico Mecánico y Herramientas. Ha alcanzado el puesto de mecánico ajustador montador, logrando reconocimientos por antigüedad cada 5 años de servicio; ha participado en los equipos de danza folclórica, fútbol, básquetbol, voleibol y softbol de la empresa.
Tovar Olvera J. Cruz	Nacional de Conductores Eléctricos, S.A. de C.V.	31 años	Ingresó a la empresa a los 18 años de edad, con estudios de primaria y cursando posteriormente la secundaria abierta, siendo éste su único empleo; se ha distinguido en la empresa por su esfuerzo y ganas de superarse. Actualmente tiene una de las categorías más altas en la empresa.
Uribe Carpintero Abel	E.T. MEXICO HOLDINGS II, S. de R. L. de C.V.	23 años	Ha demostrado ser un verdadero líder, sin conflictos laborales ó sindicales; ha contribuido fuertemente en mejorar los indicadores operativos de la empresa para, de esta manera, lograr la permanencia y continuidad de las operaciones de ésta. Es un ejemplo viviente de la nueva cultura laboral en Querétaro.
Valdez Hernández Sacramento	Transmisiones y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V. (TREMEC)	36 años, 10 meses	De las faenas del campo se incorporó al trabajo industrial, estudiando mientras trabajaba, alcanzando a concluir los estudios de primaria y secundaria. Ha logrado ascender del puesto de Esmerilero a Mecánico ajustador montador; ha obtenido reconocimientos por antigüedad cada 5 años de servicio, asistencia perfecta y calidad. Ha ofrecido a sus cuatro hijos la oportunidad de estudiar, dos de ellos a nivel bachillerato y dos más a nivel licenciatura.
Vargas Morán Eusebio	Dana de México Corporación, S. de R.L. de C.V., División Forjas	29.5 años	Trabajó en el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) durante 2.5 años, como instructor comunitario; posteriormente, se desempeñó un año como Ayudante de mecánico en Ampolletas, S. A., para luego ingresar a Dana, en la División forjas, donde ha laborado durante 26 años en el área de mantenimiento, primero como Eléctrico y después como Técnico electrónico, contando con especialización en electrónica de potencia y semiautomatización. Es considerado como uno de los mejores trabajadores de forjas, pues se distingue por su buen trabajo en equipo, disponibilidad y dedicación. Entre sus principales roles se encuentra el mantenimiento y ajuste de hornos de inducción. Ha sido acreedor de los premios Mejor Sugerencia Julio 2008 y Mejor Sugerencia Agosto 2009. Ha tomado un total de 21 cursos de capacitación, de los que ha

			sacado el mayor provecho para aplicarlo en sus labores. Uno de sus más grandes logros es apoyar a todos sus hijos con sus estudios; dos de ellos estudiaron Licenciatura en Contaduría y Negocios; otro Ingeniería Electrónica; una más Ingeniería Industrial; y el menor, Marco Antonio, a quien integraron a su seno familiar mediante la adopción, hace varios años, actualmente estudia su segundo año de primaria.
Villanueva Alvarado Tiburcio	Indoroma Ventures	36 años	Ingresó a laborar en la Planta de Poliéster Filamento, desarrollando diferentes asignaciones; por sus méritos, fue ascendiendo en escalafón de mantenimiento hasta alcanzar la posición de Oficial de Mantenimiento Nivel IV, en el que se desempeña actualmente. Durante los últimos 25 años, no ha tenido alguna falta injustificada. Ha desarrollado 5 invenciones, aportando grandes beneficios a la empresa. Por su excelente desempeño, se ha hecho acreedor de numerosos reconocimientos durante su trayectoria laboral. Se destaca por su seguridad, aplicación de mano de obra, disponibilidad, responsabilidad, espíritu emprendedor e iniciativa, así como por sus años de labor en la empresa. Es casado y padre de 3 hijos, Francisco de 26 años, quien ya ingresó a la actividad laboral; Erika de 18 años y Luz María de 16, que actualmente estudian preparatoria, con promedio de 9.8 y 9.5, respectivamente.

8. Que también es importante destacar la existencia de una historia de vida detrás de cada aspirante. El otorgamiento de este reconocimiento, permite valorar no sólo el esfuerzo realizado en su trabajo, sino además en otros aspectos de su vida; no obstante, para obtener el premio, se tomaron en cuenta elementos como la antigüedad en el trabajo, conducta intachable, asistencia perfecta, participación, propuestas de productividad, logros excepcionales, reconocimientos y el desarrollo familiar.
9. Que en agradecimiento al desempeño personal y profesional de todos y cada uno de los trabajadores que oportunamente respondieron a la convocatoria para el otorgamiento de la Medalla de Honor "Heriberto Jara Corona" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro entrega un reconocimiento alusivo a los participantes.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO QUE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "HERIBERTO JARA CORONA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL C. NEMECIO MARTÍNEZ CRUZ.

Artículo Único. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Heriberto Jara Corona" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, al trabajador queretano **C. NEMECIO MARTÍNEZ CRUZ**, en reconocimiento a la excelencia de su trayectoria laboral, distinguida por actuar con perseverancia, dedicación, esfuerzo y entrega, con un compromiso familiar que enaltece los valores de la sociedad queretana.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase al ganador la presea a que se ha hecho acreedor, en la correspondiente Sesión Solemne del Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado.

Artículo Tercero. Envíese el Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio No. DGPL-2P2A.-7508.21, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, remitió a la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, el "Proyecto de decreto que modifica la denominación del capítulo I y reforma diversos artículos de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
2. Que desde el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, bajo la premisa de ser derechos inherentes que otorgan el reconocimiento de la dignidad humana y la base de la libertad, la justicia y la paz social en el mundo, promulgándolos como la aspiración más elevada del hombre que confieren la igualdad de derechos de hombres y mujeres, por lo que los pueblos se han resuelto a promover, a través de ellos, el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad.
3. Que como lo han reconocido organismos internacionales, particularmente la Organización de las Naciones Unidas a través de la Oficina del Alto Comisionado en México, esta reforma al marco constitucional responde, de manera positiva, a los compromisos asumidos por nuestro País.
4. Que la mencionada Organización, considera que este ejercicio legislativo favorecerá, sin duda, el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos por parte del Estado Mexicano y dará un nuevo impulso a los ámbitos de trabajo de las 21 agencias que integran al Sistema de las Naciones Unidas en México, de conformidad con los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
5. Que estos mecanismos constitucionales de protección, contribuyen a la construcción y consolidación de la democracia constitucional y a un nivel competitivo internacional en el reconocimiento de los derechos fundamentales.
6. Que el consenso logrado sobre la reforma que nos ocupa es indiscutible; todas las fuerzas políticas en ambas Cámaras del Congreso de la Unión la han avalado; ameritó el trabajo de ocho años de la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y de un grupo amplio de organizaciones de la sociedad civil y representantes del sector académico.
7. Que del contenido del Proyecto de Decreto en análisis, enviado a la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, se desprende, como punto trascendental, la adecuación en la denominación del Capítulo I, del Título Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar "De los Derechos Humanos y sus Garantías" y la reforma a los artículos 1o., 3o., 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105 de la propia Constitución, como a continuación se detallan:
 - a) Se cambia el término individuo por el de persona e incorpora el derecho a gozar de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en todos los tratados internacionales que haya ratificado México, así como de las garantías para su protección. Por otra parte, incorpora la interpretación conforme a la Constitución y a los tratados internacionales en la aplicación de las normas de derechos humanos, así como el Principio Pro Persona y se establece que la prohibición de toda discriminación por motivo de las preferencias sea de manera explícita la referente a preferencias sexuales de las personas.
 - b) Se establece que el respeto a los derechos humanos deberá contemplarse en la educación que imparta el Estado; que en el caso de persecución por motivos de orden político, toda persona tendrá derecho de solicitar asilo y por causas de carácter humanitario se recibirá refugio. Asimismo, se permite armonizar las disposiciones constitucionales con el espíritu de incorporación de los derechos humanos y se establece la prohibición para autorizar la celebración de Tratados o Convenios que alteren los derechos humanos reconocidos por la Constitución y en todos los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

- c) Se instituye que la organización del sistema penitenciario deberá estar basada en el respeto a los derechos humanos. Se añade, además de la suspensión de garantías, el supuesto de restricción de las mismas y se enfatiza que lo que se restringe o suspende es el ejercicio de los derechos, así como las garantías. Se modifica el término “se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde” por el de “se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde”.
- d) Se plasman en la Constitución los derechos que no podrán ser restringidos ni suspendidos en caso de una declaratoria de Estado de excepción y se puntualiza que no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos. Se especifica que se deberá fundar y motivar la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías con base en los principios de legalidad, racionalidad, proclamación, publicidad y no discriminación.
- e) Se otorga al Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente, en su caso, la facultad para decretar el fin de la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y las garantías, lo cual dejaría sin efecto cualquier medida legal o administrativa y que el Poder Ejecutivo no podrá observar este decreto; por otra parte, se plantea que durante la restricción o suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá revisar de oficio e inmediatamente el decreto expedido por el Poder Ejecutivo y pronunciarse con la mayor prontitud.
- f) Se incorpora el derecho de audiencia previa a que el Poder Ejecutivo de la Unión expulse a persona extranjera y se remite a la ley que fundamentará los supuestos de la misma, así como el procedimiento, el tiempo y el lugar de la detención. Se agrega que en materia de política exterior, también se deberá observar el principio de respeto, protección y promoción de los derechos.
- g) Se retira la facultad de investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establecida en el segundo párrafo, para reasignársela a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el artículo 102. En este artículo, en su apartado B, se establece que las autoridades que no acepten las recomendaciones emitidas, deberán publicar las razones de su negativa. Se insta que los servidores públicos estarán obligados a responder a las recomendaciones y, en caso de no hacerlo así, deben fundar y motivar su negativa, pudiendo ser llamados a comparecer ante el Senado, la Comisión Permanente o, en el caso de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, deberán comparecer ante la legislatura local para explicar el motivo de su negativa.
- h) Se faculta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para conocer quejas en materia laboral; a partir de ello, podrá emitir recomendaciones a las autoridades competentes en materia de violación de derechos humanos laborales.
- i) Se establece la autonomía de los organismos públicos de derechos humanos en las entidades federativas. Por otra parte, se establece que la elección del titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de los integrantes del Consejo Consultivo de la misma, así como de los titulares de los organismos públicos estatales deberá ajustarse a un procedimiento de consulta pública, en un procedimiento transparente.
- j) En su régimen transitorio, es de destacarse que se establece un año como plazo máximo, a partir de la entrada en vigor del decreto, para expedir la ley que regule el tercer párrafo del artículo 10. sobre reparación de las violaciones a los derechos humanos; la ley reglamentaria del artículo 11 sobre el asilo, la cual regulará su procedencia y excepciones; la ley reglamentaria del artículo 29 en materia de suspensión del ejercicio de los derechos y las garantías; la ley reglamentaria del artículo 33, en materia de expulsión de personas extranjeras; y la legislación correspondiente al Apartado B del artículo 102 y a la autonomía de los organismos locales de derechos humanos.

8. Que esta reforma representa un avance decisivo en la vía hacia la plena armonización de nuestro marco normativo interno, a los más altos estándares internacionales en derechos humanos y favorece el cumplimiento de diversos compromisos que nuestro país ha contraído ante la comunidad internacional y las recomendaciones de diversos organismos internacionales, tales como las aceptadas por México en el marco del Mecanismo de Examen Periódico Universal en 2009 y las del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, que hace poco más de un año (marzo de 2010) urgió al Estado Mexicano a emprender a la brevedad esta importante reforma.
9. Que al tenor del Proyecto remitido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

“PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO PRIMERO Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se reforma la denominación del Capítulo I del Título Primero; el primero y quinto párrafos del artículo 1º; el segundo párrafo del artículo 3º; el primer párrafo del artículo 11; el artículo 15; el segundo párrafo del artículo 18, el primer párrafo del artículo 29; el primer párrafo del artículo 33, la fracción X del artículo 89; el segundo párrafo del artículo 97; el segundo y tercer párrafos del apartado B del artículo 102, y el inciso g) de la fracción II del artículo 105; se adicionan dos nuevos párrafos segundo y tercero, al artículo 1º, recorriéndose los actuales en su orden; un nuevo párrafo segundo al artículo 11; los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 29; un nuevo párrafo segundo al artículo 33, recorriéndose el actual en su orden; y los nuevos párrafos quinto, octavo, décimo primero y décimo segundo al artículo 102, apartado B, recorriéndose los actuales en su orden, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I
De los Derechos Humanos y sus Garantías**

Artículo 1º. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 3º. (...)

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I a VIII. (...)

Artículo 11. *Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.*

En caso de persecución, por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

Artículo 15. *No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.*

Artículo 18. (...)

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 29. *En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.*

En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.

La restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías debe estar fundada y motivada en los términos establecidos por esta Constitución y ser proporcional al peligro a que se hace frente, observando en todo momento los principios de legalidad, racionalidad, proclamación, publicidad y no discriminación.

Cuando se ponga fin a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías, bien sea por cumplirse el plazo o porque así lo decrete el Congreso, todas las medidas legales y administrativas adoptadas durante su vigencia quedarán sin efecto de forma inmediata. El Ejecutivo no podrá hacer observaciones al decreto mediante el cual el Congreso revoque la restricción o suspensión.

Los decretos expedidos por el Ejecutivo durante la restricción o suspensión, serán revisados de oficio e inmediatamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que deberá pronunciarse con la mayor prontitud sobre su constitucionalidad y validez.

Artículo 33. Son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.

El Ejecutivo de la Unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención.

(...)

Artículo 89. (...)

I a IX. (...)

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

XI a XX. (...)

Artículo 97. (...)

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Federal que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 102.

A. (...)

B. (...)

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, y jurisdiccionales.

(...)

Las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

(...)

(...)

La elección del titular de la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, y de titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.

(...)

(...)

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del

Congreso de la Unión, el gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas.

El desarrollo y desahogo del procedimiento corresponderá al Consejo Consultivo, cuya decisión se adoptará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. Ninguna autoridad podrá negar la información que se le requiera. La Comisión mantendrá la reserva de la información que se le proporcione con ese carácter. Cuando así proceda, presentará las denuncias ante la autoridad competente.

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral y a lo establecido en el artículo 46 de esta Constitución, se susciten entre:

a - k) (...)

(...)

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

a - f) (...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

(...)

(...)

(...)

III. (...)

(...)

(...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La ley a que se refiere el tercer párrafo del artículo 1° constitucional sobre reparación deberá ser expedida en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. La ley a que se refiere el artículo 11 constitucional sobre el asilo, deberá ser expedida en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Cuarto. El Congreso de la Unión expedirá la Ley Reglamentaria del artículo 29 constitucional en materia de suspensión del ejercicio de los derechos y las garantías, en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Quinto. El Congreso de la Unión expedirá la Ley Reglamentaria del artículo 33 constitucional, en materia de expulsión de extranjeros en un plazo máximo de un año contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto. En tanto se expida la ley referida, este artículo se seguirá aplicando en los términos del texto vigente.

Sexto. Los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 97 constitucional, que estén pendientes de resolución al momento de entrar en vigor la reforma, los continuará desahogando la Suprema Corte de Justicia de la Nación hasta su conclusión.

Séptimo. En lo que se refiere al Apartado B del artículo 102 constitucional y a la autonomía de los organismos locales de derechos humanos, las legislaturas locales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en un plazo máximo de un año contados a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Octavo. El Congreso de la Unión adecuará la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Noveno. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto”.

10. Que esta Legislatura, comparte los motivos que impulsaron al Congreso de la Unión a aprobar el proyecto objeto de este voto, expuesto conforme al proyecto y expediente remitidos a esta Representación Popular.

Que por lo expuesto y fundado, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA EL “PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.

Artículo Único. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable al “Proyecto de decreto que modifica la denominación del capítulo I y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, DECLARADO RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 17 FRACCIONES II Y XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que mediante oficio, D.G.P.L. 61-II-2-834, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, remitió a esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, la “Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.
2. Que la Minuta proyecto de decreto enviada a esta Legislatura para su estudio y análisis, tiene dos propósitos fundamentales:
 - 1) Establecer que el proceso legislativo se regirá a través de una Ley General del Congreso y que cada una de las Cámaras tendrá su propio reglamento para sustanciar el proceso de formación de las leyes o de los decretos.
 - 2) Dar un plazo de 30 días naturales al titular del Ejecutivo Federal para publicar una ley o decreto aprobado por el Congreso; o bien, hacer las observaciones y, en caso de que ello no ocurra en los 10 días naturales siguientes, se faculta al Presidente de la Cámara que lo remitió para que ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
3. Que más allá de los enfrentamientos partidistas, el “veto de bolsillo” presidencial, como se le conoce comúnmente en el medio parlamentario mexicano, es un mecanismo de control absoluto de la promulgación de leyes en México, al servicio de quien detenta el Poder Ejecutivo Federal, surgido de cualquier partido.
4. Que el sistema de peso y contrapeso entre poderes públicos, carece de regulación y adecuación, otorgando al Poder Ejecutivo una discrecionalidad personal, mismo que puede ser usado cautelosamente.
5. Que actualmente, el Presidente de la República en turno puede “congelar” temporalmente o de manera indefinida, si así se lo propone con objetivos determinados, la expedición de leyes completas, reformas o adiciones legales aprobadas por el Congreso, dar explicaciones u omitir a los legisladores sobre sus decisiones en ese sentido, todo de acuerdo con su voluntad.
6. Que de esta forma tiene el dominio completo sobre la promulgación, como última etapa del proceso legislativo, cuando se firma el decreto aprobatorio y se publica en el Diario Oficial de la Federación para darle vigencia.
7. Que el mecanismo que contempla actualmente el artículo 72 B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, carece de restricciones y sólo se menciona en el reglamento interno del Congreso, siendo que, una vez enviado al titular del Ejecutivo Federal, el decreto aprobado, se abre un periodo de 10 días para que lo promulgue o lo devuelva con “observaciones” para una nueva revisión, lo que desde luego genera incertidumbre jurídica.
8. Que esta reforma tan importante a la Constitución Federal, va a obligar a que el titular del Ejecutivo Federal, en el supuesto de no hacer las observaciones a la ley y no publicarla dentro de los 10 días naturales siguientes, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Origen ordenará la publicación de la reforma respectiva, sin que se requiera el refrendo ministerial que establece el artículo 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. Que esta reforma contribuirá a fortalecer el equilibrio entre los Poderes y a generar, también, un clima de colaboración entre el Ejecutivo y Legislativo.
10. Que el llamado “veto de bolsillo” no se justifica en un sistema democrático y por eso es importante la presente reforma, que implica una limitación a los poderes meta-constitucionales del Ejecutivo.

11. Que de igual forma la Norma Constitucional no establecía sanción y consecuencia jurídica alguna, mientras que la reforma que conlleva la Minuta que nos ocupa sí, por lo que se considera una reforma muy importante para dar continuidad a la construcción del sistema democrático, además de fortalecer el papel del Poder Legislativo.
12. Que la reforma en mención, sin duda alguna contribuirá a que no exista parálisis en la relación entre el Ejecutivo y el Legislativo, obligando constitucionalmente a la colaboración entre ambos poderes.
13. Que al tenor de la Minuta remitida por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

“MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 71, 72 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el último párrafo del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 71. ...

I. a III. ...

*Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los Estados o por las Diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que **designen la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos.***

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el primero párrafo y la fracción B del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 72. *Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no se exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la **Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos**, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:*

A

B. *Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la cámara de su origen dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción; vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo. Los plazos a que se refiere esta fracción no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente.*

C. a J. ...

....

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 78.

....

I.

II.

III. *Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo y proposiciones dirigidas a las*

Cámaras y turnarlas para dictamen a las Comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;

IV. a VIII.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

14. Que la Quincuagésima Sexta Legislatura, comparte los motivos que impulsaron al Congreso de la Unión a aprobar la minuta objeto de este voto, expuesto conforme al proyecto y expediente remitidos a esta Representación Popular.

Que por lo expuesto y fundado, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA “MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 71, 72 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.

Artículo Único. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la “Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la libre determinación, representa el derecho de cada pueblo a elegir su forma de gobierno y de organizarlo al interior de su territorio, mediante el establecimiento de las políticas públicas y las estructuras pertinentes, mereciendo el respeto de todos los individuos.
2. Que en este sentido, mantener a salvo la soberanía y la seguridad de una nación, son tareas que sobrepasan los ideales y el discurso político. Para lograrlo, es necesario el concierto de los diversos entes gubernamentales y de la acción decidida de instituciones públicas especializadas, como la Secretaría de la Defensa Nacional, que, mediante la instrucción castrense, salvaguarden los derechos fundamentales y la integridad de la ciudadanía.
3. Que el precedente oficial de la Secretaría de la Defensa Nacional, data del 22 de octubre de 1814, con la expedición del Decreto Constitucional para la Libertad de América Mexicana, donde es instituida bajo la denominación de Secretaría de Guerra. Actualmente está conformada por el Ejército y por la Fuerza Aérea Mexicanos, teniendo como misión: Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior; auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas; realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y, en caso de desastre, prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.
4. Que la actividad de las fuerzas armadas, históricamente se remonta a la época prehispánica, donde nuestros antepasados indígenas desarrollaban actividades militares como una forma de culto, mediante las llamadas "Guerras Floridas"; también lo hacían con el afán de protección, a través de las "Guerras de Conquista". Más tarde, posterior a la etapa de la Conquista, la finalidad del Ejército de la Colonia era consolidar la capacidad defensiva de la Nueva España.

En la etapa de transición al México Independiente, el ámbito militar sufrió divisiones desde su interior, al convertirse algunos de sus integrantes, junto con Don Miguel Hidalgo y Costilla y el pueblo mismo, en un grupo beligerante que iniciara el movimiento de independencia, la madrugada del 16 de septiembre de 1810, en tanto que otros continuaron al servicio de la Corona Española. Luego de innumerables combates, mediante la firma del Plan de Iguala, se integró el Ejército Trigarante, dándose por terminada la Guerra de Independencia el 28 de septiembre de 1821.

Tras las múltiples intervenciones de las fuerzas armadas en los vaivenes de la vida política de nuestro país, durante las etapas atinentes a la Reforma, el Porfiriato y la Revolución, ulterior al triunfo de las fracciones constitucionalistas sobre las convencionalistas (villistas y zapatistas), se dio el proceso de pacificación y reorganización del Estado Mexicano, produciéndose la consolidación del ejército mexicano.

5. Que conscientes de la importancia del papel que han jugado en la vida nacional las instituciones militares mexicanas, en distintos momentos de nuestra historia se ha procurado homenajearlas.

Al respecto encontramos que durante la administración del Presidente de la República, General de División Abelardo L. Rodríguez, por Decreto Presidencial de fecha 3 de abril de 1933 y en memoria al acto del Soldado Damián Carmona, se determinó conmemorar el 27 de abril de cada año "El día del Soldado".

Asimismo, a mediados de la administración presidencial del Lic. Miguel Alemán Valdez, en recuerdo de que el 19 de febrero de 1913 el General Venustiano Carranza desconoció el régimen de Victoriano Huerta, tal fecha se consideró como el nacimiento del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos actuales, decretándose el 10 de abril de 1950 que en adelante se celebraría el "Día del Ejército" el 19 de febrero de cada año.

6. Que al encontrarse integrado por mexicanos comprometidos con su patria y con sus conciudadanos, el Ejército Mexicano debe recibir el justo reconocimiento a su lealtad, a la exaltación de los valores que profesan en la defensa de la soberanía nacional en los diferentes retos que enfrentan en el cumplimiento de su deber y al invaluable apoyo que brinda a la población en casos de desastres naturales. Por ello, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, estima pertinente inscribir el nombre de tan insigne institución, con letras doradas, en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", en el mes de febrero de 2011, en conmemoración del "Día del Ejército".

7. Que otras entidades federativas se han pronunciado en la misma tesitura, tal como es el caso del Estado de Coahuila, donde el Congreso Local emite un punto de Acuerdo tendiente al reconocimiento del Ejército Mexicano, como la institución encargada de velar y resguardar la soberanía y la seguridad nacional, invitando a hacer lo propio, tanto al Congreso de la Unión como a las Legislaturas de los Estados.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RINDE HOMENAJE AL EJÉRCITO MEXICANO, INSCRIBIENDO SU NOMBRE EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917”.

Artículo Primero. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a la loable labor que diariamente realiza el Ejército Mexicano a favor de la ciudadanía y como tributo a su lucha por mantener el estado de derecho en nuestra nación, acuerda inscribir su nombre, con letras doradas, en uno de los muros del Salón de Sesiones “Constituyentes 1916-1917”.

Artículo Segundo. La ceremonia para develar la inscripción del nombre del “Ejército Mexicano” en el Salón de Sesiones “Constituyentes 1916-1917”, deberá llevarse a cabo, en sesión solemne.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese el Acuerdo al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de las Entidades Federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conocimiento y adhesión al mismo, si lo estiman pertinente.

Artículo Tercero. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Cuarto. La Dirección de Servicios Administrativos de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, realizará las gestiones necesarias para que oportunamente se realice la inscripción del nombre del “Ejército Mexicano” en el Salón de Sesiones “Constituyentes 1916-1917”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que México, al igual que muchos otros países del mundo, se encuentra expuesto a situaciones de peligro que pueden causar afectaciones catastróficas en detrimento del medio ambiente y de la propia ciudadanía; condiciones producidas de manera natural o por la acción del hombre, cuyas consecuencias podrían colapsar la actividad económica, el abasto de alimentos, la prestación de servicios públicos y el desplazamiento de grupos de población, entre otros.
2. Que expertos en la materia han concluido que el cambio climático, el crecimiento poblacional e industrial, entre otros factores, han contribuido al notable aumento en la intensidad y periodicidad de los fenómenos naturales destructivos, mismos que pueden clasificarse en cinco tipos de agentes perturbadores, a saber: Hidrometeorológicos, como las tormentas, sequías, el frío y el calor; Geológicos, como los sismos, maremotos, actividad volcánica y flujos de lodo; Químico-Tecnológicos, como los incendios y radiaciones; Socio-Organizativos, como las concentraciones masivas de población, interrupción de servicios, sabotaje, terrorismo, accidentes aéreos, marítimos y fluviales; y Sanitario-Ecológicos, como la contaminación, lluvia ácida, plagas, desertificación y epidemias.
3. Que sin duda, las referidas condiciones, que en mayor o menor medida ponen en estado de vulnerabilidad prácticamente a cualquier persona, hacen indispensable la incorporación de instrumentos que permitan prevenir y aminorar los efectos de las catástrofes y, con ello, garantizar a toda persona su derecho natural a gozar de un estado de seguridad, resultando propicia la legislación en materia de protección civil, donde se definen las atribuciones de los organismos y los mecanismos que permiten asegurar el pleno ejercicio de derechos.
4. Que en esa tesitura, tanto autoridades gubernamentales como instituciones privadas, a nivel internacional, han venido tomando conciencia e implementando acciones y políticas que involucran a los servicio de alarma, evacuación, habilitación y organización de refugios, salvamento, servicios sanitarios, detección y señalamiento de zonas peligrosas y restablecimiento de servicios públicos, entre otros, lo que permiten disminuir las afectaciones causadas cuando se presenten daños, con el objetivo de evitar la acelerada escalada de acontecimientos que ponen en riesgo al ser humano y a su entorno.
5. Que a través de dichas acciones, las autoridades pueden cumplir con el mandato establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual garantiza a todo individuo la protección y preservación de su vida, salud y patrimonio, como derechos fundamentales, obligando a las instituciones del Estado a implementar los mecanismos necesarios para hacer efectivos tales derechos; por esta razón, la protección civil debe constituirse en área prioritaria para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.
6. Que oficialmente, nuestro País asume el compromiso de trabajar sobre el tema, cuando en 1982 el Senado de la República aprueba el Protocolo 1, adicional al Tratado de Ginebra *"Protección a las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales"* del 12 de agosto de 1949, documento en el que se define a la Protección Civil como *"El cumplimiento de algunas o de todas las tareas humanitarias destinadas a proteger a la población contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia."*
7. Que durante el siglo pasado, en la nación mexicana se registró una serie de catástrofes, entre ellas, inundaciones, explosiones, deslaves, heladas y erupciones volcánicas, que produjeron la pérdida de vidas humanas.
8. Que no obstante, desde 1982 México suscribió el Protocolo referido, nuestros antecedentes en materia de prevención y atención de desastres son relativamente recientes, ya que no fue sino hasta que ocurrió el sismo de 1985, en la ciudad de México, cuando, conscientes de la necesidad de contar con capacidad de respuesta para enfrentar y actuar oportunamente ante la presencia de acontecimientos que ponen en riesgo vidas humanas, se da inicio a los trabajos para crear un Sistema Nacional de Protección Civil y el Centro Nacional de Prevención de Desastres, siendo hasta el año 2000 que se publica la Ley General de Protección Civil vigente.
9. Que a través de dicha Ley, el Estado Mexicano ha podido establecer las bases para que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios puedan coordinar sus esfuerzos en materia de protección civil, mediante la integración de normas, instancias, instrumentos, políticas y servicios, con el objeto de prevenir y atender de manera eficiente

cualquier situación de contingencia que pudiera ocasionar pérdidas para la población, mediante la creación de fondos para la atención de riesgos y desastres, la conformación de Consejos Estatales y Municipales, el registro de grupos voluntarios y la definición de competencias para las autoridades locales.

10. Que si bien es cierto, la referida Ley constituye un gran avance en la construcción de un Sistema Nacional de Protección Civil, que ha llevado a la creación instancias de coordinación funcionales que permiten atender situaciones de emergencia, también es verdad que se requiere fortalecer el esquema actual y migrar de un sistema reactivo a uno preventivo, entendiendo que las situaciones de riesgo no necesariamente deben concluir en desastre y que, por ello, es necesario propiciar un mayor involucramiento de la sociedad como principal afectada, a fin de que ésta tenga una participación más activa, como la que tuvo de facto en el sismo de 1985.
11. Que sin duda, la protección de las personas y la salvaguarda de sus derechos, son funciones esenciales para los tres órdenes de gobierno; las nuevas condiciones naturales y humanas, dificultan cada vez más hacer efectivas esas garantías, imponiéndose la necesidad de hacer más dinámico y eficiente el quehacer diario de las autoridades, a fin de que puedan hacer frente a los nuevos retos que se les presentan, rubro en el que la legislación juega un papel trascendental, dado que en ésta se definen las atribuciones de los organismos y los mecanismos que posibilitan garantizar el pleno ejercicio de derechos, resultando indispensable contar con un marco legal actualizado que permita tener un sistema de protección y mecanismos de prevención y atención de situaciones de emergencias o de desastres, más eficientes. En ese tenor, el 9 de marzo de 2010, fue presentada por el Diputado Fernando Morales Martínez la "Iniciativa de Ley General de Protección Civil" vinculada con la agenda temática que la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) remitió a la Comisión Especial en Materia de Protección Civil de la Cámara de Diputados, derivada de diversos trabajos realizados por las Direcciones Estatales de Protección Civil y las autoridades federales responsables de la materia.
12. Que en dicha agenda, los integrantes de la Conferencia Nacional de Gobernadores definieron su interés por desarrollar un Sistema Nacional de Protección Civil más eficiente, a través de la promoción del proyecto de una nueva Ley General de Protección Civil y su reglamento; la gestión ante los poderes federales de la asignación de partidas presupuestales para acciones de protección civil y la propuesta para que se gestione ante las instancias federales, la actualización de las reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales y del Fondo del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.
13. Que asimismo, en la citada Iniciativa de Ley, se sustenta la necesidad de una nueva Ley en materia de Protección Civil, dado lo ineficiente que ha resultado la legislación vigente, ya que, según el autor, *"Se ha observado en los desastres naturales más recientes en el país, que se ha carecido de los recursos necesarios para la debida rehabilitación de las áreas dañadas. De acuerdo a lo anterior, a este problema se añade que los fondos destinados para la protección civil cuentan con problemas operativos que los hacen poco funcionales y oportunos. Además, el proceso para acceder a las ampliaciones que se han autorizado, retrasan la canalización de los apoyos a los afectados, justo cuando se requieren celeridad y una atención oportuna a las personas en esa situación"*.
14. Que el Legislador también señala que el marco legal vigente no ha permitido crear una cultura de la protección civil ni fomentar el involucramiento de toda la sociedad, lo que es indispensable para hacer que el Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Protección Civil funcionen adecuadamente, en beneficio de los individuos.
15. Que como planteamientos específicos y novedosos que pueden fortalecer las instancias responsables, la Iniciativa plantea una nueva estructura del Sistema Nacional de Protección Civil y de los principios que rigen su actuar, así como hacerlo más incluyente en su conformación; desarrollar las atribuciones del Ejecutivo Federal, de una forma más completa; establecer la figura de la Gestión Integral de Riesgos, sus principales objetivos, identificación de los riesgos, previsión, prevención, recuperación y reconstrucción de lo afectado; la figura del Atlas Nacional de Riesgos; la conformación del Comité Nacional de Emergencias y Desastres de Protección Civil que incorpore a autoridades de los tres órdenes de gobierno; crear mecanismos más claros para utilizar los instrumentos financieros en caso de Declaratoria de Emergencia o Desastre y la obligación de elaborar programas específicos de protección civil en los eventos públicos y en espacios de concentración masiva.
16. Que con la Iniciativa referida, podría contarse con un Sistema de Protección Civil más confiable, planeado, informado y coordinado, que fomente la participación de todos los sectores sociales, favoreciendo la disminución de riesgos para la población y mejorando las condiciones de vida indispensables para el desarrollo de las personas y de la sociedad en su conjunto.
17. Que asimismo, debe considerarse que la legislación es más eficiente cuando es oportuna, particularmente cuando se trata de la protección de la vida y de los bienes de las personas; por ello, es indispensable seguir el trámite legislativo de la Iniciativa en cuestión, que aún se encuentra en la Cámara de Diputados, a fin de que consideren aprobarla de manera pronta, en los términos que su autor plantea.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE APRUEBE LA INICIATIVA DE LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo Único. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que establezcan como prioridad la dictaminación de la "Iniciativa de Ley General de Protección Civil", suscrita por el Diputado Fernando Morales Martínez en marzo del año 2010, a fin de que ésta sea aprobada en sentido positivo, durante el presente Periodo Ordinario de Sesiones.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para su conocimiento y la adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase el Acuerdo a las Legislaturas de los Estados, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su adhesión al mismo, en caso de considerarlo conveniente.

Artículo Cuarto. Envíese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), México es el país del Continente Americano con mayor número de bienes y recursos naturales, ocupando el sexto lugar entre las naciones con más lugares declarados patrimonio de la humanidad.
2. Que la vastedad y abundancia del patrimonio ecológico de nuestro Estado, constituye un ejemplo palpable de la riqueza natural del país y referente fundamental de nuestra herencia nacional.
3. Que a efecto de conservarlos, es necesario impulsar una cultura ecológica entre los queretanos, sustentada en la protección al medio ambiente, el conocimiento de nuestro ecosistema y el respeto de los recursos naturales, teniendo presente que una reserva ecológica es un área protegida de importancia para la vida silvestre, flora y fauna o con rasgos geológicos de especial interés, que es salvaguardada con fines de conservación y de proveer oportunidades de investigación y de educación; y que los ecosistemas no son únicamente santuarios para la protección de la flora y la fauna o sitios que embellecen la imagen de las ciudades; también son espacios de investigación, zonas de esparcimiento y recreación; por lo tanto, su conservación contribuye a mantener en orden los procesos y ciclos naturales, como la contención del agua de lluvia, el abastecimiento y calidad del agua que se consume y la velocidad con la que escurre hacia la ciudad, entre otros.
4. Que la base del desarrollo económico son los recursos naturales, entre ellos, agua, suelo productivo, atmósfera respirable y ecosistemas, esenciales todos para la conservación del entorno natural, el cual, a falta de éstos, se afectaría gravemente, produciéndose inestabilidad económica y social; situación que se vuelve especialmente importante en una economía como la de nuestro Estado, pues encuentra un balance entre las actividades industriales y las relacionadas con el campo, ya que ambas se constituyen como sectores primordiales del desarrollo.
5. Que el nivel cultural y de desarrollo de una ciudad y de un país, se determina por la protección y conservación que éstos le dan a sus espacios naturales. En este sentido, tenemos que México pierde al año más de 70 millones de metros cuadrados de zonas naturales; entre tanto, la posición geográfica de Querétaro y su crecimiento demográfico urbano superior a la media nacional, lo hacen altamente susceptible a los efectos de descentralización y a los cambios que se producen entre los elementos que determinan su desarrollo equilibrado.
6. Que el deterioro ambiental de la Entidad, incide en diversos ámbitos de la vida cotidiana, pues los recursos naturales constituyen el inicio de todo ciclo productivo y social. Fomentar el desarrollo sustentable ayudaría a contener la migración de sus habitantes, pues, al preservarse tierras de cultivo se generan empleos y mejores oportunidades que los queretanos no tendrían que buscar en otros lugares.
7. Que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, desde el 2005, la migración anual internacional del Estado es superior a los 25,000 habitantes; la mayoría de ellos provenientes de zonas rurales, cifra superior a la media nacional, lo que refleja la falta de oportunidades que afecta a la población dedicada a actividades primarias, circunstancia en la que inciden los constantes cambios de uso de suelo que disminuyen, día a día, las zonas cultivables.

8. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los municipios total autonomía sobre los cambios de uso de suelo y el destino y uso de su territorio, lo cual ha ocasionado que en nuestro Estado se hayan venido disminuyendo las zonas de conservación ecológica.
9. Que la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, en su artículo 31, establece como principio, que los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y el desarrollo sustentable del País y de la Entidad; así como que las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.
10. Que para el correcto y ordenado desarrollo de cada uno de los municipios del Estado, los ayuntamientos aprueban los Planes Parciales de Desarrollo, como instrumento de certidumbre y control del crecimiento urbano. Para ello, al aprobar dichos Planes, los ayuntamientos toman en consideración estudios de impacto ambiental y la existencia de zonas protegidas, ya sea por cuestiones ambientales, arqueológicas e incluso sociales, por lo que los citados documentos reflejan de manera objetiva y adecuada, la realidad de cada uno de los municipios del Estado.
11. Que no obstante lo anterior, la aprobación de cambios de uso de suelo, en contravención a lo establecido en los Planes Parciales de Desarrollo, constituyen una práctica común de los Ayuntamientos, ocasionando el detrimento del equilibrio entre desarrollo y conservación ambiental.
12. Que prevenir y evitar estas prácticas resulta de gran beneficio para los queretanos, pues, además de que se contribuye a la construcción de un estado de derecho, se materializa el concepto de desarrollo sustentable, mediante el respeto de las zonas reservadas por razones ambientales, permitiendo con ello la realización de las actividades primarias de las que depende todo ciclo económico, incidiendo favorablemente en fenómenos de carácter social, como la disminución de la migración.
13. Que por lo anterior, esta Legislatura estima relevante la toma de acciones tendientes a proteger las zonas ecológicas que se encuentran en el Estado, mediante la estricta observancia de los Planes Parciales de Desarrollo de cada municipio y la sanción de las actuaciones irregulares de los funcionarios públicos, que deriven en el deterioro de nuestro medio ambiente.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE RESPETEN LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO APROBADOS POR SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS, AL AUTORIZAR CAMBIOS DE USO DE SUELO.

Artículo Único. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta a los 18 Municipios del Estado para que en el ámbito de su competencia, se respeten los Planes Parciales de Desarrollo aprobados por sus respectivos ayuntamientos, al momento de autorizar cambios de uso de suelo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Acuerdo a los 18 Municipios del Estado, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el movimiento migratorio de población mexicana a los Estados Unidos de Norteamérica se inició desde el siglo pasado, cuando una parte del territorio mexicano pasó a ser posesión del vecino país del norte, por las circunstancias históricas que ya conocemos. En aquel entonces, físicamente la frontera era inexistente y los mexicanos no tenían obstáculo para traspasar los límites territoriales, sobre todo, a partir de que se amplía la red de vías de comunicación de México, donde la gente podía moverse con relativa facilidad.
2. Que el rezago económico de nuestra nación, obligó a sus pobladores a buscar oportunidades en la industria ferrocarrilera, minera, agrícola, entre otros, de los Estados Unidos de Norteamérica, donde esos empleos no eran ocupados por su gente.
3. Que en México, hombres, mujeres y niños de todas las edades, van en busca del "sueño americano" a los Estados Unidos de Norteamérica, tratando de allegarse de recursos económicos para sostener a sus familias, arriesgándose al cruce, de manera ilegal, por ese país, exponiendo, en muchas ocasiones, sus vidas o su integridad física.
4. Que este fenómeno día a día va en aumento, a pesar de la dificultad y la incertidumbre que representa hacer este viaje, tornándose un problema para los norteamericanos, que consideran al inmigrante como personas que se quedan con el trabajo de sus nacionales.
5. Que al paso de los años, los estadounidenses han realizado acciones e impulsado iniciativas de ley con el fin de acabar con el fenómeno migratorio hacia su territorio. Han establecido diversas medidas contra la inmigración ilegal, tratando de contener el flujo de mexicanos y centroamericanos a través de la frontera, aumentando drásticamente el gasto en patrullaje fronterizo; entre ellas, un muro fronterizo cuya construcción inició en 1994, actualmente formado por varios kilómetros de extensión en la frontera Tijuana-San Diego; incluye tres bardas de contención, iluminación de alta densidad, detectores de movimiento y equipos de visión nocturna conectados a la policía fronteriza estadounidense, así como vigilancia permanente con camionetas y helicópteros artillados.
6. Que a pesar de dichos esfuerzos, se ha fracasado en detener el flujo de trabajadores indocumentados que ingresan al mercado laboral de Estados Unidos de Norteamérica, ya que ahora intentan cruzar por zonas más peligrosas, por ejemplo, a través del desierto de Arizona, arriesgando sus vidas, aunque en muchas ocasiones logran su objetivo.
7. Que actualmente, en el vecino país del norte sigue prevaleciendo la discriminación social, política y económica hacia nuestros connacionales. La Ley SB 1070 del Estado de Arizona, recibió la atención nacional e internacional y provocó una controversia considerable, ya que criminaliza a los inmigrantes sin documentos y considera sospechosos de crímenes a todos los que por su aspecto puedan parecer inmigrantes, ya sean ciudadanos norteamericanos o inmigrantes legales o ilegales. La aplicación de la iniciativa aprobada por el Congreso de Arizona y convertida en Ley por la Gobernadora Jan Brewer, el 23 de abril de 2010, entrando en vigor el 29 de julio de 2010, fue parcialmente suspendida a tan sólo 24 horas antes de su entrada en vigor, por la Jueza Susan Bolton, en Phoenix, quien ordenó detener la aplicación de sus cláusulas más polémicas; entre ellas, que no es delito, por ahora, no portar documentación que pruebe un estatus migratorio legal en el Estado; la prohibición de que trabajadores indocumentados o sin papeles pidieran trabajo en las calles, que los policías pidan licencia de conducir, pasaporte u otro documento de identidad, si tienen razones para sospechar que una persona ingresó sin documentos al país. Respecto de esta ley, se han presentado impugnaciones sobre su constitucionalidad y su conformidad con las leyes de derechos civiles, como lo hiciera el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica, que también solicitó un mandamiento judicial contra la aplicación de la ley.

8. Que recientemente, los legisladores republicanos del Estado de Phoenix pretenden ampliar las operaciones en Arizona contra los indocumentados, con una propuesta para requerir que los hospitales verifiquen si los pacientes están legalmente en el país. La propuesta conocida como SB1405 del Senado, exigirá a los hospitales, cuando admitan casos que no son de urgencia, verificar que el paciente sea ciudadano estadounidense o esté legalmente en el territorio; en las emergencias de indocumentados, el hospital debería llamar a las autoridades migratorias cuando termine el tratamiento.

Esta propuesta ha generado indignación entre los médicos, que temen que esa ley los convierta en agentes migratorios de facto. El sector migratorio fustigó la iniciativa, después que la Comisión de Justicia del Senado estatal lo convocara a una audiencia sobre el tema. Los médicos expusieron escenarios en que los inmigrantes con enfermedades contagiosas como tuberculosis se pondrían en grave riesgo y a la población el preferir quedarse en casa, en lugar de acudir a una clínica u hospital. El Congreso de Arizona es el primero en el país que intenta tal medida, en medio de un embate nacional en estados conservadores por contener la inmigración ilegal. Los defensores de la medida, dicen que es necesaria para enfrentar el problema, en momentos en que los hospitales pierden decenas de millones de dólares por atender a indocumentados en las salas de emergencia. Al respecto, el presidente del Senado de Arizona, Rusell Pearce, refiere que dicha propuesta forma parte de una maniobra más extensa para contener la inmigración ilegal; que el nuevo proyecto no impediría la atención médica, sino que colocaría en los hospitales la responsabilidad de "ejercer la debida diligencia". Con esta medida estarían convirtiendo a los médicos en agentes migratorios de tiempo completo. El debate de la iniciativa fue aplazada el lunes 14 de febrero del año 2010, por la comisión senatorial, hasta nuevo aviso.

9. Que otra iniciativa de ley presentada en el Senado de Arizona, introducida por el propio presidente del Senado Rusell Pearce, es la propuesta SB1611 presentada el lunes 21 de Febrero del año 2011, que pretende despojar de servicios y derechos claves a los indocumentados en esta Entidad, incluso, negarles el acceso a escuelas y colegios públicos. La iniciativa fue calificada por políticos demócratas y organizaciones hispanas, como una medida peor que la controversial SB1070, aprobada el año pasado, tras ser promovida por el mismo legislador; pretende eliminar todo servicio público a inmigrantes indocumentados y plantea una pena obligatoria de 30 días de cárcel a aquél que sea sorprendido conduciendo un automóvil, además del decomiso del vehículo. Sugiere también, reforzar los requisitos que los patrones deben seguir para verificar que sus trabajadores estén autorizados para laborar en forma legal en el país y establece que si un inmigrante usa documentos falsos afrontaría hasta seis meses de cárcel; sus efectos van incluso en contra de los niños, al negarles el acceso a las escuelas públicas, siendo la primera vez que se atacan los derechos de los niños en el país norteamericano, al requerir que escuelas públicas de Arizona recaben información sobre el estatus de residencia legal de los alumnos y denuncien a la policía los casos en que sus padres no proporcionen los documentos necesarios o presenten identificaciones falsas; por otro lado, obligaría a las oficinas públicas de Arizona, incluyendo las municipales, a verificar el estatus migratorio de las personas que renten casas o apartamentos, pues se planea desalojar a todo inquilino que viva en una unidad, si se determina que la casa o apartamento fue rentada por un indocumentado; en materia de salud, cambia algunos de los requerimientos para el programa estatal de asistencia médica, para endurecer aún más los controles e impedir que indocumentados puedan recibir alguno de sus beneficios.

Varias de las previsiones contempladas en la mencionada Iniciativa SB1611, son contrarias a las leyes federales de los Estados Unidos de Norteamérica, siendo claramente anticonstitucionales, pues su legislación, garantiza la educación pública a niños y jóvenes sin importar su estatus migratorio.

10. Que diversas organizaciones, en defensa de los derechos humanos de migrantes, han denunciado la propuesta SB1611, además de comenzar a organizar la oposición contra la misma; tal es el caso de la mayor organización hispana de Estados Unidos de Norteamérica afiliada al Partido Republicano "Somos Republican", Grupos hispanos de la Red de Acción Fronteriza y Movimientos Puente.
11. Que los proyectos de leyes contra inmigrantes avanzan día a día en el Estado de Arizona, produciendo un clima de odio hacia las personas de origen extranjero. El 22 de Febrero del año 2011, una comisión del Senado de Arizona aprobó un proyecto para negar la ciudadanía automática a los hijos de los indocumentados, norma contraria a la Constitución de aquél país, que podría dar lugar a una apelación ante la Corte Suprema. Esta situación, que todavía está por decidirse en tribunales, simboliza la intolerancia del Estado ubicado entre California y Nuevo México.

12. Que de acuerdo con expertos en materia migratoria, el proyecto tendría efectos contrarios al que se busca. El derecho a la ciudadanía a niños nacidos en ese País, se encuentra establecido en su Constitución; por lo que la propuesta de negar la ciudadanía a hijos de personas 'sin papeles' es tan "absurda" que, de ser aprobada, aumentaría de manera automática el número de indocumentados en Estados Unidos, afirmó Loui Gillot, Directora del Centro de Ayuda para Inmigrantes Las Américas.
13. Que en el mismo tenor, el Comité de Apropiaciones del Senado aprobó, con ocho votos a favor y cinco en contra, las iniciativas SB1308 y SB1309, a fin de modificar la interpretación histórica de la 14 Enmienda de la Constitución de Estados Unidos de Norteamérica, según los informes publicados sobre el tema. De acuerdo a los datos históricos, la citada 14 Enmienda, otorga, en forma automática, el derecho a ser ciudadano estadounidense a todos los nacidos en este país. Las propuestas, interpuestas por el senador estatal republicano Ron Gould, la SB1308 y la SB1309, buscan definir, por primera vez, la "ciudadanía de Arizona" y exhortan a la gobernadora de Arizona a que inscriba a esa Entidad en una alianza con otros Estados para crear dos tipos de certificados de nacimiento; uno otorgaría un acta de nacimiento diferente a los hijos de inmigrantes indocumentados, nacidos en Estados Unidos, mientras que el otro definiría a un ciudadano de Arizona como un ciudadano estadounidense, nacido en este país y que, por lo menos, uno de sus padres es ciudadano por nacimiento o naturalizado.
14. Que recientemente, el Alguacil del Condado de Maricopa, Joe Arpaio, dijo a la prensa que planea lanzar su décima novena redada contra los inmigrantes sin papeles, en algún lugar de la zona metropolitana de Phoenix, Arizona. Durante las redadas, los ayudantes del alguacil se concentran en un área de la ciudad, en algunos casos en zonas con alta concentración de hispanos, en busca de personas que han violado el reglamento de tránsito y para arrestar a otros infractores de la ley. Los opositores argumentan que los ayudantes de Arpaio incurren en la etiquetación racial durante las redadas, lo que se ha visto en diversas ocasiones en notas periodísticas y en medios de comunicación, donde se da un trato racial a los inmigrantes, agrediéndolos física y verbalmente e incluso llegando a privarlos de la vida.
15. Que en distintas épocas, los inmigrantes en los Estados Unidos de Norteamérica, han tenido un trato indigno, incluso inhumano, donde se les ha visto como delincuentes o como propagadores de enfermedades, prodigando odio y rechazo al extranjero, a los mexicanos e inmigrantes en general, sin pensar que éstos han sido un importante pilar en su desarrollo económico.
16. Que en un estudio realizado por la Unión de Libertades Civiles Estadounidenses (ACLU), la mayor organización legal en el país, refirió que criminalizar a las comunidades inmigrantes tiene un alto costo humano y económico para los condados. En las comunidades de inmigrantes, por una infracción de uno de ellos, se presentan hasta seis policías en sus vehículos simultáneamente, movilización que cuesta, en promedio, más de 560 dólares para cada condado; mientras que infraccionar a un inmigrante y dejarlo ir, reduce el costo a sólo 15 dólares, en promedio; los oficiales no deberían pedir refuerzos para arrestar a un indocumentado, porque estar en el país sin documentos no es un crimen.
17. Que contrario al mito popular, los inmigrantes no le quitan el trabajo a los estadounidenses, pues ocupan puestos que ellos no pueden o no quieren desempeñar, especialmente por lo que se refiere a la mano de obra de baja categoría. Se estima que en los Estados Unidos de Norteamérica, el 25% de los mexicanos labora en el sector de servicios, el 22% en la construcción, el 15% en la manufactura, el 6% en la ganadería y el resto en otras áreas.
18. Que es lamentable y reprochable que un país como los Estados Unidos de Norteamérica, con un alto nivel de desarrollo económico sobre de otros, busque aplicar medidas en contra de los inmigrantes que lejos de favorecer la agenda bilateral con México, la entorpecen, distanciando sus posiciones en momentos en que la unidad debería ser básica para hacer frente a problemas comunes que aquejan a ambas naciones, tales como la recuperación económica y la seguridad.
19. Que el censo en los Estados Unidos de Norteamérica, demuestra el aumento demográfico de los hispanos en los pasados diez años, convirtiéndose en el grupo de mayor crecimiento en ese país. Representa dos terceras partes del crecimiento poblacional en la última década en Texas, lo que se traduce en un 38 por ciento de la población total del Estado. La cantidad de residentes nacidos en el extranjero o hijos de padres extranjeros ha llegado a 56 millones, la cifra más alta de la historia, la que probablemente aumentará a medida que los nuevos inmigrantes constituyen familias y tienen hijos. Uno de cada cinco residentes en Estados Unidos nació en el

extranjero o es hijo de padres nacidos en el extranjero, informa la Oficina del Censo. La mayoría de los niños que viven con padres nacidos en el extranjero, nació en Estados Unidos y no fuera del país. De hecho, de los 11,5 millones de niños que vivían con padres nacidos en el extranjero, alrededor de ocho de cada diez habían nacido en Estados Unidos de Norteamérica.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL A FORMULAR LA PROTESTA DIPLOMÁTICA CORRESPONDIENTE, POR LAS ACCIONES ADOPTADAS EN CONTRA DE LOS MIGRANTES MEXICANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Artículo Único. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, realice una enérgica protesta diplomática por las propuestas formuladas por el Estado de Arizona, en los Estados Unidos de Norteamérica, en contra de los migrantes mexicanos; así como para que se adopten las acciones necesarias, tendientes a la protección de nuestros connacionales que se encuentran en ese País.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y la adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Cuarto. Gírese a las Legislaturas de los Estados, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su adhesión al presente Acuerdo, en caso de considerarlo conveniente.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PEREZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece, en su artículo 51, que la tarifa es la contraprestación económica autorizada para cobro del servicio de transporte público, misma que es general para toda la población, según la modalidad del servicio de que se trate. Señala, además, que será fijada anualmente por la Secretaría de Gobierno, previo acuerdo del Gobernador del Estado, considerando la racionalidad de los costos, alcances de las rutas, tipos de usuarios y demás elementos involucrados en el servicio público de transporte, procurando el equilibrio entre rentabilidad económica de los concesionarios del servicio y el interés público.
2. Que el citado artículo, también prevé que, conjuntamente, los concesionarios y el Poder Ejecutivo del Estado, otorgarán beneficios, consistentes en el descuento en el pago de la tarifa, hasta de un cincuenta por ciento, para los adultos mayores, personas discapacitadas y estudiantes de nivel medio superior y superior de instituciones públicas.
3. Que con fecha 3 de agosto del 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", tomo CXLII, el Acuerdo por el que se determina la tarifa aplicable al servicio público de transporte de pasajeros concesionado en su modalidad de colectivo, a partir del 6 de agosto del 2009, suscrito por el entonces Secretario de Gobierno, Lic. José Alfredo Botello Montes, en el que se destaca el aumento de la tarifa a \$ 6.50 (seis pesos 50/100 M.N.), por pasajero, en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro y de \$6.00 (seis pesos 00/100 M.N.), por pasajero, para el servicio de transporte colectivo en la Ciudad de San Juan del Río, Qro.
4. Que en el citado Acuerdo, se consideró justificado dicho aumento, destacando que el compromiso de los transportistas era mejorar la seguridad y calidad del servicio del transporte público concesionado de pasajeros, así como la modernización del parque vehicular, el estado físico y mecánico de las unidades, la atención al público y la observancia de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.
5. Que si bien es cierto, la actual situación económica afecta la prestación del servicio, también lo es, el hecho de que el impacto económico en las familias queretanas es fuerte, ya que, por ejemplo, los estudiantes que anterior a este aumento pagaban \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) a la semana o sea \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) al mes, ahora tienen que gastar \$65.00 (sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), es decir, \$260.00 (doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) de forma mensual, gasto importante para los integrantes de una familia donde sólo se tenga como ingreso el salario mínimo.
6. Que es importante resaltar que en el Acuerdo de mérito, en el punto quinto, se establece que la tarifa preferencial para estudiantes y personas de la tercera edad será de \$3.50 (tres pesos 50/100 M.N.), tarifa que no ha sido respetada por los prestadores del servicio, ya que, por un lado, sólo se hacen descuentos a estudiantes de instituciones educativas específicas, dejando de lado a un gran número de éstos que requieren el servicio, para trasladarse día a día de sus hogares a sus centros de estudio y, por el otro, cuando ven a un estudiante credencial en mano, para tomar la ruta correspondiente, los prestadores del servicio, no se detienen.
7. Que por ello, se hace necesario exhortar, tanto al titular del Poder Ejecutivo del Estado como a los concesionarios del transporte público, a efecto de que se cumpla el Acuerdo de referencia, en cuanto a la tarifa preferencial para estudiantes de instituciones públicas del nivel medio superior y superior en el Estado y que no exista distinciones en cuanto a su aplicación, ya que el mismo debe de ser general y propiciar con ello el apoyo a la economía de las familias queretanas, sobre todo a las de escasos recursos que con gran esfuerzo envían a sus hijos a formarse.

Que por lo expuesto y fundado, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CONCESIONADO, EN SU MODALIDAD DE COLECTIVOS, A TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE SE APLIQUE Y SE RESPETE LA TARIFA PREFERENCIAL A LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DE INSTITUCIONES PÚBLICAS EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LOS ADULTOS MAYORES.

Artículo Único. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros concesionado, en su modalidad de colectivos, a tomar las medidas pertinentes para se aplique y se respete la tarifa preferencial a los estudiantes del nivel medio superior y superior de instituciones públicas en el Estado, así como a los adultos mayores en la Entidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y la adopción de las medidas pertinentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que doctrinariamente, según el Barón de Montesquieu, existes tres especies de gobiernos: el republicano, el monárquico y el despótico. El primero, es aquél en el que el pueblo o una parte del pueblo, tiene el poder soberano; el monárquico, aquél en que uno solo gobierna, mediante leyes fijas y establecidas, mientras que en el despótico uno solo gobierna sin ley y sin regla, rigiendo todo por su voluntad y sus caprichos. En el caso de la república, ésta reviste dos formas: la “democracia” donde el pueblo, en cuerpo, ejerce el poder soberano y la “aristocracia” donde el poder soberano está en manos de una parte del pueblo. En la república democrática, se encuentra presente como principio la virtud en el sentido cívico y no moral; esto es, la idea del interés general prevalece sobre el interés particular.
2. Que actualmente, México tiene como forma de gobierno el de una república representativa, democrática, federal, tal como se desprende del contenido del artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al prever que:
“Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.
3. Que atendiendo a lo anterior, en términos del artículo 41 de la citada Constitución Federal, el pueblo ejercerá su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y los de los Estados, lo cual, en términos de la propia norma, se realizará a través de elecciones libres, auténticas y periódicas, las que se sujetarán a las bases y disposiciones previstas para ello, tanto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el caso de elecciones federales, como las leyes electorales locales, tratándose de elecciones estatales.
4. Que a tal efecto, de manera particular, la Ley Electoral del Estado de Querétaro contempla, como parte de su objeto, la preparación, el desarrollo y la vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado; proceso que se encuentra constituido por la serie de actos que realizan los organismos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, encaminados a elegir a los mencionados integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos. El proceso electoral se compone de tres etapas, a saber, la preparatoria de la elección, la jornada electoral y la posterior a la elección.
5. Que tratándose de la etapa preparatoria de la elección, el artículo 102 de la referida Ley Electoral, dispone su inicio con la sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en que emita la declaratoria correspondiente, la que deberá efectuarse ciento dos días naturales antes del primer domingo de julio del año en que corresponda la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral. Esta fase comprende la integración y funcionamiento de los órganos electorales; los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular; las precampañas electorales; el registro de convenios de coaliciones que celebren los partidos políticos; la presentación y entrega, para su registro, de la plataforma electoral; el registro de candidatos, fórmulas de candidatos y listas plurinominales, así como la sustitución y cancelación de éstos, en su caso; los actos relativos a ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, posteriores al inicio del proceso; la publicación de las listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla; la preparación, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada en los términos de esta Ley y la del material necesario para el funcionamiento de las casillas; las campañas electorales; los actos y resoluciones dictados por los organismos electorales relacionados con las actividades y tareas anteriores o con otros que resulten, en cumplimiento de los actos que son de su competencia y que se produzcan hasta la víspera del día de la elección; y los demás actos que señale la propia Ley.
6. Que respecto a las campañas electorales, genéricamente se dice que son una forma de comunicación política persuasiva entre los candidatos y los electores, donde los temas, mensajes e imágenes que se utilizan tratan de convencer a los electores de la idoneidad de un candidato en referencia a un puesto en disputa y, a la vez, señalar los puntos débiles de los otros candidatos, además de distinguirlo de sus competidores más cercanos; cada uno se ve obligado a definirse a sí mismo frente a los ojos de los electores, de manera consistente con sus propuestas, por lo que tiene que estructurar una imagen sólida; la comunicación política ocurre también mediante la presencia física, la vestimenta, las actitudes y el comportamiento de los aspirantes, así como los actos que se organizan y los medios que se utilizan para llevar a cabo los actos de campaña.

Jurídicamente hablando, el artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conceptúa la campaña electoral como el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Entre tanto, el artículo 107 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro menciona que son actos de campaña, todos aquellos en los que candidatos, dirigentes o representantes acreditados por los partidos políticos, se dirigen a los electores para promover sus candidaturas y obtener el voto.

Si bien, las campañas electorales implican el contacto entre el candidato a un puesto público y el ciudadano elector, éstas también se ocupan de estimular la asistencia a las casillas de los electores, mediante la promoción previa del voto, pues no basta convencerlos, lo que cuenta son los votos que se depositan en las urnas durante la jornada electoral. La promoción del voto debe realizarse en condiciones de igualdad para todos los participantes en la contienda, con el afán de privilegiar comicios verdaderamente democráticos, en los que la población elija razonadamente a quienes habrán de representarlos en los cargos de elección popular, sin coacciones de ninguna especie, ni inducciones, ni insidias.

7. Que el artículo 4 de la referida Ley Electoral vigente, señala que la función electoral deberá ser ejercida bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad.

A fin de garantizar la aplicación de tales principios, el Estado debe adoptar las medidas pertinentes para que los candidatos participen en una contienda abierta, transparente y con igualdad de oportunidades para hacer llegar al electorado sus propuestas, de tal manera que la ciudadanía no sea inducida o forzada a la elección de un candidato adverso a sus intereses.

En este sentido, el artículo 41, fracción III, Apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Federal, dispone que:

“Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior, serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia”.

Similar previsión normativa se encuentra en el artículo 2, punto 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al señalar:

“Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia”.

8. Que a efecto de garantizar la imparcialidad y la equidad en los procesos electorales, especialmente en el tiempo que duran las campañas, haciendo efectivas las provisiones mencionadas en el considerando que antecede, el artículo 41, fracción III, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encarga de castigar las conductas que las transgreden, estableciendo que:

“Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley”.

9. Que concatenando los argumentos que anteceden, se colige la necesidad de exhortar respetuosamente, tanto a las autoridades federales como a las estatales y municipales, para que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales que hayan de verificarse en las Entidades Federativas que correspondan, en el año 2011, en desahogo de los procesos electorales conducentes, se abstengan de difundir toda clase de propaganda gubernamental, sobre obras y acciones que realicen o se hayan realizado, en sus Entidades o en las de otros Estados, con el ánimo de asegurar una jornada electoral justa, donde se exprese la plena democracia de la nación.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PARA QUE SE ABSTENGAN DE DIFUNDIR PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES QUE SE VERIFIQUEN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL AÑO 2011.

Artículo Único. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los titulares del Poder Ejecutivo Federal, así como a los titulares de los Poderes Ejecutivos Estatales y a las autoridades municipales, para que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales que se verifiquen en las Entidades Federativas donde se celebren elecciones en el año 2011 o en cualquier otro Estado de la República, se abstengan de difundir toda clase de propaganda gubernamental, sobre obras y acciones que realicen o se hayan realizado, en sus Entidades o en las de otros Estados, con el ánimo de asegurar el desarrollo de una jornada electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y de los Poderes Ejecutivos Estatales, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese el Acuerdo a las Legislaturas de las Entidades Federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conocimiento y adhesión al mismo, si lo estiman conveniente.

Artículo Cuarto. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMAY PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

DEPENDENCIA: Secretaría de Desarrollo Sustentable

SECCIÓN: Subsecretaría de Medio Ambiente

RAMO: Dirección de Planeación Ambiental

ASUNTO: SE PUBLICA RESUMEN DE PROGRAMA DE MANEJO

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON CATEGORÍA DE PAISAJE PROTEGIDO DENOMINADA “PEÑA DE BERNAL”, CUYA DECLARATORIA FUERA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL 5 DE JUNIO DE 2009.

De acuerdo a lo que establece la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, las áreas naturales protegidas se definen como *“las zonas de la entidad que han quedado sujetas al régimen de protección, para preservar y conservar ambientes naturales y salvaguardar la biodiversidad, lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar y mejorar la calidad del entorno y los servicios ambientales que los ecosistemas otorgan”*. Los paisajes protegidos representan una de las categorías de áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal. Se distinguen porque se constituyen sobre áreas de tipo mixto, naturales o modificadas, con valor estético relevante, cultural o recreativo.

El funcionamiento y organización de un área natural protegida está determinado por el manejo que se le asigne, es decir, el conjunto de políticas, estrategias, programas y regulaciones aplicables, con el propósito de determinar las actividades y acciones que permitan el desarrollo sustentable del área. Dichas actividades y acciones deben definirse en un Programa de Manejo, que de acuerdo al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas (DOF 28-12-2004), es un instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de un área natural protegida. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 104 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ), se presenta a continuación el resumen del contenido del Programa de Manejo del Paisaje Protegido “Peña de Bernal”, el cual se estructuró con base en lo estipulado en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y en los Lineamientos que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas establece para la Elaboración de Programas de Conservación y Manejo, vigentes al 2009.

Contenido del Programa de Manejo

Presentación

El estado de Querétaro se caracteriza por una compleja topografía y variedad climática que han permitido el desarrollo de una gran biodiversidad representada en diferentes ecosistemas. Debido a la riqueza de flora y fauna, y a la belleza escénica de sus paisajes, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se ha dado a la labor de decretar áreas naturales protegidas con el propósito de conservar los recursos naturales presentes, los hábitat conformados y los procesos ecológicos que se llevan a cabo en ellas, en busca del bienestar común de la sociedad queretana, desde un enfoque del desarrollo sustentable.

El Programa de Manejo es una herramienta de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de un área natural protegida; considerándose por tanto, como el documento rector a través del cual se logra evaluar el buen funcionamiento del área. Bajo esta perspectiva, la Secretaría de Desarrollo Sustentable presenta el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal”, ubicada en los municipios de

Ezequiel Montes y Tolimán, cuya importancia radica principalmente en que controla el avance de la mancha urbana y restringe el cambio de los usos y destinos de la zona establecidos en los planes de desarrollo, promueve la conservación de diversos servicios ambientales como belleza paisajística, recarga del acuífero, hábitat, biodiversidad y especies clasificadas en alguna categoría de riesgo; asimismo, protege los vestigios arqueológicos hallados en el área, para su estudio, rescate y promoción turística.

1. Introducción

En el marco de la legislación ambiental del Estado, la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro” (LPADSEQ, 2009), menciona en su artículo 78 que en el territorio del Estado deben existir zonas de preservación, por tanto, ha sido imperante el establecimiento de áreas que por su importancia biológica, cultural, paisajística y por su aporte en cuanto a servicios ambientales, se consideren bajo un esquema de protección.

Las Áreas Naturales Protegidas se definen como *“las zonas de la Entidad que han quedado sujetas al régimen de protección, para preservar y conservar ambientes naturales y salvaguardar la biodiversidad, lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar y mejorar la calidad del entorno y los servicios ambientales que los ecosistemas otorgan”*. Entre los propósitos de estas áreas, resaltan asegurar el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y de los recursos naturales del territorio del Estado, para garantizar la preservación de las especies en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentren sujetas a protección especial (LPADSEQ, 2009).

El tema que nos ocupa en el presente documento es el área natural protegida con categoría de Paisaje Protegido, que de acuerdo con la LPADSEQ (2009), artículo 86, *“se constituirán sobre áreas de tipo mixto, naturales o modificadas, con valor estético relevante, cultural o recreativo. En tales áreas se podrá autorizar la realización de actividades propias de las comunidades previamente asentadas, así como la recreación, cultura, preservación y restauración de los ecosistemas siempre y cuando sean congruentes con la declaratoria y el programa de manejo que al efecto se expida”*.

De acuerdo a lo anterior, y tomando como base los Términos de Referencia para elaborar los Programas de Conservación y Manejo dictados por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP, 2009), a fin de considerar las modalidades de uso de los terrenos y recursos naturales planteadas en la declaratoria del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal” publicada el 5 de junio de 2009 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; se conformó el presente Programa de Manejo, que atiende a cuatro puntos esenciales:

1. Controlar el avance de la mancha urbana y evitar la modificación de los usos y destinos de la zona establecidos en los planes de desarrollo.
2. Conservar el conjunto de servicios ambientales que el área proporciona como belleza escénica, conservación de la biodiversidad, recarga del acuífero, así como proteger la infraestructura de las comunidades de Bernal y San Antonio de la Cal.
3. Llevar a cabo un aprovechamiento sustentable los ecosistemas y los recursos naturales presentes en el área, garantizar la preservación de los hábitat y las especies que se clasifican como amenazadas, endémicas, o se encuentran sujetas a protección especial.
4. Proteger los vestigios arqueológicos, para su estudio, rescate y promoción turística.

2. Antecedentes

Peña de Bernal se propuso como un área natural protegida, debido a su condición como lugar de asentamiento de tribus otomíes-chichimecas, considerándose de gran relevancia por su herencia histórica y cultural, además de la belleza escénica y biodiversidad presentes.

El pueblo de Bernal (Villa de San Sebastián Bernal) fue declarado Pueblo Mágico el 6 de julio de 2005 por la Secretaría de Turismo a través del “Programa Pueblos Mágicos” en colaboración con diversas instancias gubernamentales, gobierno estatal y municipal. De acuerdo con la Secretaría de Turismo, un Pueblo Mágico se define como una localidad que tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentales, cotidianidad, es decir “magia”, la cual emana en cada una de sus manifestaciones socioculturales y que significan una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico.

Por tanto, debido a su importancia geológica, cultural, histórica, turística y de biodiversidad, se determinó que la Peña de Bernal debería conservarse y ser protegida mediante decreto de Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido "Peña de Bernal", el 12 de julio de 2007.

3. Justificación

La Peña de Bernal es prioritaria debido a que es un atractivo turístico que permite una derrama económica importante para toda la región; se considera un elemento geológico notable, ya que es una formación ígnea intrusiva única en el país; posee un alto valor cultural y escénico; representa un lugar destacado por el establecimiento de la cultura otomí-chichimeca y sus descendientes durante varios siglos, además de formar parte fundamental de sus creencias y tradiciones religiosas; y se considera que es un elemento geológico importante, ya que su conformación permite proteger al pueblo de Bernal de los vientos provenientes del norte.

4. Objetivos del Área Natural Protegida

Objetivo General

Conservar, proteger y recuperar los ecosistemas presentes en el Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido "Peña de Bernal", a través de un manejo adecuado y una administración responsable, con la participación de los sectores gubernamentales y sociales involucrados en el área.

Objetivos Particulares

- Proteger sitios de interés histórico, cultural, arqueológico y de manejo tradicional de los recursos naturales en armonía con su entorno.
- Proteger sitios de belleza escénica y paisajística para asegurar la calidad del ambiente y promover el turismo.
- Asegurar que el aprovechamiento de los ecosistemas y de los recursos naturales presentes en el área, se realice de manera sustentable para garantizar la preservación del hábitat de las especies que están sujetas a protección especial, amenazadas, en peligro de extinción o son endémicas.
- Proteger sitios para el estudio, investigación científica y monitoreo de los ecosistemas y su equilibrio.
- Promover la concienciación y educación ambiental.
- Generar, rescatar y divulgar conocimientos y tecnologías que permitan el uso múltiple y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro del área.
- Dotar a la población de áreas para su esparcimiento, a fin de contribuir a formar conciencia ecológica sobre el valor e importancia de los recursos naturales.
- Controlar el avance de la mancha urbana y evitar que los usos y destinos establecidos en los planes de desarrollo sean modificados.

5. Descripción del Área Natural Protegida

5.1 Descripción geográfica

El área comprendida en el Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido "Peña de Bernal" se ubica de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, cartas F14C57 y F14C67) y el Registro Agrario Nacional y Catastro, en los paralelos 99° 56' 41" de longitud oeste y 20° 44' 54" de latitud norte. Se sitúa al noroeste del pueblo de Bernal en el municipio de Ezequiel Montes y al suroeste de San Antonio de la Cal en el municipio de Tolimán, a una altitud 2,440 metros sobre el nivel del mar. El área cuenta con una superficie total de 263-91-51.421 hectáreas (263.915 ha) (Anexo 1).

5.2 Características físicas

Fisiografía

El Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal” se ubica en la Provincia del Eje Neovolcánico, en la Subprovincia Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo, distinguiéndose por lomeríos de colinas redondeadas.

En cuanto a geomorfología, el área protegida está dividida en dos unidades. La mayor extensión está clasificada como “sierras y elevaciones mayores que sobresalen de los campos de lava asociados” (ubicada al centro, oeste, noroeste, norte y noreste); seguida de la unidad definida como “mesas lávicas riolíticas cortadas por valles de contacto estructural de flancos abruptos” (ubicada hacia el sur primordialmente, y al sureste y suroeste en porciones limitadas). La zona está caracterizada por diferentes rangos de pendiente, que van de 0 a 5% y mayores al 20% (SEDESU, 2009).

Geología física e histórica

El Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal”, se ubica sobre rocas ígneas de tipo intrusiva intermedia que abarcan el 72.09% de la superficie total del área, riolitas que ocupan un 11.62%, así como roca sedimentaria caliza-lutita localizada en un 16.29% y suelo residual en pequeñas extensiones.

La Peña de Bernal es una estructura con morfología de un pico sobresaliente de aproximadamente 400 m de altura. Es un domo volcánico con una edad de 7.8 millones de años, el cual no se limita a la peña, si no que se trata de un cuerpo de forma semi-lenticular alargado (parecido en la forma a la semilla de la lenteja) con un tamaño de 6 x 4 Km. y una orientación al N 40° E en su eje mayor (Aguirre, 2006).

Suelos

Tanto la mancha urbana del poblado de Bernal como los terrenos que se extienden hacia el sur, se encuentran sobre suelos clasificados como feozem calcárico (suelo rico en cal y nutrientes para el desarrollo de la vegetación). Una capa próxima a esta superficie es de tipo regosol (suelos ligeramente ácidos a alcalinos y con cierta fertilidad), mientras que al noroeste en donde termina el poblado y se localiza la Peña de Bernal, el suelo litosol (suelo poco profundo limitado por la presencia de roca, tepetate o caliche endurecido) predomina en toda la superficie (INEGI, 2006).

Uno de los fenómenos que afectan al suelo es la erosión, pudiéndose mencionar que el Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal”, cerca del 42.23% de su superficie total (111.451 ha) presenta una erosión actual que va de 50 a 200 t•ha•a (toneladas por hectárea al año), considerándose como alta. Le sigue en extensión, aquella que va de 200 a 500 t•ha•a con un 24.72% (65.240 ha), mientras que el 11.30% (29.822 ha) presenta una erosión actual muy acentuada con un valor >500 t•ha•a. La erosión correspondiente a los intervalos de 0 a 10 toneladas y 10 a 50 toneladas, están representados en el área en un 5.08% (13.407 ha) y 16.67% (43.995 ha), respectivamente.

Hidrología

El Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal” se encuentra en la Región Hidrológica del Pánuco, sobre la Cuenca del río Moctezuma. Esta zona se caracteriza porque no existen corrientes superficiales permanentes, sin embargo a un kilómetro de distancia, aproximadamente al oeste de la mancha urbana, se localiza el arroyo “del Capulín”, el cual se forma de los escurrimientos del Cerro de San Martín. Al noreste existe otro arroyo (sin nombre) que se dirige a San Pablo Tolimán, cuya conformación se debe a los escurrimientos de los cerros que ahí se ubican. Al este de la “Peña de Bernal”, aproximadamente a 600 m del margen derecho de este arroyo, se localiza un manantial conocido como “La Atarjea”, que es utilizado para abastecer de agua a los ganaderos. Estos arroyos se encuentran ubicados dentro de diez microcuencas.

En la falda de la Peña de Bernal se localizan tres manantiales conocidos como “El Cuervito”, “El Magueycito” y “El Puerto”, además existe otro manantial de menor importancia, ya que su agua se considera de baja calidad.

Clima

El clima predominante en Bernal es el BS1kw (w) cálido seco con lluvias de verano y temperatura media anual entre 12° y 18 °C, que se extiende desde el centro y sur del municipio de Querétaro, hasta Cadereyta, Ezequiel Montes y Tequisquiapan.

5.3 Características biológicas

Tipo de vegetación y flora

En el Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal” es frecuente observar el matorral crasicaule perturbado, que llega a medir de 4 a 5 m de altura, estableciéndose sobre laderas, y por lo general, sobre suelos someros y pedregosos. En las cercanías del pueblo de Bernal se desarrollan pastizales, que se extienden hacia los municipios de Colón y Tolimán, mientras que en los alrededores de la Peña de Bernal se encuentran zonas de agricultura de temporal y pastizal inducido principalmente.

Con base en la información cartográfica digital (SEDESU, 2009), el Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal” cuenta con diferentes usos de suelo y tipos de vegetación. El tipo de vegetación que predomina es el matorral subinerme en un 66.69% (175.974 ha) y se distribuye en casi toda el área protegida, seguido del matorral subinerme perturbado que se extiende en un 26.51% (69.971 ha) principalmente al noreste, este y sureste, mientras que las superficies sin vegetación corresponden principalmente a la peña y grandes afloramientos rocosos, que representan cerca del 3.67% de la superficie total (9.691 ha). Los usos de suelo en la zona se definen como agricultura de temporal, que se encuentra en un 0.66% (1.752 ha), y pastizal inducido, que representa el 2.47% (6.528 ha).

El matorral crasicaule presente en la Peña de Bernal esta conformado principalmente por las especies *Opuntia streptacantha* (nopal cardón), *O. leucotricha* (duraznillo) y *O. hyptiacantha* (hartón), que forman poblaciones densas muy notorias. Frecuentemente están acompañados por *Myrtillocactus geometrizans* (garambullo), *Prosopis laevigata* (mezquite), *Acacia farnesiana* y *A. schaffneri* (huizache), en densidades menores, además de la presencia conspicua pero esporádica de *Yucca filifera* (palma) e *Ipomoea murucoides* (palo bobo). Las especies dominantes del pastizal pertenecen a los géneros *Aristida*, *Bouteloua*, *Erioneuron* y *Muhlenbergia*.

Fauna

La fauna del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal” ha sido poco estudiada y se limita a registros esporádicos en la zona. Se reportan como fauna representativa un total 55 especies de aves, 19 de mamíferos, nueve de reptiles y una de anfibios, sumando un total de 84 especies. Las especies de reptiles que se clasifican de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 como Amenazadas (A) son *Lampropeltis triangulum* (coralillo), *Pituophis deppei* (alicante) y *Masticophis flagellum* (Chirrionera), mientras que las Sujetas a Protección Especial (Pr) son *Crotalus atrox* (víbora de cascabel), *Micrurus fulvius* (coral, coralillo) y *Crotalus molossus* (cascabel). Asimismo se ha reportado una especie de mamífero *Taxidea taxus* (Tlalcoyote) que se encuentran como amenazada. A pesar de que el área muestra cierto grado de perturbación, la diversidad de especies de aves es amplia considerando lo limitado de la zona, dentro de la cual las cañadas y los matorrales densos son zonas importantes de refugio para aves residentes y migratorias que habitan el lugar.

6. Contexto arqueológico, histórico, cultural y paisajístico

La Peña de Bernal y sus alrededores se consideran de importancia arqueológica, debido a que existen vestigios de los asentamientos indígenas antes de la conquista española, como cerámica, flechas, piedras labradas y viejas macanas, así como un pectoral con incrustaciones de cobre.

De acuerdo a datos históricos, los chichimecas habitaron a las faldas de la peña, considerando a este monolito como un lugar sagrado. El pueblo de Bernal se fundó luego de la conquista, en el año de 1642, con el propósito de detener los ataques de los nativos chichimecas y aprovechar las tierras propicias para el establecimiento de los colonos. Para el año de 1717 los chichimecas fueron exterminados de la zona, declarándose al pueblo con un total de 22 familias como “Congregación de Nuestra Señora de la Concepción de Bernal”. El 23 de noviembre de 1850 el Congreso del Estado declaró como “pueblo” al lugar y al mismo tiempo Delegación Municipal.

La zona es rica en obras de arquitectura colonial que datan del siglo XVIII. Se destacan las artesanías hechas en lana, madera y latón, así como las exposiciones en pequeñas galerías, siendo el Museo de Máscaras una de las atracciones principales.

La importancia paisajística del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal” radica en que es un lugar adecuado para la práctica de escalada en roca y rappel, además de que se puede apreciar un bello panorama cuando se logra llegar a la porción media de la peña, asimismo, los alrededores pueden ser un atractivo turístico para el campismo.

7. Contexto demográfico, económico y social

7.1 Demografía

El crecimiento de la población en Ezequiel Montes no es equilibrado, un ejemplo es la localidad de Villa Progreso, que presenta un crecimiento por encima de la región correspondiente a la localidad de Bernal. En el año 2005 Villa Progreso contó con un total de 5,337 habitantes, estimándose un grado de marginación medio. Por el contrario, el poblado de Bernal presentó en el 2005 un total de 3,750 habitantes con un índice de marginación bajo. En el municipio de Tolimán, durante el año 2000 en el Rancho El Patol se registraron 50 habitantes y para el 2005 San Antonio de La Cal contó con un total de 2,500 habitantes, calculándose un índice de marginación alto; ambas comunidades se localizan en los alrededores de la peña (INEGI, 2000b; CONAPO, 2005).

Tendencias de crecimiento

El número de habitantes de Bernal y de San Antonio de la Cal muestra una tendencia de crecimiento acelerado debido principalmente a la demanda turística. Esta actividad, ha permitido el aumento del número de viviendas así como de hoteles, que bien podrían causar el deterioro de la zona aledaña al monolito, si no se toman las medidas pertinentes de manejo.

7.2 Economía

Agricultura y ganadería

En los predios comprendidos en el Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal” la agricultura es prácticamente nula, mientras que la actividad ganadera es extensiva de baja escala, principalmente de ganado bovino y caprino.

Industria

La principal actividad desarrollada en los alrededores del área natural protegida es la explotación de bancos de cal.

Comercio

La principal actividad comercial en la localidad de Bernal es la venta de productos derivados de la lana como cobijas y sarapes, y la elaboración de dulces de leche; sin embargo, se ha introducido el comercio de artesanías no propias de la región como los productos de barro y pedrería, entre otros. Su principal actividad económica es la producción artesanal y el turismo. En San Antonio de la Cal se elabora principalmente el tejido de la vara de sauz y de carrizo (Web 4).

Turismo

La oferta de hospedaje ofrecida por Ezequiel Montes y Tolimán, se acuerdo a la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Querétaro, modificado por SEDESU en el 2003, es de cuatro hoteles categoría dos estrellas, cinco hoteles categoría una estrella y 11 establecimientos clasificados como otros alojamientos, para el municipio de Ezequiel Montes; y sólo de un establecimiento clasificado como otro alojamiento para el municipio de Tolimán.

7.3 Social

Infraestructura y servicios

El municipio de Ezequiel Montes cuenta con servicios de energía eléctrica, alumbrado, agua potable, drenaje, limpia, mercado, panteón, rastro, seguridad pública, asistencia social, educación hasta bachillerato, así como servicios de salud (INEGI, 2000b). En cuanto a la comunidad de San Antonio de La Cal, ésta reportó para el año 2000 de un total de 375 viviendas particulares habitadas, el 73% contó con el servicio de agua entubada, el 95% con energía eléctrica, y sólo el 4% tuvo drenaje (INEGI, 2002).

Vivienda

En el II Censo de Población y Vivienda del año 2005, Ezequiel Montes registró un total de 9,683 viviendas, mientras que en la localidad de Bernal de total de 1,046 se censaron 776 viviendas, resultando 183 deshabitadas y 86 de uso temporal. Tolimán presentó un total de 5, 574 viviendas, mientras que en la localidad de San Antonio de la Cal se encontraron 487 en total, de las cuales 25 fueron deshabitadas y 10 de uso temporal (INEGI, 2005b).

Abasto

En 1998 se tenían registrados 450 comercios establecidos que incluyen: tiendas de abarrotes, zapaterías y fruterías principalmente. Existen centros abarroteros que surten a los comerciantes minoristas de Ezequiel Montes y de los municipios vecinos, como Querétaro o el estado de Hidalgo. En el municipio de Tolimán registró un total de 11 tiendas rurales DICONSA, así como un tianguis y un mercado público (INEGI, 2002)

Salud

En el poblado de Bernal el 14.81% de la población cuenta con el derecho al servicio de salud, 83.39% no cuentan con este servicio y 13.20% son derechohabientes al IMSS. En San Antonio de la Cal el 49.81% no son derechohabientes de servicios de salud; el 49.72% si cuentan con este servicio de salud; el 49.63% cuentan con el servicio del IMSS, y el 0.04% cuentan con el ISSSTE (INEGI, 2000b).

Educación

El sector educativo en Ezequiel Montes va desde preescolar hasta educación media superior. Dentro del territorio municipal se encuentran asentados algunos grupos indígenas, a los que también se les presta la atención correspondiente a través del Instituto Nacional Indigenista. En San Antonio de La Cal existe un plantel de videobachillerato con 94 alumnos y cinco profesores, que permite a las comunidades pequeñas cercanas, recibir la educación básica de nivel medio (Web 4).

8. Uso del suelo

8.1 Aptitud territorial

De acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes (2009), la Peña de Bernal, la zona de la Presa Paso de Tablas y la región sureste del municipio, presentan una aptitud turística debido a sus condiciones naturales. Con respecto a la aptitud de conservación de áreas naturales, en el municipio se tiene decretada el Área Natural Protegida Peña de Bernal, adicional a ésta no se tiene alguna otra con estatus de conservación o restauración.

El uso potencial del suelo del área protegida en la porción del municipio de Tolimán, en su mayoría está definido como Vida Silvestre (VIII), seguida en extensión por una capacidad de uso de suelo para Vida Silvestre, Forestal y Praticultura Limitada (cultivo de praderas) con el factor suelo como limitante (VII/s), encontrándose la misma tendencia para Ezequiel Montes (INEGI, 1974a, 1974b). Los terrenos, aunque no son de vocación agrícola, pueden ser aptos para las actividades pecuarias (SEGOB, 2005).

8.2 Normatividad de uso de suelo

El Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido "Peña de Bernal", está contemplada tanto en la normatividad de uso de suelo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tolimán (2009), como en la descrita en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, (Plano D-07 Uso de Suelo) (2009), con un uso de suelo correspondiente a un área natural protegida, con simbología ANP. En el Programa Municipal de Tolimán, se menciona que la porción limítrofe suroeste del área protegida (fracción correspondiente al municipio), el uso de suelo se clasifica como Turístico Hotelero Extensivo con simbología THE, la cual debe ser considerada en la toma de decisiones sobre el manejo del área, ya que aunque se encuentra fuera del área natural protegida, inminentemente tendrá influencia en la zona.

9. Contexto legal y administrativo

9.1 Tenencia de la tierra

La tenencia de la tierra dentro del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido "Peña de Bernal", corresponde en su totalidad al régimen de pequeña propiedad, de acuerdo a las Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los municipios de Tolimán y Cadereyta.

9.2 Litigios en proceso

En el Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido "Peña de Bernal" no se tiene conocimiento de algún litigio en proceso.

9.3 Antecedentes de protección del área

En octubre de 2005, a iniciativa del Gobernador Constitucional del Estado y de acuerdo a las políticas públicas establecidas en el Programa Estatal de Desarrollo 2004-2009, se inició el proceso de anexión del expediente técnico titulado "Lugares de memoria y tradiciones vivas de los pueblos otomí-chichimecas de Tolimán: La Peña de Bernal, guardián de un territorio sagrado", a la Organización de las Naciones Unidas para

la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como una propuesta para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de la región.

La UNESCO otorgó la distinción como “Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad” a la “Peña de Bernal” el 30 de septiembre de 2009, debido a que se considera un lugar de memoria y tradiciones vivas, guardiana de un territorio sagrado para la cultura ancestral Otomí-Chichimeca.

10. Diagnóstico y problemática

10.1 Ambiental

La problemática ambiental principal en el área es el saqueo de plantas sin control, especialmente las cactáceas. Esta actividad se lleva a cabo con fines comerciales, sin embargo el saqueo debido a los turistas, también ejerce una presión fuerte sobre este recurso natural. La depredación de la vegetación puede llegar a ocasionar a largo plazo la fragmentación del hábitat, aislamiento de poblaciones, alteración de la dispersión de los individuos, reproducción, cadenas tróficas, sucesión, entre otros, cambiando en general la estructura del paisaje, asimismo puede causar la extinción de las especies de flora susceptibles.

Otra actividad que se considera un problema ambiental, es el pastoreo, especialmente de ganado caprino. En San Antonio de la Cal, el pastoreo excesivo ha producido un cambio en la vegetación y en la estructura del suelo, lo cual dificulta la infiltración del agua, eleva la probabilidad de inundaciones y/o escorrentías en zonas bajas, causa una deficiencia de nutrientes e impide la regeneración vegetal.

La extracción de piedra llevada a cabo por turistas, así como por comerciantes para su venta en los establecimientos ubicados en el parador turístico de artesanías o en el centro de la localidad, también han sido un problema que se ha llevado a cabo durante varios años en Bernal, ocasionando daños en la zona.

10.2 Diagnóstico demográfico, económico y social

El atractivo turístico que representa la “Peña de Bernal”, ha ocasionado un incremento en el número de viviendas y hoteles en los poblados de Bernal y San Antonio de La Cal, que atienden la demanda de los turistas. El crecimiento poblacional desmedido y/o sin control en la zona (residentes y turistas), ha ido deteriorando el aspecto del monolito y la belleza del paisaje, debido a la basura y el daño causado por pintura en aerosol.

El grado de escolaridad en la zona es bajo (preescolar a bachillerato), por tanto existe una deficiencia en cuanto a la educación ambiental y el respeto a la naturaleza.

10.3 Presencia y coordinación institucional

Durante los años 2007 y 2008 la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro (SEDESU) a través la Dirección de Planeación Ambiental, tuvo acercamientos y reuniones con los propietarios de los predios ubicados dentro de la poligonal, para explicar y sensibilizar sobre la importancia de la peña y los recursos naturales presentes, dar a conocer las áreas naturales protegidas decretadas en el estado y los requisitos para proteger un área natural con carácter estatal. En las reuniones participaron los municipios de Tolimán y Ezequiel Montes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Sitios y Monumentos, y el Centro de Estudios Constitucionales. Posteriormente, la SEDESU, con recursos de la iniciativa privada (Kellogg Company), implementó varios proyectos en San Antonio de la Cal, que han beneficiado a los pobladores y les ha permitido comprender la importancia del manejo sustentable y conservación de los recursos naturales. Los proyectos fueron: sensibilización ambiental, propagación de cactáceas, reproducción de plantas medicinales, reforestación con la especie *Dasyllirion acrotriche* (sotol) y uso de plantas medicinales.

10.4 Gestión y consenso del programa de manejo

El presente Programa de Manejo fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU), en la Dirección de Planeación Ambiental a partir del análisis ambiental y biológico llevado a cabo por el Departamento de Conservación y Áreas Naturales Protegidas, de la revisión de los estudios llevados a cabo por la Escuela de Biología de la Universidad Autónoma de Querétaro, el Instituto Nacional de Antropología e

Historia y del contacto directo con las localidades, que expresaron su necesidad de mejorar, proteger y conservar los recursos bióticos y abióticos presentes en el área. Posteriormente, la Subsecretaría de Medio Ambiente de la SEDESU publicó a través de una cédula de notificación, la exhortación a participar en el proceso de consulta pública del Proyecto del Programa de Manejo con categoría de Paisaje Protegido "Peña de Bernal" mediante dos publicaciones consecutivas a partir del día 5 y 12 de noviembre de 2010 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; poniendo a disposición del público en general, habitantes, propietarios y poseedores de los predios ubicados dentro del área natural protegida referida, el proyecto del Programa de Manejo del área para su consulta por un plazo de 30 días naturales, durante el periodo comprendido del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2010, para manifestar su opinión sobre el proyecto. La consulta se llevó a cabo en las oficinas de la SEDESU, en las Presidencias Municipales de Tolimán y Ezequiel Montes, así como en el portal de Internet del Poder Ejecutivo del Estado <http://www.queretaro.gob.mx>.

10.5 Consideraciones a grupos vulnerables y género

Los proyectos a implementar en el área atenderán principalmente a grupos vulnerables o generalmente excluidos, como indígenas, mujeres, jóvenes, adultos mayores e inclusive niños, que en la mayoría de los casos pertenecen a grupos sociales con índice de marginación alto. Un ejemplo de esto, son los proyectos antes mencionados en la localidad de San Antonio de La Cal, que favorecieron primordialmente a mujeres con un interés real por mejorar su calidad de vida, actuar en beneficio de su localidad y el medio que les rodea, así como adquirir confianza e independencia como grupo vulnerable y transmitir su experiencia a otras mujeres en condiciones semejantes.

11. Subprogramas

El Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido "Peña de Bernal" ofrece una gran variedad de beneficios y servicios ambientales, que a través de un adecuado manejo, puede alcanzar un desarrollo sustentable en términos ecológicos, productivos y económicos. El área se considera de gran importancia turística, arqueológica y de biodiversidad, lo cual hace posible el desarrollo de la investigación científica, tanto en el ámbito de la arqueología, antropología así como de las ciencias biológicas.

Los subprogramas dan a conocer aquellas líneas de interés prioritarias para desarrollar programas operativos y proyectos con un enfoque de manejo sustentable en el área, atendiendo de manera particular al análisis del ecosistema, su biodiversidad, la problemática socioeconómica, las necesidades de manejo detectadas en materia de recursos naturales, aspectos sociales, productivos y administrativos.

El Programa de Manejo está constituido por seis subprogramas (Protección, Manejo, Restauración, Conocimiento, Cultura y Gestión), conteniendo cada uno los objetivos generales y las estrategias planteadas. Cada subprograma se divide en componentes, los cuales contienen a su vez objetivos particulares, metas, actividades y acciones específicas. Cada componente cuenta además con un cronograma que establece los intervalos de tiempo (Corto, Mediano y Largo plazos, y Permanente) necesarios para ejecutar las actividades y acciones requeridas.

La información de cada componente así como las tablas que contienen las actividades y acciones planteadas, se presentan en el Programa de Manejo en extenso.

12. Zonificación

De acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) (última reforma DOF 06-04-2010) y al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas (DOF 28-12-2004), la zonificación es un instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, y de su uso actual y potencial. Las principales zonas que deben delimitarse en un área natural protegida son la zona núcleo y la zona de amortiguamiento, que podrán estar conformadas a su vez por subzonas.

12.1 Criterios de Zonificación

Los criterios elegidos para determinar la zonificación del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal”, tuvieron fundamento en la condición de la vegetación en términos de su estructura, riqueza biológica, así como las características físicas del área. Los criterios fueron: uso del suelo y vegetación, especies NOM, geomorfología, pendiente, erosión potencial hídrica, suelo, hidrología, riqueza de especies de flora y fauna.

12.2 Metodología

Se utilizó el Método de Ponderación Lineal o Scoring para determinar la zonificación del área. Este método es uno de los más conocidos dentro del ámbito del análisis multicriterio, a través del cual se pueden identificar las mejores alternativas para conocer la aptitud del suelo utilizando un Sistema de Información Geográfica (Anderson y col., 1999). Complementario al análisis del Método de Scoring, y como etapa final de la subzonificación, se sobrepusieron imágenes del uso actual del área a la imagen de zonificación previamente obtenida, y se llevaron a cabo recorridos en campo de los predios contenidos en el área natural protegida, con el propósito de determinar las subzonas de manejo de acuerdo a su vocación reciente.

12.3 Zonas

Las zonas que conforman al Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal” son: la Zona Núcleo, comprendida por la Subzona de Protección y la Subzona de Uso Restringido; y la Zona de Amortiguamiento, subdividida en Subzona de Recuperación y Subzona de Uso Público.

La zona núcleo cuenta con una superficie total de 139.85 ha, la cual corresponde a la Subzona de Protección una extensión de 97.17 ha y a la Subzona de Uso Restringido de 42.68 ha. La zona de amortiguamiento presenta una extensión total de 124.06 ha, repartidas de la siguiente forma: Uso Público = 10.41 ha y Recuperación = 113.65 ha.

12.4 Políticas de manejo

A través de la intensidad de uso se define la naturaleza de las actividades, la frecuencia y la magnitud con que éstas se llevan a cabo en las diferentes subzonas que constituyen el área protegida. La intensidad de uso propuesta para cada subzona se divide en tres categorías:

- Alta: Se permite en superficies afectadas por presencia humana, que presentan impactos evidentes y permanentes año con año.
- Media: Se permite en superficies con algunas modificaciones por el uso humano, con impactos perceptibles y controlados, gran parte de ellas son recuperables.
- Baja: Se permite en superficies casi sin perturbación, y recuperables año con año.

La capacidad de carga se define como el nivel máximo de usuarios e infraestructura que un área puede soportar, de acuerdo a la tolerancia del ecosistema al utilizar sus componentes y a su capacidad de recuperación en corto plazo al aplicar medidas de restauración, sin que se provoque la disminución de los recursos y la satisfacción del usuario, o se perjudique a la sociedad, la economía o la cultura de un área (Reglamento LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, 2004; SECTUR, 2004 b; NMX-AA-133-SCFI-2006). Bajo este enfoque, la capacidad de carga será definida en función de cada actividad, de la subzonificación del área y de las características específicas de cada proyecto.

Las actividades permitidas en cada subzona comprendida en el Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal”, así como la intensidad de uso, se describen a continuación:

Subzona de Protección:

Intensidad de uso: Baja

- Manejo Sanitario (atención a plagas y enfermedades forestales que tienen efectos económicos y ecológicos).
- Mejoramiento del hábitat.
- Investigación científica y monitoreo del ambiente, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Actividades de recuperación y restauración de ecosistemas.
- Actividades para prevenir incendios forestales (podas y aclareos).
- Infraestructura temporal de bajo impacto como apoyo para la señalización y vigilancia.
- Infraestructura permanente como apoyo para obras de conservación (agua y suelo).
- Infraestructura temporal de bajo impacto como apoyo para la investigación científica y el monitoreo del ambiente.

Subzona de Uso Restringido

Intensidad de uso: Media

- Manejo Sanitario (atención a plagas y enfermedades forestales que tienen efectos económicos y ecológicos).
- Mejoramiento del hábitat.
- Investigación científica y monitoreo del ambiente, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Actividades de recuperación y restauración de ecosistemas.
- Actividades para prevenir incendios forestales (podas y aclareos).
- Infraestructura temporal y/o semipermanente de bajo impacto como apoyo para senderos, señalización, vigilancia y turismo alternativo.
- Infraestructura permanente como apoyo para obras de conservación (agua y suelo).
- Infraestructura temporal y/o semipermanente de bajo impacto como apoyo para la investigación científica y el monitoreo del ambiente.
- Aprovechamiento de los recursos naturales para uso tradicional y el autoconsumo, con estrictas medidas de control.
- Actividades de ecoturismo (como senderismo interpretativo, observación de flora y fauna, de ecosistemas, geológica, talleres de educación ambiental, entre otras que se practican en este segmento y es posible llevar a cabo en la subzona); y campismo.
- Actividades de turismo de aventura (caminata, escalada en roca, ciclismo de montaña, rappel, entre otras que se practican en este segmento y es posible llevar a cabo en la subzona).
- Actividades de educación ambiental, de acuerdo a lo que establezca el Programa de Educación Ambiental expedido para el área.

Subzona de Recuperación

Intensidad de uso: Media

- Manejo Sanitario (atención a plagas y enfermedades forestales que tienen efectos económicos y ecológicos).
- Mejoramiento del hábitat.
- Investigación científica y monitoreo del ambiente, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Actividades de recuperación y restauración de ecosistemas.
- Actividades para prevenir incendios forestales (podas y aclareos).
- Infraestructura temporal y/o semipermanente de bajo impacto como apoyo para el ecoturismo, señalización y vigilancia.
- Infraestructura permanente como apoyo para obras de conservación (agua y suelo).
- Infraestructura temporal y/o semipermanente de bajo impacto como apoyo para la investigación científica y el monitoreo del ambiente.
- Aprovechamiento de los recursos naturales para uso tradicional y el autoconsumo, con estrictas medidas de control.

- Actividades de ecoturismo (como talleres de educación ambiental, entre otras que se practican en este segmento y es posible llevar a cabo en la subzona).
- Actividades de educación ambiental, de acuerdo a lo que establezca el Programa de Educación Ambiental expedido para el área.

Subzona de Uso Público

Intensidad de uso: Alta

- Manejo Sanitario (atención a plagas y enfermedades forestales que tienen efectos económicos y ecológicos).
- Mejoramiento del hábitat.
- Investigación científica y monitoreo del ambiente, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Actividades de recuperación de ecosistemas.
- Actividades para prevenir incendios forestales (podas y aclareos).
- Infraestructura permanente de bajo impacto como apoyo para senderos, señalización, vigilancia y turismo alternativo.
- Infraestructura permanente de bajo impacto como apoyo para los servicios turísticos de atención al turista (estacionamiento, áreas de acampado y/o albergue, cabañas, sanitarios ecológicos, módulos de información, cobro y casetas de vigilancia, comercio, entre otras que se necesitan en este segmento y es posible llevar a cabo en la subzona).
- Infraestructura permanente como apoyo para obras de conservación (agua y suelo).
- Infraestructura permanente de bajo impacto como apoyo para la investigación científica y el monitoreo del ambiente, educación ambiental y manejo de residuos.
- Actividades de campismo.
- Actividades de turismo rural (como vivencias místicas y talleres artesanales, entre otras que se practican en este segmento y es posible llevar a cabo en la subzona).
- Actividades de educación ambiental, de acuerdo a lo que establezca el Programa de Educación Ambiental expedido para el área.

13. Reglas administrativas

Capítulo I

Disposiciones generales

Regla 1. Las presentes Reglas son de observancia general y de carácter obligatorio para todas aquellas personas físicas o morales que realicen obras o actividades dentro del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal”, ubicada en los municipios Ezequiel Montes y Tolimán, en el estado de Querétaro.

Regla 2. La administración del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal” corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Regla 3. Todos los proyectos que se implementen dentro del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal”, podrán desarrollar sus propias reglas de operación para su regulación interna, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el presente programa.

Regla 4. El responsable de la administración del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal”, emitirá el reglamento que regule cada actividad que se lleve a cabo en el área protegida.

Regla 5. Para efectos de lo previsto en las presentes Reglas, se considerarán las definiciones establecidas en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, así como las derivadas de la normatividad aplicable en la materia. A continuación se enlistan algunas:

- I. **Aprovechamiento extractivo:** La utilización de ejemplares, partes o derivados de especies silvestres, mediante colecta, captura o caza.

- II. **Aprovechamiento no extractivo:** Las actividades relacionadas con la vida silvestre en su hábitat natural que no impliquen la remoción de ejemplares, partes o derivados, y que, de no ser adecuadamente reguladas, pudieran causar impactos significativos sobre eventos biológicos, poblaciones o hábitat de las especies silvestres.
- III. **Biodiversidad:** La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.
- IV. **Captura:** La extracción de ejemplares vivos de fauna silvestre del hábitat en que se encuentran.
- V. **Capacidad de carga:** Nivel máximo de usuarios e infraestructura que un área puede soportar, de acuerdo a la tolerancia del ecosistema al utilizar sus componentes y a su capacidad de recuperación en corto plazo al aplicar medidas de restauración, sin que se provoque la disminución de los recursos y la satisfacción del usuario, o se perjudique a la sociedad, la economía o la cultura de un área.
- VI. **Centros de población:** Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.
- VII. **Colecta:** La extracción de ejemplares, partes o derivados de vida silvestre del hábitat en que se encuentran.
- VIII. **Consejo Administrativo:** Órgano responsable de la ejecución y el seguimiento del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido "Peña de Bernal", cuyas funciones serán: proponer acciones para ser incluidas en el programa operativo anual del área natural protegida; promover en coordinación con el responsable de la administración del área la participación social en las actividades de conservación y restauración; opinar sobre la instrumentación de los proyectos que se lleven a cabo en el área, proponiendo acciones que permitan alcanzar los objetivos y estrategias planteados en el programa de manejo; participar conjuntamente con el responsable de la administración en la solución o control de cualquier problema o emergencia ecológica que acontezca en el área natural protegida; contribuir en la elaboración de estudios o diagnósticos vinculados con las necesidades de conservación del área; cooperar en la búsqueda de fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos de conservación del área; sugerir la aplicación de mecanismos ágiles y eficientes que garanticen el manejo de los recursos financieros; así como intervenir en cualquier otra actividad que determine el responsable de la administración del área natural protegida.
- IX. **Conservación:** La protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitat, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo.
- X. **Comunicación ambiental:** Traducir y comunicar la información ambiental en términos que todo público pueda entender. Eliminar el manejo discrecional de dicha información y tener acceso fácil a la misma.
- XI. **Derivados:** Los materiales generados por los ejemplares a través de procesos biológicos, cuyo aprovechamiento no implica la destrucción de ejemplares o partes. Para efectos de las disposiciones que se aplican al comercio exterior, se considerarán productos los derivados no transformados y subproductos aquellos que han sido sujetos a algún proceso de transformación.
- XII. **Desarrollo sustentable:** Proceso participativo para mejorar continuamente la calidad de vida de las actuales y futuras generaciones, que implica el respeto a la naturaleza y la distribución equitativa de los beneficios del progreso.
- XIII. **Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.
- XIV. **Ecoturismo:** Los viajes que tienen como fin el realizar actividades recreativas de apreciación y conocimiento de la naturaleza a través del contacto con la misma.
- XV. **Especies y poblaciones en riesgo:** Aquellas identificadas como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

- XVI. *Especies y poblaciones prioritarias para la conservación:*** Aquellas determinadas de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Programa de Manejo o la normatividad aplicable, para canalizar y optimizar esfuerzos de conservación y recuperación.
- XVII. *Ejemplares o poblaciones ferales:*** Aquellos pertenecientes a especies domésticas que al quedar fuera del control del hombre, se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre.
- XVIII. *Ejemplares o poblaciones exóticos:*** Aquellos que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, lo que incluye a los híbridos y modificados genéticamente.
- XIX. *Fauna silvestre:*** Las especies animales terrestres que subsisten sujetas a los procesos de selección natural, cuyas poblaciones habitan temporal o permanentemente en el territorio estatal y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del ser humano, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación.
- XX. *Flora silvestre:*** Las especies vegetales terrestres que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en el territorio estatal, incluyendo las poblaciones o individuos de éstas, que se encuentran bajo control del ser humano.
- XXI. *Hábitat:*** El sitio específico en un medio ambiente físico, ocupado por un organismo, por una población, por una especie o por comunidades de especies en un tiempo determinado.
- XXII. *INAH:*** Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- XXIII. *Infraestructura de bajo impacto:*** Conjunto de obras o servicios que se consideran necesarios para el desarrollo de actividades de turismo alternativo (ecoturismo, turismo de aventura y turismo rural), educación, investigación científica y otras actividades que las requieran. Estas obras y servicios deben guardar armonía con el medio, utilizar materiales de la región y diseños acordes al entorno, así como generar beneficios a la población local. Las obras no deben perjudicar o alterar significativamente superficies bien conservadas, el hábitat de especies relevantes o bajo alguna categoría de riesgo, la belleza del paisaje, zonas de infiltración y captación de agua o manantiales; y en su caso deben contar con la autorización en materia de impacto ambiental que expida la SEMARNAT.
- XXIV. *LPAEQ:*** Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro.
- XXV. *LPADSEQ:*** Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- XXVI. *LGDFS:*** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- XXVII. *LGEEPA:*** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- XXVIII. *LGVS:*** Ley General de Vida Silvestre.
- XXIX. *LPGIREQ:*** Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.
- XXX. *LTEQ:*** Ley de Turismo del Estado de Querétaro.
- XXXI. *Población:*** El conjunto de individuos de una especie silvestre que comparten el mismo hábitat. Se considera la unidad básica de manejo de las especies silvestres en vida libre.
- XXXII. *Prestador de servicios turísticos:*** La persona física o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación de servicios.
- XXXIII. *PROFEPA:*** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- XXXIV. *Programa de Manejo:*** De acuerdo con el Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas (2004), es el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área respectiva.
- XXXV. *Recurso natural:*** El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre
- XXXVI. *Reglas:*** Las presentes Reglas Administrativas.
- XXXVII. *SEDESU:*** Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- XXXVIII. *SEMARNAT:*** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XXXIX. *SECTUR:*** Secretaría de Turismo del estado de Querétaro.
- XL. *Servicios turísticos:*** Son todos los servicios que, de manera general, son ofrecidos o proporcionados al turista por cualquier prestador de servicios en zona turística y, de manera particular, los que se ofrecen a través de los lugares señalados en la LTEQ.
- XLI. *Turismo alternativo:*** Aquel que tiene como fin realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la preservación de los elementos y recursos naturales y culturales. Se divide en tres grandes segmentos: ecoturismo, turismo de aventura y turismo rural.
- XLII. *Turismo de aventura:*** Los viajes que tienen como fin el realizar actividades recreativas, asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza.

- XLIII. *Turismo rural:*** Los viajes que tienen como fin el realizar actividades de convivencia e interacción con una comunidad rural, en todas aquellas expresiones sociales, culturales y productivas cotidianas de la misma.
- XLIV. *Vida silvestre:*** Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ejemplares ferales.
- XLV. *Zonificación:*** Instrumento técnico de planeación que permite ordenar el territorio de un área natural protegida en función de su grado de conservación y los ecosistemas presentes, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial; de acuerdo con los objetivos de preservación y conservación establecidos en su declaratoria.

Capítulo II

De los permisos, autorizaciones, avisos y concesiones

Regla 6. Se requerirá de autorización por parte de la SEDESU y SECTUR para la realización de las siguientes actividades:

I. Servicios turísticos:

- a) Visitas guiadas.
- b) Actividades turístico-recreativas que no estén especificadas en el programa de manejo.

II. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.

III. Actividades comerciales.

Regla 7. Se requerirá del consentimiento y autorización de la SEDESU, la realización de las siguientes actividades asociadas al aprovechamiento no extractivo de la vida silvestre:

I. Los estudios de investigación y prácticas docentes, con fines formativos, como la evaluación y seguimiento de las poblaciones de vida silvestre por métodos indirectos, tales como la observación, registro de huellas, fotografía, etc.

II. El monitoreo periódico de la vida silvestre por particulares, que requieran del uso de espacios específicos por largos periodos, con fines no lucrativos.

III. Las filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines de difusión o comerciales.

Regla 8. Para efecto de la regla 7 se deberá entregar un escrito libre para su evaluación y autorización, dirigida a la SEDESU, el cual deberá contener:

- a) Nombre, domicilio y razón social del solicitante.
- b) Objetivos de las actividades a realizar.
- c) Descripción detallada de las actividades.
- d) Periodo de autorización solicitado.
- e) Resultados esperados.

Regla 9. Se requerirá de la autorización de la SEDESU y de la SEMARNAT, de conformidad con las disposiciones legales aplicables dispuestas en el presente Programa de Manejo, del artículo 1 de la LGEEPA; y los artículos 1 y 5 de la LGVS, y sus reglamentos, para la realización de las siguientes actividades:

I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre; así como otros recursos biológicos con fines de investigación científica o docente.

- II. La investigación y monitoreo de la vida silvestre que requiera de la manipulación de los ejemplares de especies en riesgo o prioritarias para la conservación, así como cualquier actividad relacionada con el hábitat de la vida silvestre, en el Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido "Peña de Bernal".
- III. El aprovechamiento de la vida silvestre.
- IV. El aprovechamiento de recursos biológicos con fines de utilización en la biotecnología.
- V. Obras públicas y privadas que afecten la vida silvestre, en materia de impacto ambiental.

Regla 10. El tiempo y la forma de respuesta a las diversas solicitudes de los permisos, autorizaciones, avisos y concesiones al cual se refiere el presente capítulo, serán determinados por la SEDESU, pudiendo usar la página de Internet de dicha secretaría o cualquier otro medio informativo que ésta disponga.

Capítulo III

De los prestadores de servicios turísticos y visitantes

Regla 11. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades recreativas en el Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido "Peña de Bernal" deberán observar lo siguiente:

- I. Contar con la autorización correspondiente emitida por la SEDESU y SECTUR.
- II. Informar a los usuarios que están ingresando a un área natural protegida, en la cual se desarrollan acciones para la conservación de la biodiversidad y en general de los recursos naturales y la protección del entorno natural, asimismo deberán hacer de su conocimiento la importancia de su conservación y la normatividad que deberán cumplir durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico y escrito.
- III. Realizar sus actividades en los términos previstos en la autorización correspondiente y en las presentes Reglas, obligándose a notificar a las autoridades competentes en caso de incumplimiento de lo establecido en dichas Reglas por parte de su personal y/o usuarios que contratan sus servicios, así como responsabilizarse de todos aquellos daños provocados a los ecosistemas por motivo de las actividades que deriven de su estancia en el área, sujetándose a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.

Regla 12. El uso turístico y recreativo se llevará a cabo bajo los criterios que se establezcan en las presentes Reglas, el presente Programa de Manejo y siempre que:

- I. No se provoque una alteración significativa a los ecosistemas.
- II. Preferentemente tengan un beneficio directo para los pobladores locales.
- III. Promueva la educación ambiental.
- IV. La infraestructura requerida sea acorde con el entorno natural.

Regla 13. El guía de turistas que pretenda llevar a cabo sus actividades dentro del área deberá cumplir con lo establecido por la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, la NOM-08-TUR-2002, que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales, la NOM-09-TUR-2002 que dicta los mecanismos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas y, en su caso, la NOM-011-TUR-2001 que establece los requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios de turismo de aventura.

Regla 14. Durante la realización de actividades turísticas recreativas en el área, los prestadores de servicios y/o su personal deberán portar en forma visible la autorización correspondiente, mostrarla al personal de la SEDESU y demás autoridades competentes cuantas veces les sea requerida, para efectos de inspección y vigilancia. De igual forma, deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios cumplan con lo establecido en las presentes Reglas, siendo responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudiesen causar.

Regla 15. Los prestadores de servicios turísticos recreativos, su personal y los visitantes que contraten sus servicios deberán acatar en todo momento las indicaciones de la SEDESU, personal del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal”, además de reportar al personal de la misma cualquier irregularidad que observen.

Regla 16. El número máximo de personas permitido por cada guía turístico que ingrese al área será de diez personas, y deberá comunicar al grupo a través de una sesión informativa previa, los conceptos básicos sobre la importancia y conservación del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal”.

Regla 17. Los prestadores de servicios recreativos y/o turísticos, deberán llevar consigo la basura generada durante el desarrollo de su actividad, y depositarla en los sitios destinados para tal efecto.

Regla 18. Los prestadores de servicios turísticos se obligan a proporcionar a los usuarios las condiciones de seguridad necesarias para realizar las actividades para las cuales contratan sus servicios, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia.

Regla 19. El prestador de servicios turísticos y los visitantes deberán respetar la señalización y hacer sus recorridos por las rutas y senderos marcados en el área.

Regla 20. Los prestadores de servicios turísticos deberán cerciorarse que los visitantes o turistas no introduzcan especies de flora y fauna domésticas o exóticas, o extraigan del área especies silvestres.

Capítulo IV

De la educación ambiental, capacitación, difusión, convivencia y participación social

Regla 21. Toda la información que se genere para campañas de difusión, deberá tener un fundamento científico y debe ser actualizada cuando así corresponda.

Regla 22. Se establecerá una estrategia de comunicación ambiental, con el propósito de que la población tenga libre acceso a la información referente al Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal”.

Regla 23. El reglamento de convivencia debe ser desarrollado por el personal operativo, técnico y administrativo del área, conjuntamente con representantes de los usuarios (colonos, padres de familia, comités estudiantiles de educación media, representantes universitarios, sector industrial, organizaciones civiles, etc.), con el fin de que haya un acuerdo común y sean conocedores del mismo. Dicho reglamento deberá colocarse en lugares que estén a la vista de todos.

Regla 24. El reglamento de convivencia debe ser acatado tanto por usuarios como por el personal operativo, técnico y administrativo.

Regla 25. La participación social debe ser voluntaria, enfocada únicamente a temas ambientales y de desarrollo sustentable (libre de tintes políticos).

Regla 26. Todo planteamiento de educación debe ser inclusivo, laico y ajustarse a los criterios de desarrollo sustentable.

Regla 27. No se excluirá de cualquier actividad referente a este capítulo a personas por género, preferencia sexual, nivel socioeconómico o credo.

Capítulo V De los residuos

Regla 28. Se prohíbe tirar o abandonar residuos, salvo en las áreas destinadas para tal propósito.

Regla 29. Todos los residuos generados por las actividades que se lleven a cabo dentro del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal”, deben disponerse adecuadamente de acuerdo con la LPGIREQ y su reglamento.

Capítulo VI Del acceso al área natural protegida

Regla 30. No se negará el acceso al área a personas por género, preferencia sexual, nivel socioeconómico, credo o por capacidades diferentes.

Regla 31. La cuota de acceso al Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal”, será determinada por el responsable de la administración del área protegida con la aprobación del Consejo Administrativo.

Capítulo VII De la educación, investigación y colecta científicas

Regla 32. La supervisión de las actividades educativas estará a cargo del responsable de la administración del área natural protegida, del Consejo Administrativo o quien la administración determine.

Regla 33. De acuerdo al tipo de actividad educativa y su requerimiento, éstas podrán tener un costo de recuperación, el cual será determinado por el Consejo Administrativo del área natural protegida.

Regla 34. Todo investigador o particular que ingrese al Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal” con el objetivo de realizar colecta con fines científicos o con fines de lucro, deberá contar con el consentimiento y autorización de la SEDESU y de la SEMARNAT, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Para tal efecto, deberán presentar ante la SEDESU un oficio para su autorización, los permisos de colecta correspondientes y un anteproyecto del estudio para su evaluación, el cual deberá contar con la siguiente información:

- a) Nombre, domicilio y razón social del solicitante.
- b) Descripción detallada de los objetivos, metodologías y resultados esperados de las actividades que se pretenden realizar.
- c) Descripción detallada de las actividades.
- d) Periodo de estudio.
- e) Mencionar cuales son los beneficios derivados de este proyecto para el área de la Peña de Bernal, así como los impactos que se generarán y las propuestas de mitigación de ser necesarias.

Regla 35. El investigador o particular esta obligado a notificar por escrito a la SEDESU sobre el inicio de sus actividades adjuntando una copia de la autorización respectiva, asimismo, deberá informar del término de sus actividades y hacer llegar al Consejo Administrativo del área una copia del estudio terminado. De igual forma deberá presentar la autorización correspondiente, cuantas veces le sea requerida, ante las autoridades competentes para efectos de inspección y vigilancia.

Regla 36. Con el objeto de garantizar la correcta realización de las actividades de colecta e investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores o particulares, los cuales deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva y observar lo dispuesto en el Decreto y Programa de Manejo, las presentes Reglas y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 37. Los investigadores o particulares que como parte de su trabajo requieran extraer de la región o el país, parte de la vida silvestre derivado de este trabajo, deberán contar con el permiso que para tales efectos emita la autoridad correspondiente, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia.

Regla 38. Cualquier estudio del monolito “Peña de Bernal” que implique la alteración física de las zonas arqueológicas o que modifique su entorno próximo poniendo en riesgo su estructura, deberá contar con el permiso que para tales efectos emita el INAH o la autoridad correspondiente.

Capítulo VIII

De la infraestructura

Regla 39. Se permitirá la construcción de infraestructura turística de bajo impacto, así como aquella derivada de las actividades recreativas, de educación e investigación, que se desarrollen en el Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal”, siempre y cuando se desarrolle en las zonas destinadas para ello, y en su caso con previa autorización en materia de impacto ambiental que expida la SEDESU. En caso de que dicha infraestructura involucre un cambio de uso de suelo, ésta se permitirá con previa autorización en materia de impacto ambiental que expida la SEMARNAT y los permisos de las autoridades municipales correspondientes.

Regla 40. Se permitirá la construcción de casetas para la inspección y vigilancia del área, que sean acordes a las necesidades de conservación, no alteren significativamente el paisaje, utilicen materiales naturales de la región, en armonía con el entorno y que respete los recursos agua, suelo, aire, flora y fauna presentes.

Regla 41. Se permitirá la construcción de infraestructura para llevar a cabo la labor administrativa y/o de dirección del área, que sea acorde a las necesidades de conservación, no altere significativamente el paisaje, utilice materiales de la región, en armonía con el entorno y que respete los recursos agua, suelo, aire, flora y fauna presentes.

Regla 42. Se autorizará la construcción de infraestructura para el desarrollo de actividades productivas alternativas y tradicionales, que se sujete a las disposiciones de la zonificación del área descritas en el Programa de Manejo, acate las presentes Reglas, sea de bajo impacto y utilice materiales acordes al área; con previa autorización en materia de impacto ambiental que expida la SEDESU. En caso de que dicha infraestructura involucre un cambio de uso de suelo, ésta se permitirá con previa autorización en materia de impacto ambiental que expida la SEMARNAT y los permisos de las autoridades municipales correspondientes.

Regla 43. Se permitirá el desarrollo de la infraestructura necesaria para suministrar los servicios que benefician a los usuarios del área y población local, siempre y cuando se observen las limitantes y lineamientos del presente Programa de Manejo, y se cumpla con el permiso y ejecución de las obras correspondientes por parte de las autoridades competentes.

Capítulo IX

De los aprovechamientos

Regla 44. Las personas físicas o morales que realicen obras o actividades en el Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal”, deberán contar con la autorización correspondiente, así como sujetarse a los términos establecidos en la LPADSEQ, en la declaratoria del área, en el Programa de Manejo y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Regla 45. Las actividades que impliquen el aprovechamiento de los recursos naturales, podrán llevarse a cabo conforme a la zonificación establecida en el presente Programa de Manejo, y estarán sujetas a los términos y condicionantes señalados en las autorizaciones correspondientes.

Regla 46. La vegetación deberá ser conservada respetando su distribución natural en el área; cuando presente signos de deterioro, su recuperación será mediante reforestación con especies nativas, control de plagas, podas y obras de conservación de suelos.

Regla 47. El uso y colecta de ejemplares de flora y fauna sólo será para investigación, Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre (PIMVS), y/u otros instrumentos de conservación que así lo requieran, y deberán llevarse a cabo con los permisos y autorizaciones correspondientes.

Regla 48. El aprovechamiento de los recursos naturales que haya sido previamente autorizado y que se pretenda realizar dentro del área natural protegida, será preferentemente de carácter no extractivo, tomando en cuenta los usos y costumbres de los propietarios del área.

Capítulo X

De la zonificación

Regla 49. Para la ubicación espacial de las acciones y con el propósito de llevar un control adecuado de estas, el Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido "Peña de Bernal" contará con dos tipos de zonas definidas por el Estudio Técnico Justificativo, la Zona Núcleo, conformada por las Subzonas de Protección y de Uso Restringido, y la Zona de Amortiguamiento, constituida a su vez por las Subzonas de Uso Público y de Recuperación.

Regla 50. En la Zona Núcleo, en específico en la Subzona de Protección, se podrán llevar a cabo actividades de manejo sanitario (atención a plagas y enfermedades forestales que tienen efectos económicos y ecológicos); mejoramiento del hábitat; investigación científica y monitoreo del ambiente de acuerdo a la normatividad aplicable; actividades de recuperación y restauración de ecosistemas; actividades para prevenir incendios forestales (podas y aclareos); infraestructura temporal de bajo impacto como apoyo para la señalización, vigilancia; infraestructura permanente como apoyo para obras de conservación (agua y suelo); infraestructura temporal de bajo impacto como apoyo para la investigación científica y el monitoreo del ambiente. En la Subzona de Uso Restringido se podrán llevar a cabo actividades de manejo sanitario (atención a plagas y enfermedades forestales que tienen efectos económicos y ecológicos); mejoramiento del hábitat; investigación científica y monitoreo del ambiente de acuerdo a la normatividad aplicable; actividades de recuperación y restauración de ecosistemas; actividades para prevenir incendios forestales (podas y aclareos); infraestructura temporal o semipermanente de bajo impacto como apoyo para senderos, señalización, vigilancia y turismo alternativo; infraestructura permanente como apoyo para obras de conservación (agua y suelo); infraestructura semipermanente y/o temporal de bajo impacto como apoyo para la investigación científica y el monitoreo del ambiente; aprovechamiento de los recursos naturales para uso tradicional y el autoconsumo, con estrictas medidas de control; actividades de ecoturismo (como senderismo interpretativo, observación de flora y fauna, de ecosistemas, geológica, talleres de educación ambiental, entre otras que se practican en este segmento y es posible llevar a cabo en la subzona) y campismo; actividades de turismo de aventura (caminata, escalada en roca, ciclismo de montaña, rappel, entre otras que se practican en este segmento y es posible llevar a cabo en la subzona); y actividades de educación ambiental, de acuerdo a lo que establezca el Programa de Educación Ambiental expedido para el área.

Las actividades no permitidas en la Zona Núcleo son:

- a) Realizar actividades cinegéticas.
- b) Ampliar la frontera agrícola y ganadera.
- c) Extraer ejemplares de flora y fauna sin autorización o modificar su hábitat.
- d) Y cualquier actividad que no cuente con las autorizaciones correspondientes.

Regla 51. En la Zona de Amortiguamiento, en particular en la Subzona de Recuperación, se permiten llevar a cabo las actividades de manejo sanitario (atención a plagas y enfermedades forestales que tienen efectos económicos y ecológicos); mejoramiento del hábitat; investigación científica y monitoreo del ambiente, de acuerdo a la normatividad aplicable; actividades de recuperación y restauración de ecosistemas; actividades para prevenir incendios forestales (podas y aclareos); infraestructura temporal y/o semipermanente de bajo impacto como apoyo para el ecoturismo, señalización y vigilancia; infraestructura permanente como apoyo para obras de conservación (agua y suelo); infraestructura temporal y/o semipermanente de bajo impacto como apoyo para la investigación científica y el monitoreo del ambiente; aprovechamiento de los recursos naturales

para uso tradicional y el autoconsumo, con estrictas medidas de control; actividades de ecoturismo (como talleres de educación ambiental, entre otras que se practican en este segmento y es posible llevar a cabo en la subzona); actividades de educación ambiental, de acuerdo a lo que establezca el Programa de Educación Ambiental expedido para el área. En la Subzona de Uso Público se podrán llevar a cabo actividades de manejo sanitario (atención a plagas y enfermedades forestales que tienen efectos económicos y ecológicos); mejoramiento del hábitat; investigación científica y monitoreo del ambiente, de acuerdo a la normatividad aplicable; actividades de recuperación de ecosistemas; actividades para prevenir incendios forestales (podas y aclareos); infraestructura permanente de bajo impacto como apoyo para senderos, señalización, vigilancia y turismo alternativo; infraestructura permanente de bajo impacto como apoyo para los servicios turísticos de atención al turista (estacionamiento, áreas de acampado y/o albergue, cabañas, sanitarios ecológicos, módulos de información, cobro y casetas de vigilancia, comercio, entre otras que se necesitan en este segmento y es posible llevar a cabo en la subzona); infraestructura permanente como apoyo para obras de conservación (agua y suelo); infraestructura permanente de bajo impacto como apoyo para la investigación científica y el monitoreo del ambiente, educación ambiental y manejo de residuos; actividades de campismo; actividades de turismo rural (como vivencias místicas y talleres artesanales, entre otras que se practican en este segmento y es posible llevar a cabo en la subzona); actividades de educación ambiental, de acuerdo a lo que establezca el Programa de Educación Ambiental expedido para el área.

En la Zona de Amortiguamiento no se permite:

- a) El aprovechamiento extractivo sin la autorización correspondiente.
- b) El aprovechamiento de los recursos naturales existentes sin las autorizaciones y estudios técnicos necesarios.
- c) Colectar, capturar o extraer especímenes sin la autorización respectiva.
- d) El desarrollo de actividades de turismo alternativo que no cumplan con la normatividad y autorizaciones.
- e) Sobrepasar la capacidad de carga turística una vez que ésta sea establecida.

Capítulo XI

De las prohibiciones

Regla 52. Las actividades prohibidas en el Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal” son:

1. La fundación de nuevos centros de población.
2. El cambio de uso de suelo para actividades que no estén consideradas en el Programa de Manejo, y en los términos que la autoridad municipal en ejercicio de sus facultades dicte.
3. Realizar cualquier obra o infraestructura que no cuente con la autorización del responsable de la administración del área natural protegida y la aprobación del Consejo Administrativo, así como aquella que deteriore, disminuya o ponga en riesgo a la flora y fauna, o afecte a los recursos agua y suelo.
4. Introducir especies exóticas, no nativas, domésticas o genéticamente modificadas de flora y fauna.
5. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo al suelo, subsuelo, manantiales o a la vegetación.
6. Hacer quemas dentro del área.
7. Hacer difusión de información que sea ajena a los fines de este Programa de Manejo.
8. Lucrar con la información o contenidos de todos los materiales educativos que se desarrollen para el Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal”, sin la autorización de la SEDESU.
9. Dañar a cualquier especie de flora y fauna silvestre, así como alterar o destruir los sitios de anidación o reproducción de la misma.
10. Emitir ruidos que superen los máximos permisibles de 68 decibeles (dB) durante el día y 65 dB durante la noche establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, en las zonas que no son de uso público.
11. Introducir bebidas embriagantes al área natural protegida y/o ingresar a la misma en estado de ebriedad.
12. Realizar actividades que pongan en riesgo la integridad física de los visitantes y deterioren los recursos naturales del área, que no estén contempladas en el Programa de Manejo.
13. Extraer ejemplares, partes o derivados de especies silvestres, sin las autorizaciones correspondientes.
14. Realizar actividades que no estén contempladas en el Programa de Manejo.

Capítulo XII

De la inspección y vigilancia

Regla 53. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas corresponde a la SEDESU, por conducto del Consejo Administrativo, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales.

Regla 54. Toda persona que tenga conocimiento de actos que considere que pudieran constituir infracción o delito que pudiera ocasionar o provocar daños a los ecosistemas del área, deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, al personal de vigilancia o al personal de la administración del área natural protegida, para que se realicen las sanciones correspondientes.

Regla 55. Se promoverá la conformación de inspectores comunitarios certificados por la PROFEPA.

Capítulo XIII

De las sanciones y recursos

Regla 56. Las violaciones a las presentes Reglas, serán sancionadas por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la LPADSEQ, LGEEPA, LPAEQ, LGDFS, LTEQ, LPGIREQ y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Regla 57. El responsable de la administración del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido "Peña de Bernal" será el órgano responsable de aplicar las sanciones impuestas por violaciones al presente instrumento, a la Declaratoria y a la legislación aplicable, con previa aprobación del Consejo Administrativo, sin perjuicio de las facultades a ejercerse por las autoridades competentes.

Regla 58. El visitante que sea sorprendido trasgrediendo las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, salvo en situaciones de emergencia, en ningún caso podrá permanecer en el Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido "Peña de Bernal", y deberá abandonar el lugar por instrucción del personal de vigilancia, haciéndose además acreedor a las sanciones contempladas en el presente instrumento, o en la legislación aplicable.

Regla 59. Los medios de defensa aplicables por contravenir las disposiciones contenidas en el presente instrumento, la declaratoria respectiva y demás legislación aplicable, serán los contemplados en la LPADSEQ, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás disposiciones que correspondan.

Regla 60. Las actividades que ameritan la aplicación de una sanción debido al perjuicio que ocasionan al área natural protegida, enlistadas de mayor a menor importancia, son:

1. Destruir el hábitat, sitios de anidación, madrigueras y áreas de reproducción de fauna silvestre.
2. Daño causado a la flora y fauna silvestre, así como aquella que se encuentre bajo alguna categoría de riesgo, por extracción, remoción, maltrato, caza y venta ilegal.
3. Deterioro causado al patrimonio cultural debido al uso de pintura, graffiti, ralladuras y saqueo.
4. Provocar incendios debido a quema de basura, fogatas, colillas de cigarro, quema de pastizales o malezas, y en forma intencional.
5. Extracción de materiales pétreos como arena, rocas y grava.
6. Contaminar el área natural protegida (tirar basura, y verter residuos sólidos y líquidos).
7. Pastoreo en zonas prohibidas.
8. Actividades agrícolas en zonas no permitidas y el uso de plaguicidas, insecticidas y fungicidas.
9. Efectuar actividades turísticas en sitios no autorizados (campamentos, caminatas, escalada, fogatas y uso de medios de transporte como apoyo al turismo como cuatrimotos y bicicletas de montaña).
10. Introducir especies exóticas y no nativas de flora y fauna, así como la liberación de mascotas.
11. Defecar al aire libre.

Capítulo XIV**De la administración de los recursos generados**

Regla 61. El responsable de la administración del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal” será el encargado de determinar el mecanismo apropiado para administrar los recursos generados por los servicios que brinde el área natural protegida, con previa aprobación del Consejo Administrativo.

14. Programa operativo anual

El Programa Operativo Anual (POA) es un instrumento de planeación a corto plazo, a través del cual se expresan los objetivos y metas a alcanzar en un período anual. A través del POA es posible organizar las actividades a realizar en el área durante el periodo seleccionado, considerando también el presupuesto necesario para su ejecución. Para la elaboración del POA, el responsable de la administración del Área Natural Protegida Paisaje Protegido “Peña de Bernal” deberá observar las acciones contenidas en los componentes del Programa de Manejo que se encuentran organizadas para cumplirse en corto, mediano y largo plazos, luego definir las prioridades para seleccionar aquellas acciones que habrán de ser iniciadas y/o cumplidas en el periodo de un año. Para revisar el cumplimiento del POA, será necesario elaborar reportes de avances en diferentes periodos de tiempo, así como la entrega de un informe final oficial. A continuación se propone la calendarización:

Trimestre	Fecha de entrega
Enero - Marzo	Primeros 7 días hábiles de Abril
Abril - Junio	Primeros 7 días hábiles de Julio
Julio - Septiembre	Primeros 7 días hábiles de Octubre
Octubre - Diciembre	Primeros 7 días hábiles de Enero
Entrega POA Final	Primera quincena de Febrero

15. Evaluación de la efectividad

La evaluación de la efectividad se ejecutará a través del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal” y del Programa Operativo Anual (POA). La evaluación del Programa de Manejo deberá hacerse por medio de cada uno de los subprogramas y componentes, así como de las metas e indicadores que formen parte del propio programa. La ejecución del programa se realizará a través de los Programas Operativos Anuales (POA) que defina el Consejo Administrativo del área. Anualmente se contrastarán los avances logrados en la operación del área natural protegida, contra las metas propuestas en el Programa de Manejo; posteriormente al término del primer periodo de operación preestablecido, se revisarán los subprogramas a fin de determinar aquellos aspectos pudiesen haber quedado pendientes de llevarse a cabo. Este tipo de evaluación permitirá la proyección de las acciones a desarrollar en el segundo periodo previamente determinado. La información proporcionada trimestralmente sobre el cumplimiento del POA, posibilitará evaluar en forma relativa el desempeño institucional (cumplimiento-incumplimiento de metas, calidad en la realización de acciones) y la gestión. Las evaluaciones tanto del Programa de Manejo como del Programa Operativo Anual, permitirán identificar errores, y en su caso, proponer medidas para su corrección.

Anexo 5. Normas técnicas ambientales aplicables

Las normas técnicas ambientales aplicables para el uso del suelo y el aprovechamiento de los recursos naturales presentes en el Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido “Peña de Bernal”, así como la prevención de la contaminación, se describen a continuación.

Turismo:

- NORMA Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.

- NORMA Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.
- NMX-AA-133-SCFI-2006. Requisitos y especificaciones de sustentabilidad del ecoturismo.

Recursos Naturales:

- NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORÍA DE PAISAJE PROTEGIDO “PEÑA DE BERNAL”, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL 5 DE JUNIO DE 2009; CUYO EJEMPLAR EN EXTENSO SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE UBICADA EN BOULEVARD BERNARDO QUINTANA NO. 204, COLONIA CARRETAS, CÓDIGO POSTAL 76050, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, CUYO HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO ES EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 NUEVE A 17:00 HORAS.

Querétaro, Qro. a 17 de junio de 2011

Atentamente

Ing. Sergio Tapia Medina

Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo
Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” .- CONSTE.

PODER JUDICIAL



ESTADO DE QUERÉTARO PODER JUDICIAL

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro en sesión realizada el día diecisiete de junio del año dos mil once, acordó:

“En términos del artículo 22, fracciones X y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por unanimidad de votos, acuerda la creación del Juzgado Especializado en Ejecución de Sanciones Penales, que tendrá competencia por territorio en todo el Estado, y por materia para conocer y resolver sobre la modificación y duración de penas y medidas de seguridad impuestas en procesos penales del fuero local, en los términos previstos por el numeral 65 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, cuya reforma publicó en fecha 17 de junio del año en curso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y en concordancia a la Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

El Juzgado referido estará ubicado, provisionalmente, en el inmueble que ocupa la Subdirección de Atención Post-penitenciaria del Centro de Reinserción Social del Estado, sito en Kilómetro 8.7 de la Carretera Querétaro-Chichimequillas, San José el Alto, Querétaro.

En términos del artículo 22, fracciones X y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por unanimidad de votos, resuelve que los Jueces Especializados en Justicia para Adolescentes desempeñarán la función de Juez de Ejecución establecida en la fracción III del numeral 65 de la Ley mencionada, alternadamente, y en los procesos adversariales en los que desempeñaron la función de Juez de Control.

La vigencia de este acuerdo inicia el 18 de junio del año 2011.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 81 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, publíquese este acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en medios de difusión local.”

Querétaro, Qro., diecisiete de junio del año dos mil once.

Lic. Jorge Herrera Solorio
Magistrado Presidente
Rúbrica

Lic. Jorge Iván Almada Ugalde
Secretario de Acuerdos.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

TSU EN C. VÍCTOR ALONSO MORENO, Presidente Municipal de Colón, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO:

Que el Archivo Municipal es la dependencia encargada de resguardar, rescatar, recopilar y difundir el acervo histórico y administrativo que se genera durante las actividades diarias de las diferentes dependencias que conforman la Administración Pública Municipal.

Que el Archivo Municipal es una entidad de la administración pública municipal, que apoya y auxilia a las áreas sustantivas y a los ciudadanos, estudiantes e investigadores, a conocer la riqueza de la historia de nuestro municipio, toda vez que el acervo del mismo ha sido fuente primaria de su investigación y está destinado a servir de apoyo documental en el transcurso de sus obras, investigaciones y para nuestra rica historia local.

Que la prioridad del Archivo Municipal de Colón, Querétaro, es conservar para la posteridad los documentos administrativos e históricos que otorguen vida histórica y legal al Ayuntamiento de Colón, Querétaro, y de entre los que destacan, principal pero no exclusiva, las Actas de Sesiones de Cabildo celebradas por el H. Ayuntamiento, la firma de documentos de hermandad entre ciudades de otros municipios e inclusive de otros países con el Municipio de Colón, Querétaro, los Planes Parciales en materia de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo, etcétera.

Que el contenido del presente Reglamento establece de forma precisa y clara las disposiciones jurídicas y técnicas necesarias, de función, de manejo, otorgándole al Archivo Municipal de Colón, Querétaro una estructura orgánica, eficaz y eficiente, con sus debidas funciones y facultades, así como el establecimiento de mecanismos de cuidado, de control y de préstamo del acervo que lo conforma, asegurando con ello la supervivencia del mismo.

Que las normas propuestas en este Reglamento obedecen a la necesidad de salvaguardar los intereses de todos los habitantes del Municipio de Colón, Querétaro y de garantizar la conservación de los documentos que en lo futuro servirán a las generaciones siguientes como fuente de información y de conocimiento de nuestro actuar.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de marzo dos mil once, tuvo a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente Reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto regular la integración, organización, administración y funcionamiento del Archivo Municipal de Colón, Qro.

ARTICULO 2. El Archivo Municipal de Colón, Qro., es la dependencia administrativa de la Oficialía Mayor, cuya función consiste en recibir la documentación administrativa e histórica de las dependencias de este Municipio, así como ordenarla, catalogarla, conservarla, difundirla y ponerla a disposición de los usuarios de acuerdo con lo dispuesto en este ordenamiento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 3. Corresponde la aplicación del presente ordenamiento a:

- I. El Ayuntamiento de Colón, Qro.,

- II. El Presidente Municipal de Colón, Qro.
- III. El Oficial Mayor; y
- IV. El Encargado del Archivo Municipal de Colón, Qro. ;

ARTÍCULO 4. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento del presente ordenamiento; y
- II. Las demás facultades y atribuciones que le correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 5. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento del presente ordenamiento;
- II. Designar al Encargado del Archivo Municipal de Colón, Qro., , así como removerlo cuando lo considere pertinente; y
- III. Las demás facultades y atribuciones que le correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde al Oficial Mayor

- I. Formar parte de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos; y
- II. Las demás facultades y atribuciones que le señalen diversas disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 7. El Archivo Municipal de Colón, Qro., tiene como objetivos fundamentales:

- I. Establecer las medidas para la debida custodia, cuidado y recopilación de los documentos que deban permanecer en éste;
- II. Implementar procedimientos para el buen resguardo y difusión de la documentación histórica; y
- III. Llevar a cabo la realización del catálogo y la clasificación de todos los documentos de carácter administrativo e histórico que se transfieren de las dependencias del Municipio, así como de diversas instituciones y particulares a este Archivo.

ARTICULO 8. El Archivo Municipal de Colón, Qro., tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Recibir, integrar y vincular la documentación a través de un marco de organización común a todas las dependencias municipales a fin de mejorar y organizar los servicios archivísticos;
- II. Normalizar el flujo documental entre Dependencias y el servicio del Archivo tanto administrativo como histórico;
- III. Administrar, conservar, difundir y facilitar la consulta así como el uso de la información contenida en los documentos resguardados en el Archivo Municipal para las dependencias, servidores públicos, instituciones públicas o privadas, además de los propios particulares;
- IV. Conservar en condiciones adecuadas los acervos correspondientes;
- V. Recopilar y rescatar la documentación que por su naturaleza deba permanecer en el archivo;
- VI. Llevar un registro de toda la documentación que esté bajo la guarda del archivo; y

- VII. Efectuar la depuración física de la documentación de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Comisión Dictaminadora de Documentos Depurados.

ARTICULO 9. Para efectos del presente ordenamiento, se entiende por:

- I. Archivo. Conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte, que son producidos y reunidos de manera organizada en el ejercicio de sus atribuciones por las diferentes instituciones públicas o privadas y los particulares dotados de personalidad jurídica, conservados respetando su orden y que sirven como testimonio e información para la persona e institución que los produce, para los ciudadanos y como fuente de investigación histórica.
- II. Archivo de Concentración. Área del Archivo Municipal que recibe documentos transferidos por las dependencias del Municipio de Colón, Qro., de gestión o trámite a favor de las mismas y la ciudadanía. Transcurridos los plazos establecidos para la conservación de los documentos y concluido el procedimiento de depuración de los mismos, éstos serán transferidos al Archivo Histórico.
- III. Archivo Histórico. Área del del Archivo Municipal de Colón, Qro., que recibe para su custodia definitiva, aquellos documentos considerados como patrimonio histórico y cultural del Municipio de Colón, Qro., .
- IV. Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos. Órgano técnico auxiliar del Archivo Municipal de Colón, Qro., cuya función consiste en el estudio y análisis de la documentación que se requiere depurar.
- V. Documento. Todo registro de información contenido en un soporte, sin importar la estructura material, que sea utilizado, entendiéndose por ésta los expedientes, legajos, mamotretos, recopilaciones, minutas, paquetes, protocolos, apéndices, libros de registro, periódicos, oficiales, memorias, informes, planos, fotografías, gacetas, entre otros, o cualquier escrito emanado de una actividad pública o privada, oficial, académica, social o cultural.
- VI. Documento Electrónico. Toda información generada, transferida, comunicada o archivada por medios electrónicos, ópticos u análogos que cumplan los requisitos de confiabilidad, integridad y veracidad y que contengan información de la fecha de elaboración, autor, origen y motivo para el cual fue creado.
- VII. Depuración de documentos. Procedimiento a través del cual la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos revisa, selecciona y determina los documentos que por sus características deberán ser dados de baja del Archivo de Concentración y ser transferidos al Archivo Histórico, o bien, destruidos.
- VIII. Baja de documentos. Eliminación de documentos prescritos en cuanto a su valor administrativo, legal, fiscal o contable y sin valor histórico.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 10. El acervo documental existente en el Archivo Municipal se encuentra constituido por la documentación que remite cada una de las dependencias del Municipio de Colón, Qro., así como de aquella que recibe directamente por parte del Estado y de la Federación.

ARTÍCULO 11. La documentación del Archivo Municipal se ordenará y clasificará según su contenido, materia y dependencia de origen, siguiendo los lineamientos de la Norma Internacional General de Descripción Archivística (ISAD) en las siguientes áreas:

a) **Archivo de Concentración:**

Este tipo de archivo se encuentra conformado por los documentos que generen las diferentes dependencias del Municipio, que sean necesarios para el trámite de asuntos relacionados con la administración municipal y que han sido transferidos para su conservación y administración mientras vence su período de vida y se decide por el órgano competente su eliminación o paso al Archivo Histórico.

La documentación contenida dentro de este archivo cuenta con vida útil de 1 a 12 años a partir de su expedición, acorde a los lineamientos que establezca el Archivo Municipal.

b) **Archivo Histórico:**

Está integrado por aquellos documentos cuya vida útil para la administración municipal ha concluido, pero que deben guardarse debido a que su valor informativo es de gran importancia para la historia del Municipio y de las administraciones públicas municipales posteriores de Colón, Qro., además de servir como fuente primaria insustituible para satisfacer el derecho y la necesidad de conocimiento de la sociedad.

CAPÍTULO III DE LA REMISIÓN, CONSULTA Y PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS.

ARTÍCULO 12. Para la transferencia de documentos administrativos e históricos al Archivo Municipal de Colón, Qro., las áreas generadoras deberán cumplir con las disposiciones de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Querétaro y con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 13. Las dependencias del Municipio podrán concentrar en el Archivo Municipal la documentación concluida por semestres dentro de los meses del año que correspondan, de acuerdo al calendario establecido por su Encargado del Archivo, debidamente ordenada por expediente, carpeta, legajo, paquete u otro modo de integración documental debidamente aprobado por el Archivo Municipal y dentro del sistema del mismo, quien expedirá acuse de recibo.

Para el envío de la documentación, ésta se ordenará en cajas. Su modo de descripción deberá ser específico, indicando el tipo de documento que se envía, todo esto dentro del formato previamente remitido por el Encargado del Archivo.

ARTÍCULO 14. Tratándose de aquella documentación que requiera ser remitida por las dependencias a las instalaciones del Archivo Municipal fuera del plazo previsto anteriormente, ésta deberá enviarse cumpliendo las especificaciones técnicas que para tal efecto señale el Encargado del Archivo, agregando a la misma los formatos que la describan.

ARTÍCULO 15. Para la consulta de la documentación resguardada en el Archivo, se tiene que atender al tipo de clasificación que ésta tenga:

- I. Archivo de Concentración: El uso y consulta de este tipo de documentos es únicamente para servidores públicos municipales para trámites relacionados con la administración municipal.
- II. Archivo Histórico: Este tipo de documentación tiene el carácter de información pública clasificada y puede ser consultada por cualquier persona interesada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción V de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 16. Para la consulta de documentos del acervo, el usuario deberá proporcionar los datos personales necesarios, la descripción del documento y la institución de procedencia, los cuales asentará en el libro que para tal efecto utilice el Encargado del Archivo.

ARTÍCULO 17. La consulta deberá realizarse forzosamente en el área destinada para tal efecto, quedando estrictamente prohibido sacar de las instalaciones del Archivo Municipal, cualquier tipo de documentación integrante del acervo del mismo, con excepción de los servidores públicos municipales con autorización del Titular de la Dependencia generadora, haciéndose constar tal circunstancia en el libro de referencia.

El horario de funcionamiento para la consulta del acervo será de 09:00 a 16:00 horas en días hábiles.

ARTÍCULO 18. El préstamo de documentación fuera de las instalaciones del Archivo será únicamente para el personal que labore en la administración. Este préstamo se autorizará con el solo llenado de los datos señalados en el artículo 16 de este Reglamento.

Tratándose del Archivo de Concentración, los servidores públicos deberán presentar solicitud de préstamo de documentación por medio de oficio, el cual deberá contener la descripción exacta del documento solicitado. Este oficio será sellado de recibido, entregándose al momento la documentación requerida.

ARTÍCULO 19. El servidor público que solicite documentación de una dependencia ajena a su función, deberá presentar por escrito la autorización de consulta o reproducción de la dependencia de origen.

ARTÍCULO 20. La documentación que se proporcione a los solicitantes deberá ser devuelta en un plazo máximo de 5 hábiles días a partir de la fecha de entrega, salvo solicitud de ampliación del plazo, que podrá extenderse por otro periodo más. Para el caso de omitir devolver el material solicitado en el plazo establecido para tal efecto se aplicará la sanción señalada en el capítulo correspondiente.

ARTÍCULO 21. No se autoriza la consulta, préstamo o reproducción de expedientes, legajos y documentos en proceso de restauración, encuadernación o en peligro de deterioro por su uso.

ARTÍCULO 22. Queda prohibido a personas ajenas al Archivo Municipal ingresar a las áreas de resguardo, hacer uso de documentos existentes, utilizar cámaras, luces artificiales, fotocopiar o fotografiar documentación, sin autorización del Encargado del Archivo.

CAPITULO IV DE LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

ARTÍCULO 23. Los servidores públicos que manejen, generen, utilicen o administren documentación de carácter oficial en el desempeño de su empleo, cargo o comisión quedarán sujetos a los siguientes lineamientos:

- I. Bajo ningún concepto se considerará propiedad de quien la produjo;
- II. Deberán registrar los documentos en los archivos de trámite; y
- III. Una vez dado de baja el documento en el archivo de trámite, aquél deberá de inventariarse e integrarse al Archivo Municipal a efecto de garantizar su control y guarda.

ARTÍCULO 24. El buen estado y conservación de los documentos será responsabilidad de quien los use o los tenga bajo su custodia, por lo que se evitarán todos aquellos actos que propicien su daño o destrucción, para lo cual se deberán de establecer los lugares y las condiciones idóneas de salvaguarda, a efecto de evitar su deterioro.

ARTÍCULO 25. La conservación de los documentos que custodia el Archivo Municipal, será permanente y por su valor habrán de observarse los principios, criterios y medidas de seguridad que mejor preserven su estado físico, químico y que los mantenga ajenos a cualquier agente que pueda dañarlos; por ello su manejo y cuidado sólo podrá hacerlo el personal del Archivo y los profesionales que estén debidamente capacitados y que hayan sido previamente autorizados por el Encargado del Archivo.

ARTÍCULO 26. Cualquier documento electrónico, registro, dato o información en materia de archivo, deberá resguardarse conforme a lo establecido en el presente Reglamento y cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Que la información sea accesible y esté disponible de manera que pueda ser utilizada en todo momento;
- II. Que la información se mantenga en el formato en que fue generada, transmitida o recibida; y;
- III. Que la información permita identificar y autenticar el origen y el destino del documento electrónico y la fecha en que fue remitido.

ARTÍCULO 27. Los documentos electrónicos, en su carácter digital e impreso, serán objeto de archivo, estableciendo medios de identificación ordinarios en cuanto a su dependencia de origen, subdependencia, fondo, sección, tema general, asunto particular, orden cronológico, variando únicamente la forma de archivarlos, conservarlos, restaurarlos y asegurarlos contra su posible deterioro.

ARTÍCULO 28. La restauración de documentos se realizará estrictamente cuando sea necesario, siendo responsabilidad del Encargado del Archivo Municipal encomendar esta labor al personal especializado en la materia, o en su caso remitirlos al Archivo del Estado de Querétaro para tal efecto.

ARTÍCULO 29. Los documentos que por su estado de deterioro no puedan ser sometidos a restauración y ante la inminente desaparición de los mismos, podrán ser reproducidos por cualquier procedimiento, en la medida que lo permita su condición de menoscabo.

ARTÍCULO 30. Ningún documento podrá ser destruido a menos que exista, por escrito, la determinación de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, única instancia facultada para tal efecto.

ARTÍCULO 31. Queda estrictamente prohibido al personal que preste sus servicios en el Archivo Municipal, la sustracción, alteración o destrucción de todo tipo de documentos de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

CAPITULO V DEL PERSONAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 32. El Archivo Municipal de Colón, Qro., estará bajo la responsabilidad de Encargado del Archivo, que será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 33. El Archivo Municipal contará además con los auxiliares que para el funcionamiento del mismo se requieran, de acuerdo con el presupuesto y estructura aprobado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34. Son obligaciones y facultades del Encargado del Archivo las siguientes:

- I. Dirigir en forma técnica y administrativa al Archivo Municipal de Colón, Qro.,
- II. Formular e implementar políticas, lineamientos, métodos, técnicas y procedimientos aplicables a la dependencia a su cargo;
- III. Coordinar y supervisar las actividades desarrolladas en el Archivo;
- IV. Formar parte de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos;
- V. Proporcionar a la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, la relación de documentos a depurar y cuales puedan ser considerados como históricos;
- VI. Realizar periódicamente la depuración de la documentación existente en el Archivo Municipal, en cumplimiento de sus funciones como integrante de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos;
- VII. Formular el proyecto de presupuesto de egresos anual para el Archivo Municipal al Oficial Mayor; y
- VIII. Acatar, cumplir y hacer cumplir las instrucciones que en relación con su cargo y con el Archivo le giren el Presidente Municipal y el Oficial Mayor.

ARTÍCULO 35. El personal que preste sus servicios dentro de las instalaciones del Archivo Municipal, queda impedido para extraer de él, fuera de uso oficial, cualquier tipo de información, aplicándose para tal caso la sanción correspondiente.

CAPITULO VI DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE DEPURACION DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 36. La Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos se integra de la siguiente manera:

- I. El Oficial Mayor como Presidente;
- II. El Encargado del Archivo Municipal como Secretario;
- III. Secretario del Ayuntamiento como vocal;
- IV. El Cronista Municipal como vocal;
- V. El titular de la dependencia generadora como vocal; y
- VI. El titular de Contraloría Interna Municipal como vocal.

ARTÍCULO 37. Son funciones y obligaciones de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos:

- I. Seleccionar, analizar, estudiar y determinar el valor del acervo documental concentrado en el Archivo Municipal de Colón, Qro.;
- II. Revisar periódicamente la vigencia de los documentos a fin de solicitar al Encargado del Archivo Municipal, el análisis y depuración de aquéllos cuya utilidad sea nula;
- III. Elaborar las actas de baja o destrucción de documentos;
- IV. Autorizar la destrucción de documentos, salvo orden judicial que para tal efecto se emita; y
- V. Celebrar reuniones de trabajo por lo menos dos veces al año.

ARTÍCULO 38. Todos los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos tendrán derecho a voz y voto en las reuniones de trabajo que se celebren.

ARTÍCULO 39. La convocatoria para la celebración de las reuniones de trabajo deberá realizarse por escrito por parte del Encargado del Archivo Municipal y señalará el día, hora y lugar en que la misma tendrá verificativo, tanto en primera como en segunda convocatoria y el orden del día a desahogarse.

Asimismo, deberá señalar que de no reunirse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la reunión en segunda convocatoria, con los integrantes que para tal efecto se den cita.

ARTÍCULO 40. Para la celebración de las reuniones se convocará por escrito a cada uno de los integrantes de la Comisión, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha y hora que se fije para que tenga verificativo la misma.

ARTÍCULO 41. El orden del día señalado en la convocatoria deberá de contener los siguientes puntos:

- I. Pase de lista, verificación del quórum y declaración de existencia legal;
- II. Lectura y aprobación del orden del día propuesto;
- III. La relación que contenga la propuesta de la documentación a depurar; y
- IV. Las demás que sea necesario tratar.

ARTÍCULO 42. Para que se considere legalmente instalada la reunión de trabajo en su primera convocatoria, es necesario que se encuentren presentes cuatro de los miembros que integran la Comisión.

Si a la hora señalada no se reúne el quórum legal a que se refiere el párrafo anterior, se realizará la reunión en segunda convocatoria, dentro de la media hora siguiente, con los miembros que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 43. Una vez que se haya verificado el quórum legal por parte del facultado para tal efecto, se iniciará formalmente la reunión, dando lectura a la convocatoria, para efecto de la aprobación, modificación o adición del orden del día propuesto.

ARTÍCULO 44. El funcionario encargado de presidir la reunión leerá el punto del orden del día correspondiente y hará del conocimiento de los asistentes que tienen el uso de la voz, para emitir su opinión acerca del tema que esté tratándose.

ARTÍCULO 45. Las determinaciones se tomarán de manera económica por mayoría de votos. El Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

CAPITULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE DEPURACIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 46. Toda aquella documentación ordenada y que se tenga identificada como copia de un original, podrá ser depurada después de 3 años, cuando la dependencia generadora así lo determine.

ARTICULO 47. El procedimiento para la depuración de documentos se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. El Encargado del Archivo Municipal elaborará una relación que contenga la propuesta de la documentación a depurar, en la que incluirá el asunto, año y volumen de la misma y la anexará a la convocatoria en la que se cite a la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos;
- II. La Comisión analizará la documentación y resolverá sobre su conservación o destrucción, tomando en cuenta el tipo de información que contenga;
- III. Durante la deliberación de la Comisión se levantará un acta en la que se hará constar una relación de aquellos documentos que se le autorizará al Encargado del Archivo Municipal quede autorizado para depurar;
- IV. Hecho lo anterior, el Encargado del Archivo Municipal procederá a la destrucción física de la documentación acordada.

CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 48. El incumplimiento de las obligaciones que marca este Reglamento, o las infracciones al mismo por parte de los servidores públicos del Municipio de Colón, Qro., se sancionarán administrativamente por la Contraloría Municipal, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 49. Si la infracción implica la comisión de un probable delito, los responsables serán consignados ante las autoridades competentes.

CAPÍTULO IX DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 50. Las personas que se consideren afectadas por los actos administrativos dictados por las autoridades a que se refiere el presente Reglamento, podrán interponer los medios de impugnación previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO.- Las publicaciones de periódicos de mayor circulación en el Estado, informes, libros, revistas y demás material impreso que puede ser de interés público, a lo que comúnmente se le denomina Hemeroteca, deberá ser enviado a las bibliotecas municipales que forman parte de la Dirección de Desarrollo Social para su resguardo y consulta.

CUARTO.- Todo autor de cualquier tipo de publicación, libro y/o reportaje, deberá citar como fuente en su obra, proyecto o trabajo de su investigación, los documentos que consultó, analizó e investigó en el Archivo Municipal de Colón, Qro.

QUINTO.- El presente ordenamiento deroga todas aquellas disposiciones contenidas en el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, Qro.

SEXTO: Este ordenamiento deroga cualquier otro de igual o menor jerarquía que lo contravenga.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del Artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento en el Palacio de Gobierno Municipal, sede de la Presidencia Municipal de Colón, Querétaro, en la Ciudad de Colón, Qro., a los quince días del mes de marzo del dos mil once.

TSU. EN C. VÍCTOR ALONSO MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO.
Rúbrica

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN I Y XI, 113 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24 y 49 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011, TUVO BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD **EL FISM (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:**

NÚMERO DE OBRA	LOCALIDAD	DESCRIPCION	INVERSIÓN APROBADA POR ASIGNACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	TOTAL DE INVERSIÓN APROBADA POR APERTURA PROGRAMATICA
FISM 2011						
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE EDUCACIÓN						\$ 2,572,000.00
<u>2011-001</u>	PURISIMA DE CUBOS	CONSTRUCCION DE UNA AULA INDIVIDUAL, EN LA ESCUELA PRIMARIA "DAMIAN CARMONA"	\$ 368,000.00	AULA	1.00 AULA	
<u>2011-002</u>	EL LINDERO	CONSTRUCCION DE UNA AULA INDIVIDUAL, EN LA ESCUELA PRIMARIA "ALFREDO V. BONFIL"	\$ 368,000.00	AULA	1.00 AULA	
<u>2011-003</u>	SAN ILDEFONSO	CONSTRUCCION DE UNA AULA INDIVIDUAL, EN LA ESCUELA PRIMARIA "NIÑOS HEROES"	\$ 368,000.00	AULA	1.00 AULA	
<u>2011-004</u>	LA PEÑUELA	CONSTRUCCION DE UNA AULA INDIVIDUAL, EN EL JARDIN DE NIÑOS "NADXIEL"	\$ 368,000.00	AULA	1.00 AULA	
<u>2011-005</u>	VARIAS COMUNIDADES	REHABILITACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS (AULAS)	\$ 500,000.00	ACCION	50.00 ACCIONES	
<u>2011-006</u>	LINDERO	CONSTRUCCION DE ANEXO DE SERVICIOS SANITARIOS Y DIRECCION EN EL JARDIN DE NIÑOS "LIC. ALFONSO GARCIA ROBLES"	\$ 600,000.00	ANEXO	1.00 ANEXO	
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL						\$ 10,430,256.10
2011-007	VARIAS COMUNIDADES	INFRAESTRUCTURA BASICA PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (SEDESOL PET)	\$ 700,000.00	ACCIONES	5.00 ACCIONES	
2011-008	MEZOTE	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO	\$ 300,000.00	M2	1200.00 M2	
2011-009	LA ZORRA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO EN LA CALLE DE LA ZORRA	\$ 300,000.00	M2	1200.00 M2	

2011-010	LA PEÑUELA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO EN VARIAS CALLES	\$ 400,000.00	M2	1300.00 M2	
2011-011	SAN IDELFONSO	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO	\$ 300,000.00	M2	1200.00 M2	
2011-012	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO EN ANTIGUO CAMINO A LAS QUIOTES	\$ 420,000.00	M2	930.00 M2	
2011-013	LINDERO	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO, CON GUARNICIONES Y BANQUETAS	\$ 1,200,000.00	M2	3850.00 M2	
2011-014	NOGALES	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO SOBRE EMPEDRADO EN EL CAMINO DE ACCESO 2DA ETAPA	\$ 600,000.00	M2	4200.00 M2	
2011-015	PURISIMA DE CUBOS	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO	\$ 300,000.00	M2	1200.00 M2	
2011-016	SANTA ROSA FINCA	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	\$ 250,000.00	ML	400.00 ML	
2011-017	VIBORILLAS	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO CON GUARNICIONES Y BANQUETAS	\$ 300,000.00	M2	680.00 M2	
2011-018	LOS BENITOS	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	\$ 250,000.00	ML	400.00 ML	
2011-019	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO CALLE FRANCISCO VILLA , BARRIO EL TEPETATE	\$ 470,000.00	M2	1350.00 M2	
2011-020	PUERTO DE SAN ANTONIO	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	\$ 115,256.10	ML	150.00 ML	
2011-021	LA CARBONERA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO	\$ 375,000.00	M2	1500.00 M2	
2011-022	SAN VICENTE	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO	\$ 300,000.00	M2	1200.00 M2	
2011-023	EL BLANCO	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	\$ 200,000.00	ML	180.00 ML	
2011-024	COYOTE	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO	\$ 300,000.00	M2	1200.00 M2	
2011-025	EJIDO PATRIA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO	\$ 300,000.00	M2	1200.00 M2	
2011-026	LA ESPERANZA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO	\$ 350,000.00	M3	1500.00 M2	
2011-027	PEÑA COLORADA	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	\$ 200,000.00	ML	400.00 ML	
2011-028	LA PILA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO	\$ 300,000.00	M2	1200.00 M2	
2011-029	LA PONDEROSA	REVESTIMIENTO DE CALLES CON TEPETATE	\$ 350,000.00	M2	2200.00 M2	

2011-030	SAN FRANCISCO	CONSTRUCCION DE PAVIEMTO EMPEDRADO	\$ 400,000.00	M2	1500.00 M2	
2011-031	SANTA ROSA DE LIMA	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	\$ 250,000.00	ML	400.00 ML	
2011-032	VISTA HERMOSA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO EN LA CALLE JACARANDAS	\$ 300,000.00	M2	1000.00 M2	
2011-033	TIERRA DURA	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	\$ 150,000.00	ML	250.00 ML	
2011-034	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO CALLE HIDALGO	\$ 300,000.00	M2	1200.00 M2	
2011-035	SANTA MARIA GUADALUPE	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO EN CAMINO DE ACCESO	\$ 250,000.00	ML	1000.00 M2	
2011-036	NUEVO RUMBO	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO	\$ 200,000.00	M2	800.00 M2	
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS RURALES						\$ 408,393.30
2011-037	EL CARRIZAL	Modernización y ampliación del camino Salitrera (Presa de la Soledad)-El Carrizal, Tramo: del Km 0+000 al km 3+000, Subtramo a modernizar del km 2+640 al km 3+000	\$ 408,393.30	KM	3.00 KM	
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL						\$ 10,556,000.00
2011-038	EL MEZOTE	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 400,000.00	POSTES	7.00 POSTES	
2011-039	GALERAS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA COLONIA EL POTRERO EN LA CALLE JAZMIN Y CALLE GIRASOLES	\$ 400,000.00	POSTES	6.00 POSTES	
2011-040	AJUCHITLAN	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 350,000.00	POSTES	5.00 POSTES	
2011-041	PURISIMA DE CUBOS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 350,000.00	POSTES	5.00 POSTES	
2011-042	SANTA ROSA FINCA	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 350,000.00	POSTES	5.00 POSTES	
2011-043	TRIGOS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 420,000.00	POSTES	6.00 POSTES	
2011-044	FUENTEÑO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 420,000.00	POSTES	6.00 POSTES	
2011-045	VIBORILLAS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 420,000.00	POSTES	6.00 POSTES	
2011-046	PALMAS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA TENSION	\$ 150,000.00	POSTES	1 TRANS.	
2011-047	CABECERA MUNICIPAL	SUB ESTACION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CLINICA DEL ISSTE	\$ 250,000.00	POSTES	4.00 POSTES	
2011-048	LA CARBONERA	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 280,000.00	POSTES	4.00 POSTES	

2011-049	QUIOTES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 350,000.00	POSTES	5.00 POSTES	
2011-050	EL ZAMORANO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 490,000.00	POSTES	7.00 POSTES	
2011-051	NUEVO RUMBO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 350,000.00	POSTES	5.00 POSTES	
2011-052	COYOTE	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 350,000.00	POSTES	5.00 POSTES	
2011-053	LAS CENIZAS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (SEDESOL PDZP)	\$ 306,000.00	POSTE	18.00 POSTES	
2011-054	CABECERA MUNICIPAL	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE OAXACA BARRIO LAS CRUCES	\$ 190,000.00	POSTE	3.00 POSTES	
2011-055	CABECERA MUNICIPAL	AMPLIACION DE RED ENERGIA ELECTRICA EN CALLE DEL MORAL A ESQUINA CON CALLE EL MIRADOR BARRIO LAS CRUCITAS	\$ 190,000.00	POSTE	4.00 POSTES	
2011-056	LAS CENIZAS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES	\$ 350,000.00	POSTE	5.00 POSTES	
2011-058	LINDERO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN EN EL BARRIO DE NVO. PROGRESO.	\$ 520,000.00	POSTE	8.00 POSTES	
2011-059	PIEDRAS NEGRAS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 490,000.00	POSTE	7.00 POSTES	
2011-060	EL BLANCO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 350,000.00	POSTE	5.00 POSTES	
2011-061	LA PEÑUELA	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 490,000.00	POSTE	7.00 POSTES	
2011-062	PUERTA DE EN MEDIO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 800,000.00	POSTE	12.00 POSTES	
2011-063	SAUCILLO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 350,000.00	POSTE	5.00 POSTES	
2011-064	LA ZORRA	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 490,000.00	POSTE	7.00 POSTES	
2011-065	AJUCHITLAN	AMPLIACION Y RECONEXION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE MARIANO ABASOLO	\$ 400,000.00	POSTE	7.00 POSTES	
2011-066	TIERRA ADENTRO	SUB-ESTACION ELECTRICA A BASE DE ENERGIA ALTERNATIVA	\$ 300,000.00	SISTEMA	1.00 SISTEMA	
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS						\$ 5,584,434.56
2011-067	NVO. ALAMOS	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Nuevo Alamos, en el municipio de Colón	\$ 200,000.00	ML	300.00 ML	

2011-068	CABECERA MUNICIPAL	DREN PLUVIAL EN EL BARRIO EL ARROYITO 2DA ETAPA	\$ 400,000.00	ML	200.00 ML	
2011-069	URECHO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO (SEDESOL PDZP)	\$ 339,812.67	ML	1000.00 ML	
2011-070	EL GALLO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO (SEDESOL PDZP)	\$ 486,263.20	ML	1000.00 ML	
2011-071	EL SAUCILLO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO (SEDESOL PDZP)	\$ 208,358.69	ML	500.00 ML	
2011-072	LOS QUIOTES	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	\$ 350,000.00	ML	350.00 ML	
2011-073	LOS BENITOS	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	\$ 150,000.00	ML	180.00 ML	
2011-074	MEXICO LINDO	CONSTRUCCION Y ADECUACION DE ALCANTARILLA PLUVIAL.	\$ 400,000.00	PZA	1.00 PZA	
2011-075	SANTA ROSA DE LIMA	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA PLUVIAL	\$ 350,000.00	PZA	1.00 PZA	
2011-076	EL GALLO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CONSTRUCCION DE EMISOSR	\$ 600,000.00	SISTEMA	1.00 SISTEMA	
2011-077	EL CARRIZAL	CONSTRUCCION DE LINEA DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE CON TUBERIA DE 2"	\$ 300,000.00	ML	400 ML	
2011-078	MEZOTE	CONSTRUCCION DE LETRINAS	\$ 300,000.00	LETRINA	12.00 LETRINAS	
2011-079	LA SALITRERA	CONSTRUCCION DE LETRINAS	\$ 300,000.00	LETRINA	12.00 LETRINAS	
2011-080	EL POLEO	CONSTRUCCION DE LETRINAS	\$ 300,000.00	LETRINA	12.00 LETRINAS	
2011-081	EL POTRERO	CONSTRUCCION DE LETRINAS	\$ 300,000.00	LETRINA	12.00 LETRINAS	
2011-082	AJUCHITLAN	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO A LA PLANTA TRATADORA	\$ 300,000.00	ML	300.00 ML	
2011-083	NVO. ALAMOS	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO	\$ 300,000.00	ML	260.00 ML	
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA						\$ 4,200,000.00
2011-084	VARIAS COMUNIDADES	SEDESOL PISOS FIRMES (MICROREGIONES)	\$ 400,000.00	ACCIONES	603.00 ACCIONES	
2011-085	VARIAS COMUNIDADES	PROGRAMA TU CASA (FONAPO) CONSTRUCCION DE RECAMARAS ADICIONALES	\$ 1,800,000.00	ACCIONES	60.00 ACCIONES	
2011-086	VARIAS COMUNIDADES	PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 2,000,000.00	ACCIONES	285.00 ACCIONES	

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD						\$ 600,000.00
2011-087	LA JOYA	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD PRIMERA ETAPA	\$ 300,000.00	CENTRO	1.00 CS	
2011-088	AHILITOS	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD PRIMERA ETAPA	\$ 300,000.00	CENTRO	1.00 CS	
PROGRAMA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS						\$ 240,000.00
2011-089	El Poleo, La Salitrera (Presa de la Soledad, El Potrero, El Carrizal)	Elaboración de los estudios y proyecto ejecutivo para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario para beneficiar a las localidades El Poleo, La Salitrera (Presa de La Soledad), El Potrero, El Carrizal), en el municipio de Colón	\$ 240,000.00	PROYECTO	1.00 PROYECTO	
			TOTAL DE INVERSIÓN			\$ 34,591,083.96
			DESARROLLO INSTITUCIONAL (2%)			\$ 727,773.70
			GASTOS INDIRECTOS (3%)			\$ 1,069,827.34
			TOTAL DEL FONDO DE INFRAESTRUCURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2011			\$ 36,388,685.00

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2011.

ATENTAMENTE
“VA POR TI, VA POR TODOS”

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Gobierno Municipal

Municipio de Colón, Qro.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I Y XI, 113, 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 22 Y 25 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 1, 25, 36 Y 37 LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO., EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2011, TUVO BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD **EL PROGRAMA FORTAMUN (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS) PARA EL AÑO 2011, EL CUAL SE INSERTA A LA LETRA:**

MUNICIPIO DE COLÓN QUERETARO FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FORTAMUN 2011

IMPORTE ESTIMADO PARA 2011

24,555,102.00

PROGRAMAS	SEGURIDAD PUBLICA	PROTECCION CIVIL	ALUMB.PUB.	OTROS	IMPORTE
5.1 Gastos de Funcionamiento					
113 sueldo al personal base personal permanente	7,906,125.72	1,264,816.81	459,669.96		9,630,612.49
121 honorarios asimilables a salarios, capacitaciones	20,000.00				20,000.00
122 sueldos base al personal eventual	175,000.00				175,000.00
131 primas por años de servicios efectivos prestados QUINQ.	39,000.00		25,000.00		64,000.00
132 primas de vacaciones, dominical y gratificaciones de fin de año	2,036,924.97	610,950.88	40,000.00		2,687,875.85
133 horas extraordinarias			25,000.00		25,000.00
134 compensaciones, compensación por comida	700,000.00		30,000.00		730,000.00
139 Vacaciones	15,000.00		2,000.00		17,000.00
140 Despensas	2,000.00		500.00		2,500.00

144 aportaciones para seguros	140,000.00				140,000.00
152 indemnizaciones	60,000.00		10,000.00		70,000.00
155 apoyo a la capacitación de los servidores públicos	10,000.00		5,000.00		15,000.00
156 otras prestaciones sociales y económicas G. Médicos, estímulos día del policía	90,000.00	20,000.00	10,000.00		120,000.00
182 otros impuestos derivados de una relación laboral I.S.P.T	603,000.00		30,000.00		633,000.00
SERVICIOS PERSONALES	11,797,050.69	1,895,767.69	637,169.96	0.00	14,329,988.34
211 materiales, útiles y equipos menores de oficina	35,000.00				35,000.00
212 matariles y útiles de impresión y reproducción	38,000.00				38,000.00
214 materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	80,000.00				80,000.00
216 material de limpieza	15,000.00				15,000.00
217 materiales y útiles de enseñanza	67,000.00				67,000.00
221 productos alimenticios para el personal	70,000.00				70,000.00
222 productos alimenticios para animales	30,000.00				30,000.00
239 otros productos adquiridos como materia prima (Pat. p/alumb. Publico)			600,000.00		600,000.00
246 material eléctrico y electrónico		1,233,000.00			1,233,000.00
medicinas y productos farmacéuticos	70,000.00				70,000.00
261 combustibles, lubricantes y aditivos	1,200,000.00				1,200,000.00
271 vestuario y uniformes	400,000.00				400,000.00
282 materiales de seguridad publica	20,000.00				20,000.00

296 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte mtto. vehículos	750,000.00		60,000.00		810,000.00
299 refacciones y accesorios menores otros bienes muebles mtto. Eq. De comunicación					0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,775,000.00	1,233,000.00	660,000.00	0.00	4,668,000.00
311 energía eléctrica (DAP)			1,400,000.00		1,400,000.00
325 arrendamiento de equipo de transporte			5,000.00		5,000.00
341 servicios financieros y bancarios	5,000.00				5,000.00
375 viáticos en el país	20,000.00				20,000.00
382 gastos de orden social y cultural	10,000.00				10,000.00
391 servicios funerarios y de cementerios	7,000.00				7,000.00
396 otros gastos por responsabilidades Devolución del DAP	20,000.00		200,000.00		220,000.00
399 otros servicios generales, PLACAS, TENENCIAS, ENGOMADOS, VERIFICACIONES	20,000.00				20,000.00
SERVICIOS GENERALES	82,000.00	0.00	1,605,000.00	0.00	1,687,000.00
441 ayudas sociales a personas	20,000.00				20,000.00
OTRAS AYUDAS	20,000.00	0.00	0.00		20,000.00
511 Muebles de oficina y estantería	20,000.00				20,000.00
512 muebles, excepto de oficina y estantería			50,000.00		50,000.00
515 equipo de computo y de tecnología de la información			20,000.00		20,000.00
521 Equipos y aparatos audiovisuales	200,000.00				200,000.00
541 AUTOMOBILES Y CAMIONES(AMBULANCIAS, VEHIC. DE BOMBEROS)	1,502,302.52				1,502,302.52

567 herramientas y maquinas-herramientas	100,000.00				100,000.00
569 otros equipos	115,002.88				115,002.88
BIENES MUEBLES E INMUEBLES INTANGIBLES	1,937,305.40	0.00	70,000.00	0.00	2,007,305.40
626 Otras construcciones de ingeniería civil u obras pesadas				500,000.00	500,000.00
Compra de terreno en la Peñuela, campo de futbol y PLANTA TRATADORA				550,000.00	550,000.00
inversión publica	0.00	0.00	0.00	1,050,000.00	1,050,000.00
744 Concesiones de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica (pago a proveedores)				792,808.26	792,808.26
CONCESIONES DE PRESTAMOS	0.00	0.00	0.00	792,808.26	792,808.26
TOTALES	16,611,356.09	3,128,767.69	2,972,169.96	1,842,808.26	24,555,102.00

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2011.

ATENTAMENTE
"VA POR TI, VA POR TODOS"

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º (primero), 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL SESIÓN DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Arq. Francisco Xavier De Mucha Apango, Representante Legal de "Banco Monex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Administración Inmobiliaria con Actividades Empresariales F/175, solicita la **Autorización de la Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad**, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 31,589 (treinta y un mil quinientos ochenta y nueve) de fecha 11 (once) de julio de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, Titular de la Notaría Pública No. 69 del Estado de México, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas especial para actos de administración y actos de dominio, otorgado al C. Francisco Xavier De Mucha Apango por "Banco Monex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como Institución Fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Administración Inmobiliaria con Actividades Empresariales F/175.
2. Mediante Escritura pública número 31,495 (treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco) de fecha 27 (veintisiete) de junio de 2008 (dos mil ocho) (dos mil ocho), pasada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría Pública No. 201 del Distrito Federal, se hace constar el contrato de compra-venta en abonos del predio identificado con la fracción 1 de la fracción cinco de las que se dividió el predio rustico conocido como "Resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir", ubicado en el Km. 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote, con superficie de 21-90-66.124 Ha celebrado por una parte, como vendedora "Constructora y Urbanizadora Ara", Sociedad Anónima de Capital Variable y como compradora "Banco Monex", Sociedad Anónima, Institución de Banca

Múltiple, Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria, como Fiduciario en el fideicomiso irrevocable de garantía y administración inmobiliaria con actividades empresariales identificado con el número 175 (ciento setenta y cinco), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario: 00228688/0004 de fecha 6 (seis) de octubre de 2008 (dos mil ocho).

3. El desarrollador presenta copia certificada del Fideicomiso identificado con número "Ciento setenta y cinco" de fecha 25 (veinticinco) de junio de 2008 (dos mil ocho), celebrado por una primera parte en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar Inmobiliaria El Globo Sociedad Anónima de Capital Variable, por una segunda parte en su carácter de fideicomisario en primer lugar Banco Santander Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, y por una tercera y última parte como fiduciario, "Banco Monex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria.
4. Mediante Contrato de obra celebrado entre "Banco Monex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria, por cuenta del Fideicomiso F/175 y por otra parte Constructora y Urbanizadora Ara, Sociedad Anónima de Capital Variable de fecha 1 (uno) de julio de 2008 (dos mil ocho), se especifican las condiciones para la realización de la construcción de 455 viviendas del desarrollo habitacional "Rancho San Pedro".
5. Mediante oficio con folio No. DP-007/08, de fecha 7 (siete) de enero de 2008 (dos mil ocho), la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el predio en que se desarrollaría el fraccionamiento al que denomina "Residencial San Pedro", ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
6. Mediante oficio con folio No. VE/0534/2008, de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2008 (dos mil ocho), la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 455 viviendas en la Fracción 1 del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, ubicado en el Km. 6 de la Carretera a Tlacote, en el Municipio de Querétaro.
7. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2008-3753 de fecha 2 (dos) de julio de 2008 (dos mil ocho), emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se autorizó el uso de suelo para casas habitación y lotes comerciales y/o de servicios que se pretenden desarrollar en un predio ubicado en Camino a San Pedro Mártir Fracción 1, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 219,066.00 m².
8. Presenta copia del Deslinde Catastral No. DMC2008027 de fecha 22 (veintidós) de julio de 2008 (dos mil ocho), emitido por la Dirección Municipal de Catastro, que ampara una superficie de 219,066.124 m², para el predio ubicado en la Fracción 1 del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, ubicado en el Km. 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote.
9. Presenta copia del Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio No. SSPM/DT/IT/1923/2008 de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2008 (dos mil ocho) para el "Fraccionamiento Rancho San Pedro", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, condicionado a dar cumplimiento a las siguientes acciones de mitigación contenidos en el mismo.
10. Presenta copia de los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje pluvial aprobados por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), para la Etapa I del fraccionamiento "Rancho San Pedro".
11. El promotor presenta copia del proyecto de Electrificación del fraccionamiento "Rancho San Pedro Fracción 1" autorizado con la leyenda "Planos Autorizados para tramites ante otras dependencias" con fecha del 30 (treinta) de octubre de 2008 (dos mil ocho), por la Comisión Federal de Electricidad.
12. Mediante oficio con folio No. VE/1263/2008, de fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2008 (dos mil ocho), la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 499 viviendas en la Fracción 1 del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, ubicado en el Km. 6 de la Carretera a Tlacote, en el Municipio de Querétaro.
13. Mediante oficio SEDESU/SSMA/1007/2008, de fecha 2 (dos) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de Constructora y Urbanizadora ARA, Sociedad Anónima de Capital Variable, exclusivamente para 455 viviendas, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

14. El promotor presenta copia de los proyectos de red de agua potable, red de drenaje sanitario y red de drenaje pluvial, con folio 08-222-02 de fecha 09 (nueve) de junio de 2009 (dos mil nueve), para la totalidad del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1".
15. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/0867/2009 de fecha 01 (uno) de julio de 2009 (dos mil nueve), otorgó la factibilidad para 499 viviendas en el desarrollo ubicado en la Fracción 1 del Casco de la finca de San Pedro Mártir, ubicado en el km. 6 de la Carretera a Tlacote del Municipio de Querétaro.
16. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/3910/2009 de fecha 19 (diecinueve) de agosto de 2009 (dos mil nueve), la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1", que se desarrolla en la fracción I de la Ex Hacienda San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
17. Mediante acuerdo de fecha 20 (veinte) de agosto de 2009 (dos mil nueve), la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas I, II y III y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1" en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, identificado con número de expediente 28/09, sujeto a dar cumplimiento a las condicionantes que en él se mencionan.
18. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable municipal, de fecha 20 (veinte) de agosto de 2009 (dos mil nueve), mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas I, II y III y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1", el desarrollador presenta los siguientes recibos de pago:
 - Recibo de pago con folio H 193346, de fecha 25 (veinticinco) de agosto de 2009 (dos mil nueve), expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$13,609.46 (trece mil seiscientos nueve pesos 46/100), por concepto de derechos por nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1".
 - Recibo de pago con folio H 213159, de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 2009 (dos mil nueve), expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$283,198.91 (doscientos ochenta y tres mil ciento noventa y ocho pesos 91/100), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa I del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1".
 - Recibo de pago con folio H 213160, de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 2009 (dos mil nueve), expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$209,811.31 (doscientos nueve mil ochocientos once pesos 31/100), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa II del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1".
 - Recibo de pago con folio H 213161, de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 2009 (dos mil nueve), expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$344,720.99 (trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinte pesos 99/100), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1".
 - Recibo de pago con folio H 213162, de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 2009 (dos mil nueve), expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$125,251.19 (ciento veinticinco mil doscientos cincuenta y un pesos 19/100), por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de la Etapa I del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1".
 - Recibo de pago con folio H 213163, de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 2009 (dos mil nueve), expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$16,185.61 (dieciséis mil ciento ochenta y cinco pesos 61/100), por concepto de impuestos por superficie vendible comercial de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1".
 - Recibo de pago con folio H 213164, de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 2009 (dos mil nueve), expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$113,289.85 (ciento trece mil doscientos ochenta y nueve pesos 85/100), por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1".

- Recibo de pago con folio H 213165, de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 2009 (dos mil nueve), expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$69,189.83 (sesenta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos 83/100), por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de la Etapa II del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1".
 - Recibo de pago con folio H 213166, de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 2009 (dos mil nueve), expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$19,782.64 (diecinueve mil setecientos ochenta y dos pesos 64/100), por concepto de impuestos por superficie vendible comercial de la Etapa I del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1".
19. El promotor presenta copia del proyecto de alumbrado público del fraccionamiento "Rancho San Pedro", autorizado por el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/347/2009 de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2009 (dos mil nueve), signado por el C. Ramón Pérez Castellanos, Jefe del Departamento de Alumbrado Público.
 20. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1", en sus Etapas I y III, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, sujeto a dar cumplimiento a las condicionantes que en él se mencionan.
 21. Mediante póliza de fianza número 1086254 de fecha 30 (treinta) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), emitida por Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, amparando la cantidad de \$12,532,901.86 (doce millones quinientos treinta y dos mil novecientos un pesos 86/100 m. N.), la cual garantiza por Banco Monex, División Fiduciaria F/175, Sociedad Anónima, la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes del fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro Fracción 1", Etapa III, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; con lo que el promotor da cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 08 (ocho) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1", en sus Etapas I y III, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
 22. Mediante póliza de fianza número 1086256 de fecha 30 (treinta) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), emitida por Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, amparando la cantidad de \$15,375,793.73 (quince millones trescientos setenta y cinco mil setecientos noventa y tres pesos 73/100 m. N.), la cual garantiza por Banco Monex, División Fiduciaria F/175, Sociedad Anónima, la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes del fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro Fracción 1", Etapa III, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; con lo que el promotor da cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 08 (ocho) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1", en sus Etapas I y III, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
 23. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, de fecha 20 (veinte) de agosto de 2009 (dos mil nueve), mediante el cual se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas I, II y III y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1", así como al Resolutivo Tercero del acuerdo de cabildo de fecha 08 (ocho) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1", en sus etapas I y III; el promotor presenta la Escritura Pública número 94,805 (noventa y cuatro mil ochocientos cinco), de fecha 03 (tres) de diciembre de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de esta demarcación notarial, se hace constar que comparecieron: a) Banco Santander (México), Sociedad Anónima, I. B. M., Grupo Financiero Santander, representado por sus apoderados legales los CC. Francisco Iván Oviedo López y Rosana Mejía González; b) Banco Monex, Sociedad Anónima, I. B. M., Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso identificado con el número 175, cuyo principal fin es la construcción y comercialización del proyecto Rancho San Pedro, representado por el Lic. Jorge Arturo Carnaya Laissa, por instrucciones expresas del C. P. Jaime Ernesto Soto Pinto en su carácter de miembros del Comité Técnico del fideicomiso y; c) el Municipio de Querétaro, representado por el Presidente Municipal M. V. Z. Francisco Domínguez Servián y el Síndico Municipal Miguel Antonio Parrodi Espinosa, con el fin de celebrar la donación a título gratuito mediante la transmisión de ejecución parcial del patrimonio del fideicomiso a favor del Municipio de Querétaro, de las superficies de 9,749.713 m² por concepto de equipamiento urbano; 13,532.796 m² por concepto de áreas verdes y 32,796.391 m² correspondientes a la superficie de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

24. Mediante oficio número VE/0458/2010 de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2010 (dos mil diez), la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la factibilidad para 306 viviendas para la fracción uno y la fracción cinco del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, ubicado en el Km. 6 de la Carretera a Tlacote del Municipio de Querétaro.
25. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/280/2010, de fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2010 (dos mil diez), la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental para 1,423 viviendas adicionales a las 455 previamente autorizadas mediante oficio número SEDESU/SSMA/1007/2008 de fecha 02 (dos) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), quedando a la fecha 1,878 viviendas autorizadas para el desarrollo habitacional denominado "Rancho San Pedro" ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.
26. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de agosto de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes para la Etapa II del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
27. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/125/2011 de fecha 19 (diecinueve) de enero de 2011 (dos mil once), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación presentado por el Arq. Francisco Xavier De Mucha Apango, Representante Legal de Banco Monex, S. A. I. B. M.; debido a la disminución de la superficie vendible habitacional y de la superficie comercial y de servicios, para incrementarse en la superficie Habitacional y de Servicios con densidad de 400Hab/Ha (H4S) y Vial, a causa de la implementación de infraestructura vial (parabuses).
28. Las superficies del fraccionamiento y sus etapas quedan de la siguiente manera:

Fraccionamiento Rancho San Pedro Fracción 1									
Cuadro General de Superficies									
Autorizado DDU/COPU/FC/3910/2009					Propuesta de Relotificación				
Concepto	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	
Superficie Vendible Habitacional	157,962.577	72.10%	20	1,260	154,843.674	70.68%	18	1,223	
Habitacional y Servicios (H4S)	0.000	0.00%	-	-	2,928.215	1.34%	3	-	
Superficie Comercial y de Servicios	3,956.359	1.81%	5	-	3,824.485	1.75%	4	-	
Superficie de Área Verde	13,532.796	6.18%	4	-	13,532.796	6.18%	4	-	
Superficie de Equipamiento Urbano	9,749.713	4.45%	2	-	9,749.713	4.45%	2	-	
Superficie Vial	29,721.123	13.57%	0	-	30,043.685	13.71%	-	-	
Afectación Vialidad Municipal	3,075.268	1.40%	0	-	3,075.268	1.40%	-	-	
Paso de Servicio (CEA)	1,068.288	0.49%	1	-	1,068.288	0.49%	1	-	
Total del Fraccionamiento	219,066.124	100.00%	32	1,260	219,066.124	100.00%	32	1,223	

Etapa I									
Autorizado DDU/COPU/FC/3910/2009					Propuesta de Relotificación				
Concepto	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	
Superficie Vendible Habitacional	64,293.196	73.95%	7	455	64,293.196	73.95%	7	455	
Superficie Comercial y de Servicios	2,176.009	2.50%	2	-	2,176.009	2.50%	2	-	
Superficie de Área Verde	5,486.801	6.31%	3	-	5,486.801	6.31%	3	-	
Superficie de Equipamiento Urbano	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	-	-	
Superficie Vial	14,091.085	16.21%	0	-	14,091.085	16.21%	-	-	
Afectación Vialidad Municipal	894.094	1.03%	0	-	894.094	1.03%	-	-	
Total de la Etapa I	86,941.185	100.00%	12	455	86,941.185	100.00%	12	455	

Etapa II									
Autorizado DDU/COPU/FC/3910/2009					Propuesta de Relotificación				
Concepto	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	
Superficie Vendible Habitacional	35,516.108	88.68%	4	310	35,516.108	88.68%	4	310	
Superficie Comercial y de Servicios	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	-	-	
Superficie de Área Verde	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	-	-	
Superficie de Equipamiento Urbano	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	-	-	
Superficie Vial	3,838.043	9.58%	0	-	3,838.043	9.58%	-	-	
Afectación Vialidad Municipal	694.263	1.73%	0	-	694.263	1.73%	-	-	
Total de la Etapa II	40,048.414	100.00%	4	310	40,048.414	100.00%	4	310	

Etapa III									
Autorizado DDU/COPU/FC/3910/2009					Propuesta de Relotificación				
Concepto	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	
Superficie Vendible Habitacional	58,153.273	63.16%	9	495	55,034.370	59.77%	7	458	
Habitacional y Servicios (H4S)	0.000	0.00%	-	-	2,928.215	3.18%	3	-	
Superficie Comercial y de Servicios	1,780.350	1.93%	3	-	1,648.476	1.79%	2	-	
Superficie de Área Verde	8,045.995	8.74%	1	-	8,045.995	8.74%	1	-	
Superficie de Equipamiento Urbano	9,749.713	10.59%	2	-	9,749.713	10.59%	2	-	
Superficie Vial	11,791.995	12.81%	0	-	12,114.557	13.16%	-	-	
Afectación Vialidad Municipal	1,486.911	1.61%	0	-	1,486.911	1.61%	-	-	
Paso de Servicio (CEA)	1,068.288	1.16%	1	-	1,068.288	1.16%	1	-	
Total de la Etapa III	92,076.525	100.00%	16	495	92,076.525	100.00%	16	458	

29. Deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del municipio de Querétaro, la superficie de 322.562 m² por concepto de incremento en la superficie vial del fraccionamiento. Dicha transmisión deberán protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio.
30. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, el propietario deberá cubrir a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de Derechos de Supervisión del incremento en la superficie vial del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1", la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN		
\$200,101.34	presupuesto x 1.50%	\$3,001.52
25% adicional		\$750.38
TOTAL:		\$3,751.90

31. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional y comercial del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro Fracción 1" ante la Secretaría de Finanzas Municipal, las siguientes cantidades:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL Y SERVICIOS (H4S)		
2,928.22	m ² x \$7.938	\$23,244.17
25 % adicional		\$5,811.04
TOTAL:		\$29,055.21

32. El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de dichas vialidades. Asimismo será responsable de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

- Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Rancho San Pedro Fracción 1", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.**
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 322.562 m² por concepto de incremento de la superficie vial del fraccionamiento, debido a la implementación de parabuses.

Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal según lo establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
- Deberá presentar avances semestrales respecto al cumplimiento de las acciones de mitigación vial señaladas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

PRIMERO. Se **AUTORIZA** al Arq. Francisco Xavier De Mucha Apango representante legal de "Banco Monex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Institución Fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Administración Inmobiliaria con Actividades Empresariales F/175, la **Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Rancho San Pedro Fracción 1", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad,** quedando las superficies del fraccionamiento de conformidad a lo señalado en el punto 28 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 322.562 m2 de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento para el cumplimiento de ello.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los montos referidos en los considerandos número 30 y 31 del Dictamen Técnico, contenidos en el presente Acuerdo por concepto de derechos de supervisión e impuestos por superficie vendible de uso habitacional y servicios (H4S) del fraccionamiento.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

CUARTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o representantes, a realizar construcción alguna en los lotes que se generan, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SÉPTIMO. A falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos como en los resolutivos del presente Dictamen, así como de las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, éste quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la presente autorización para iniciar su trámite.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a "Banco Monex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Institución Fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Administración Inmobiliaria con Actividades Empresariales F/175, a través de su Representante Legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 28 DE MARZO DE 2011.

A T E N T A M E N T E

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/0813/11

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO:-----

CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2011, EN EL SEXTO PUNTO INCISO B) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

B).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. DIONISIO COLÍN GARDUÑO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), DONDE PRETENDE UBICAR TRES BODEGAS COMERCIALES PARA UN PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 491, ZONA 1, POLÍGONO 1/7 EN EL EJIDO SAN JUAN, EN ESTE MUNICIPIO.- PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

PRIMERO.- POR MAYORÍA, CON ONCE VOTOS A FAVOR Y TRES VOTOS EN CONTRA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. DIONISIO COLÍN GARDUÑO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), DONDE PRETENDE UBICAR TRES BODEGAS COMERCIALES PARA UN PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 491, ZONA 1, POLÍGONO 1/7 EN EL EJIDO SAN JUAN, EN ESTE MUNICIPIO; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

"DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre el escrito que presenta el **C. DIONISIO COLÍN GARDUÑO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE), A COMERCIAL Y SERVICIOS (CS) PARA UN PREDIO UBICADO EN PARCELA 491, ZONA 1 POLÍGONO 1/7, CON UNA SUPERFICIE DE 7,640.93 M2., EN EL EJIDO SAN JUAN DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **SE APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE), A COMERCIAL Y SERVICIOS (CS), PARA EL PREDIO UBICADO EN PARCELA 491, ZONA 1 POLÍGONO 1/7, CON UNA SUPERFICIE DE 7,640.93 M2., EJIDO SAN JUAN DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE), A COMERCIAL Y SERVICIOS (CS) DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA 491, ZONA 1 POLÍGONO 1/7, CON UNA SUPERFICIE DE 7,640.93 M2., EN EL EJIDO SAN JUAN DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,** tomando en cuenta los siguientes razonamientos y condicionantes:-----

a).- De acuerdo a la inspección realizada en fecha 11 de agosto del 2009, en donde se constato que el predio en el que se pretende realizar el Cambio de Uso de Suelo cuenta con una vía alterna a un costado del mismo, en el cual se encuentra la calle sin nombre que divide el predio del hotel denominado Castelo en donde se puede determinar el acceso al predio, y se puede percatar que existe espacio vial para carga y descarga y tomando en cuenta la factibilidad vial emitida por la dirección de Transito Municipal se determina que, deberá el solicitante, tomar las medidas de mitigación que se requieren al caso en concreto, con el objeto de validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población, así como a la arteria principal denominada carretera Panamericana, según lo establecido en el Código Urbano Vigente.-----

b).- Así mismo se determina tanto en la solicitud inicial del particular, en la cual anexa fotos de la arteria lateral que existe a un costado del predio y que tiene acceso a la carretera panamericana y un retorno por debajo del puente elevado que existe en la carretera y así mismo se toma en cuenta la factibilidad vial emitida por la Dirección de Transito Municipal, en donde se señala que de acuerdo al flujo de tránsito que aumentará debido al establecimiento de las Bodegas Comerciales, se determina que el acceso al predio sea por la vía lateral alterna, lo anterior para que no cause un peligro y embotellamiento en la arteria principal denominada Panamericana, así mismo deberá colocar reductores de velocidad en la lateral de la carretera Panamericana para proteger el transito que ingrese y egrese de la calle sin nombre que

esta a la izquierda del predio, y que servirá como acceso a éste, así como, construir un carril de desaceleración al momento de entrelazar la arteria principal con la vía de acceso al predio.

c).- Se limita el presente dictamen en el sentido de que dichas bodegas únicamente serán comerciales, por lo que en caso de ocuparlas para algún proceso productivo o industrial automáticamente se cancelará el Cambio de Uso de Suelo.

d).- Dentro del proyecto constructivo se sugiere continuar protegiendo las zonas y concientizar acerca de la protección al ambiente y entorno; reforzando la zona, ya que el canal aledaño tiene aportaciones de agua al acuífero del Valle de San Juan y no se cuenta con infraestructura de alcantarillado sanitario en la zona, por lo que deberá construir un colector o una planta tratadora con reuso de aguas para áreas verdes, la cual deberá cumplir con las normas que indica la CONAGUA, y con respecto al servicio de agua potable se requiere una ampliación de 3" de diámetro e infraestructura que cubra las necesidades del proyecto pretendido en dicha zona.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente Resolución al C. DIONISIO COLÍN GARDUÑO.

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de Uso de Suelo, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá publicarse por una sola vez en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, previo a que el solicitante de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente dictamen.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

Y PRESIDENTE DE COMISIÓN

REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAR

SECRETARIA

REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO

SECRETARIO

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/098/OG/2010, Y LA CUAL SE INSERTA A LA LETRA:

"En atención a oficio No. SHA/1348/09 recibido en esta Secretaría en fecha 06 de Agosto del año 2009, en donde me turna copia del escrito y documentación anexa, presentada por el C. DIONISIO COLÍN GARDUÑO, donde solicita la Opinión Técnica de esta Secretaría respecto al Cambio de Uso de Suelo de Área No Urbanizable: Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Comercial y Servicios (CS) donde pretende ubicar TRES BODEGAS COMERCIALES, esto en el predio ubicado en la Parcela 491 Zona 1 Polígono 1/7 en el Ejido San Juan en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro. Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio, se emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO:

A).- El C. DIONISIO COLÍN GARDUÑO, acredita la Propiedad con Escritura Pública No. 1041 de fecha 06 de Marzo del año 2003 inscrito bajo Partida 3 Libro 36 Tomo VII Serie "C".

B).- El predio al rubro listado cuenta con una Superficie de 7,640.93 m2 y Clave Catastral 160100106016001.

C).- El predio en cuestión, tiene las siguientes medidas y colindancias:

1.- Al Noreste 76.12 metros con Parcela 492.

2.- Al Sureste 104.70 metros con Derecho de Paso

3.- Al Suroeste 70.48 metros con Tierras no asignadas.

4.- Al Noroeste 109.40 metros con Parcela 490

D).- Mediante oficio DUS/031/FT/09 de fecha 26 de Junio de 2009 se emitió la Factibilidad de Uso de Suelo como NO FACTIBLE para TRES BODEGAS COMERCIALES por ser un uso prohibido atendiendo al vigente y aplicable Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 – 2025.

II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO:

1.- En este mismo sentido, se consultó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 – 2025, VIGENTE APLICABLE, Publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; el predio se encuentra ubicado en zona Protección Ecológica Protección Especial (PEPE).

De acuerdo a lo marcado en el Plan de Desarrollo Urbano Vigente en su Nivel Estratégico y en el apartado de Normas de Control la Zona se entenderá de la siguiente manera:

PEPE: Zonas que por sus características de Flora y/o Fauna son consideradas por las autoridades locales para su conservación y protección.

2.- De conformidad con la visita de inspección realizada por personal técnico adscrito a esta Secretaría, se encontró que el predio colinda con los predios que se describen a continuación: -----

- A).- Al Noreste con una Unidad Médica. -----
 B).- Al Sureste con Derecho de Paso que es una Calle con Servicios de Energía Eléctrica y sin pavimento. -----
 C).- Al Suroeste colinda con Tierras No Asignadas del Ejido San Juan, que es lateral a la Avenida Panamericana, Vialidad Pública que sirve de acceso al predio en cuestión. -----
 D).- Al Noroeste colinda con Parcela vecina en breña. -----

3.- Se consultó el Plano No. D – 1 denominado “Edafología”, desglosado y especificado dentro del apartado de “Diagnóstico – Pronóstico”, del Plan de Desarrollo Urbano, donde establece en su simbología y contenido del mismo, que dicho predio objeto de la presente, se encuentra dentro de la modalidad “Feozem Lúvico (H1) es decir de Textura fina y fase física dúrica profunda; se caracteriza por presentar en el subsuelo una capa de acumulación de arcilla. Algunos de estos suelos pueden ser algo más infértiles y ácidos que la mayoría de los Feozems. -----

4.- Para enriquecer la valoración se consultó el Plano No. D – 4, denominado “Aptitud Territorial”, desglosado y especificado dentro del apartado de “Diagnóstico – Pronóstico”, del Plan de Desarrollo Urbano, donde establece en su simbología y contenido del mismo, que dicho predio objeto de la presente, se encuentra dentro de la modalidad de “Aptitud Territorial Apta”. -----

- A).- Pendiente: ----- 0% a 5% -----
 B).- Edafología: ----- Feozem Lúvico (H1) -----
 C).- Geología: ----- Toba (T) -----
 D).- Áreas Sujetas a Protección: ----- Ninguna. -----
 E).- Zonas Inundables: ----- Ninguna -----
 F).- Usos de Suelo: ----- Áreas a Urbanizar -----

5.- Se giró el oficio con número DUS/266/OG/09 de fecha 18 de Agosto de 2009, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio, en contestación (JAPAM) mediante oficio número DIR/JAP/1243/2009 de fecha 21 de Septiembre del 2009, dió cumplimiento a lo solicitado, manifestando lo siguiente: -----

“.....1. Dentro del proyecto constructivo se sugiere continuar protegiendo las zonas y concientizar acerca de la protección al ambiente y entorno; reforzando la zona, ya que el canal aledaño tiene aportaciones de agua al acuífero del Valle de San Juan. -----

2. No se cuenta con infraestructura de alcantarillado sanitario en la zona, por lo que deberá construir un colector o una planta tratadora con reuso de aguas para áreas verdes, la cual deberá cumplir con las normas que indica la CONAGUA. -----

3. Con respecto al servicio de agua potable se requiere una ampliación de 3” de diámetro e infraestructura que cubra las necesidades del proyecto pretendido en dicha zona.....” -----

Dicha Opinión Técnica expedida por la JAPAM, se anexa y exhibe en copias simples, para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar. -----

6.- De igual forma, se giró el oficio con número DUS/265/OG/09 de fecha 18 de Agosto de 2009, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Energía Eléctrica para dicho predio, dicha Dependencia (CFE) mediante oficio número PLAN/219/09 de fecha 23 de Septiembre de 2009, dió cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo segundo lo siguiente: -----

“.....A este respecto la opinión en ámbito de nuestras facultades le informamos que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el predio antes mencionado.....” -----

Dicha Opinión Técnica expedida por la CFE, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar. -----

III.- RESOLUTIVOS: -----

PRIMERO: Como marco de referencia la administración y gestión del Desarrollo Urbano comprende la actividad del Gobierno y la Comunidad, dirigida a planear, ejecutar y controlar las acciones de ordenamiento y regulación del proceso de urbanización, de acuerdo al Desarrollo plasmado para el municipio, el cual se enmarca dentro de un orden Técnico – Jurídico aplicable vigente, teniendo como objetivo el crecimiento ordenado y orientado a los Asentamientos Humanos y de los Centros de Población, en armonía con el Medio Ambiente, es decir en función de los recursos naturales propios de la zona. -----

SEGUNDO: En base a lo anterior, esta Secretaría considera como Opinión: TÉCNICAMENTE VIABLE, ya que no se afecta en forma sustancial lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano y no se causa perjuicio a los habitantes del municipio. -----

Sin embargo, en caso de que se autorice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Comercial y Servicios (CS) para Tres Bodegas Comerciales, para el predio establecido en los párrafos que anteceden, por Acuerdo de Cabildo y para trámites subsecuentes, el Propietario deberá de apegarse a los siguientes lineamientos: -----

a).- Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente. -----

b).- Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----

c).- Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología de este Municipio. -----

d).- Es importante especificar que dichas bodegas únicamente serán comerciales, por lo que en caso de ocuparlas para algún proceso productivo o industrial automáticamente se cancelará el Cambio de Uso de Suelo. -----

Por lo anterior es importante establecer y definir que el presente documento y/o instrumento administrativo es de carácter interno, mismo del cual se trata única y exclusivamente de una opinión meramente de carácter técnico y para apoyo a la resolución que emita el H. Ayuntamiento, por lo que no se trata de una autorización, licencia o permiso aplicable al caso en concreto. -----

Lo anterior con fundamento Legal en lo dispuesto por los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículos 10 y 22 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; Artículos 72, 73 y 330 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; Artículos 48, 49, 50 y 51 del

Reglamento de Anuncios para el Estado de Querétaro; Artículos 2, 4, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 38, 39 y 40 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás correlativos aplicables al caso en concreto.”-----

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. DIONISIO COLÍN GARDUÑO, PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ MISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO REFERIDOS.-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LOS CC. SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.-----

ATENTAMENTE
¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/0814/11

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO:-----

CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2011, EN EL SEXTO PUNTO INCISO C) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

C).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. EDUARDO RUÍZ NORIEGA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA ESMERALDA", UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, EN ESTE MUNICIPIO.- PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE 375 LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "LA ESMERALDA", UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, FRACCIÓN TERCERA DE LOS RANCHOS UNIDOS DE BANTHÍ Y ENMEDIO, DENOMINADO JESÚS MARÍA, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 120,735.913 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160100109136068, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO RUÍZ NORIEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 42,593 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2007, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 16, DEL PARTIDO JUDICIAL DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y XX; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIÓN III, 155, 157, 158, 159 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SEDUOPEM/01165/2011, LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

"FECHA: 14 DE MARZO DE 2011-----

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA-----

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ-----

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

P R E S E N T E.-----

En atención al oficio No. SHA/0219/11, de fecha 25 de Febrero de 2011, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica correspondiente a la petición formulada, por el C. ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, Representante Legal de PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., mediante el cual solicita la Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo popular "LA ESMERALDA", ubicado en Av. Universidad S/N, Fracción Tercera de los Ranchos Unidos de Bantthí y En Medio denominado Jesús María, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que se acredita con Escritura Pública Número 49,560, de fecha 05 de Noviembre de 2008, emitido por el Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Adscrito a la Notaría Número Cinco de esta Demarcación Notarial de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro de Fusión de Predios, 00053202/0001, de fecha 28 de Abril de 2009; con una superficie de 89,152.063 m² según proyecto presentado, clave catastral 160100109136068, Escritura Pública No. 47,067, de fecha 26 de Mayo de 2009, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Fusión de Predios en el Folio Real Inmobiliario 00052554/0003, 00052555/0003, de fecha 04 de Junio de 2009, Fracción "C" con una superficie de 20,592.746 m² y Fracción "D" con una superficie de 19,991.104, clave catastral 160100109136070 y 160100109136071, con uso de suelo en la zona habitacional con densidad de población por hectárea de 400 habitantes (H4), según Dictamen de Uso de Suelo DUS/025/D/09, de fecha 30 de Enero de 2009.-----

Al respecto le informo lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS-----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., obtuvo el Visto Bueno a proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado "LA ESMERALDA", mediante oficio No. DDUV/0289/2010 de fecha 09 de Junio de 2010.

Acreditando los siguientes documentos:

- Instrumento Público Número 35,992, de fecha 18 de Julio de 1995, emitido por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Publico Adscrito de la Notaría Pública Número Siete de esta Demarcación Notarial, inscrito en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil Número 2224/1 de fecha 25 de Enero de 1996, de Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Escritura Pública Número 42,593, de fecha 04 de Junio de 2007, emitido por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación Notarial, de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, a favor de los señores Ingeniero Eduardo Ruiz Noriega y Arquitecto Rodrigo Ruiz Noriega.
- Oficio no. DUS/042/F/07, de fecha 27 de Agosto de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de autorización de Fusión de predio.
- Estudio Geotécnico No. 133, de fecha diciembre 2007, Elaborado por BCM Geotecnia S.C., firmado por el M.C. Daniel Vázquez Borges, Director General.
- Autorización de Impacto Ambiental con oficio no. SEDESU/SSMA/387/2009, de fecha 04 de Junio de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.
- Oficio No. DIR/JAP/941/2009, de fecha 13 de Junio de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de factibilidad condicionada de servicios de agua potable y drenaje.
- Convenio de pago de derechos de infraestructura para la prestación de los servicios de agua potable y drenaje sanitario, No. CONVENIO/DIR/JAP/255/2009, de fecha 14 de Junio de 2009.
- Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica no. ZSJR-158/09 EXP. 50.1/09, de fecha 17 de Julio de 2009, expedida por la Comisión Federal de Electricidad.
- Recibo No. E 53322, de fecha 26 de Enero de 2010, emitido por la Tesorería Municipal, por impuesto predial del año en curso.
- Copia simple del Director Responsable de Obra, No. de registro CICQ-R01-114, del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C. y Cédula Profesional 3183857, del C. Ing. Eduardo Ruiz Noriega.
- Oficio No. SDSE/DDS/JE/DT/007/2009, de fecha 25 de Noviembre de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, se otorga Dictamen Factible de Ecología.
- Oficio No. DPC/307/09, de fecha 17 de Diciembre de 2009, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se otorga Opinión Técnica condicionada.
- Oficio No. SSPM/OF/0423/09, de fecha 16 de Octubre de 2009, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se otorga Factibilidad Vial.
- Documento de compromiso de fecha 18 de Agosto de 2009 en el cual el Lic. Alejandro Ramos Palacios se compromete a transmitir vialidades y accesos de las fracciones "C" con superficie de 1,207.915 m2 acreditado mediante escritura pública No. 22,607, tomo 292 y fracción "D" con superficie de 1,869.922 m2, tomo 293.
- Oficio No. SDUOPEM/0489/2010 de fecha 15 de Julio de 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto Pluvial del Fraccionamiento denominado La Esmeralda.
- Plano de Deslinde Catastral Folio No. DT02959/2010, autorizados por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro firmado por el Ing. José Antonio M. Lomeli Avendaño, Director de Catastro, de fecha 02 de Junio de 2010.
- Oficio No. SDUOPEM/0673/2010 de fecha 08 de Septiembre de 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Opinión Técnica respecto a la autorización de la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado La Esmeralda.
- Datos del Predio:

Propietario:	Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.
Domicilio:	Av. Universidad s/n en la Fracción Tercera de los Ranchos Unidos de Banthi y Enmedio denominado Jesús María, San Juan del Río, Qro.
Clave Catastral:	160100109136068, 160100109136070 y 160100109136071
Superficie	129,735.913 m2 (según fusión DUS/042/F/07)
Densidad:	400 Habitantes por Hectárea (H4).
Tipo:	Habitacional

De igual forma le comunico que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría.

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES

- 1.- Deberá obtener Factibilidad de Ecología, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología.
- 2.- Construir en las esquinas de banqueta, rampas para personas con capacidades diferentes.
- 3.- Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, según dictamen técnico de la Coordinación de Ecología Municipal.
- 4.- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y habilitadas en caso de las áreas verdes.
- 5.- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.
- 6.- Acreditar Visto Bueno del plano de alumbrado público por la Secretaría de Servicios Municipales.
- 7.- Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales.
- 8.- Deberá tramitar el Dictamen de Uso de Suelo para cada uno de los Condominios (Art. 178 del Código Urbano).
- 9.- Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el Oficio No. DUS/025/D/09, de fecha 30 de Enero de 2009, de Dictamen de Uso de Suelo.

10.- Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y en un plazo no mayor a 60 días a partir de la Autorización de la presente, deberá acreditar la transmisión correspondientes a una superficie de 17,407.12 m² (3,910.53 m² para áreas verdes, 9,118.72 m² para equipamiento urbano y 4,377.87 m² correspondientes a "Reserva" en la Manzana 16) debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención. Lo anterior conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

10.- Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y en un plazo no mayor a 60 días a partir de la Autorización de la presente, el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 13,692.28 m² (8,604.57 m² para calles, 2,150.48 m² para banquetas, 160.90 m² para glorieta, así como 2,776.33 m² para servicios dren pluvial), debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

11.- Deberá transmitir la superficie correspondiente a infraestructura JAPAM, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, misma que en el plano se ubica en la Manzana 15, Lote 01, con superficies de 500 m² debiendo constar en Escritura Pública y Trasmisión a que se hace mención.

12.- Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y en un plazo no mayor a 60 días a partir de la Autorización de la presente, el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 3,074.837 m² (1,869.922 m² denominados como Derecho de Paso "B" y 1,204.915 m² denominados como Derecho de Paso "C"), debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención.

13.- Deberá presentar dictamen positivo de la Dirección de Protección Civil.

14.- Dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en el Oficio No. SEDESU/SSMA/387/2009, de fecha 04 de Junio de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de autorización de Dictamen de Impacto Ambiental.

15.- Deberá presentar la copia de Recibo de pago, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto por concepto de supervisión de obras de urbanización y pago por superficie vendible del fraccionamiento La Esmeralda.

De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de San Juan del Río, Qro., de fecha 25 de Febrero de 2010, donde se acusa un avance del 33.00% en la urbanización del Fraccionamiento "La Esmeralda", deberá cumplir con lo que establece el Artículo 154 "... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...", Fracción V "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije..." del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento "LA ESMERALDA", siempre y cuando el propietario previo a la autorización por el H. Ayuntamiento acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por la cantidad de \$1,440,966.24 (un millón cuatrocientos cuarenta mil novecientos sesenta y seis pesos 24/100 m.n.) la citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.

TOTAL PRESUPUESTO	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL FIANZA
\$1,654,381.46	33.00%	67.00%	\$1,108,435.57	\$332,530.67	\$1,440,966.24

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Procedente para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "La Esmeralda", propiedad de la persona moral Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V. de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 109, 112, 114, 115 Fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 154, 115, Fracciones I, II y III, 155, 115 Fracción v, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 09 de la Ley General de Los Asentamiento Humanos y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

III.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO MANIFIESTAN QUE HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL Y TODA VEZ QUE SE HAN CUMPLIDO LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA; DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE VENTA PROVISIONAL DE 375 VIVIENDAS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA ESMERALDA", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

IV.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO, UNA FIANZA A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., POR LA CANTIDAD DE: **\$1,440,966.24 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.);** LA CITADA FIANZA GARANTIZARÁ EL TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN EL PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL

ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, SIENDO NECESARIO CUBRA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

V.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:

“RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **“ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA ESMERALDA” UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO”**.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES** exclusivamente de 375 viviendas de un total de 608 las cuales corresponden a la persona moral denominada **“PROMOTORA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.”** RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **“LA ESMERALDA” UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, FRACCIÓN TERCERA DE LOS RANCHOS UNIDOS DE BANTHÍ Y EN MEDIO DENOMINADO JESÚS MARÍA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral **PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. LA VENTA PROVISIONAL DE 375 VIVIENDAS DE UN TOTAL DE 608, RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA ESMERALDA” UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, FRACCIÓN TERCERA DE LOS RANCHOS UNIDOS DE BANTHÍ Y EN MEDIO DENOMINADO JESÚS MARÍA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,** siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes Condicionantes:

1.- Deberá acreditar la transmisión correspondientes a una superficie de 17,407.12 m2 (3,910.53 m2 para áreas verdes, 9,118.72 m2 para equipamiento urbano y 4,377.87 m2 correspondientes a “Reserva” en la Manzana 16) debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención. Lo anterior conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2.- El promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 13,692.28 m2 (8,604.57 m2 para calles, 2,150.48 m2 para banquetas, 160.90 m2 para glorieta, así como 2,776.33 m2 para servicios dren pluvial), debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

3.- Deberá transmitir la superficie correspondiente a infraestructura JAPAM, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, misma que en el plano se ubica en la Manzana 15, Lote 01, con superficies de 500 m2 debiendo constar en Escritura Pública y Trasmisión a que se hace mención.

4.- El promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 3,074.837 m2 (1,869.922 m2 denominados como Derecho de Paso “B” y 1,204.915 m2 denominados como Derecho de Paso “C”), debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención.

5.- Deberá extender la fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por la cantidad de \$1,440,966.24 (un millón cuatrocientos cuarenta mil novecientos sesenta y seis pesos 24/100 m.n.) por un año más ya que de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología Municipal para cumplimentar los dos años a los que se condiciona garantizar, ya que la citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.

TOTAL PRESUPUESTO	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL FIANZA
\$1,654,381.46	33.00%	67.00%	\$1,108,435.57	\$332,530.67	\$1,440,966.24

Se condiciona a la Venta Provisional de solamente 375 viviendas de un total de 608, que respaldan el pago que se desarrollo ante la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), respecto a la factibilidad tramitada ante dicho Organismo de los cuales se encuentran vigentes y liquidados los derechos correspondientes a los 375 lotes en comento.

6.- El promotor deberá arreglar y equipar las áreas verdes de donación previo a la solicitud de la venta provisional de las subsiguientes viviendas, por lo que en caso de solicitar la venta provisional de las viviendas restantes, deberá entregar las áreas verdes perfectamente pintadas y arregladas.

7.- El promotor, previo a la solicitud de la venta provisional de las subsiguientes viviendas, deberá acreditar plenamente haber dado cumplimiento a todas y cada una de las condiciones que les establezca la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, entre ellas el pago de las factibilidades correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **“PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA” S.A. DE C.V.”** a través de su Representante Legal ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA.

SEGUNDO.- De igual modo se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.

QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "LA ESMERALDA", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ

PRESIDENTE DE COMISION Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RIO.

REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAR

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y XX; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIÓN III, 155, 157, 158, 159 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; Y 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; Y POR MAYORÍA, CON ONCE VOTOS A FAVOR Y TRES VOTOS EN CONTRA; **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE 375 VIVIENDAS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA ESMERALDA", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO RUÍZ NORIEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, FRACCIÓN TERCERA DE LOS RANCHOS UNIDOS DE BANTHÍ Y ENMEDIO, DENOMINADO JESÚS MARÍA, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; **EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, IV Y V; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:**

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el "ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA ESMERALDA" UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO".--**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES exclusivamente de 375 viviendas de un total de 608 las cuales corresponden a la persona moral denominada "PROMOTORA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V." RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA ESMERALDA" UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, FRACCIÓN TERCERA DE LOS RANCHOS UNIDOS DE BANTHÍ Y EN MEDIO DENOMINADO JESÚS MARÍA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO."**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral **PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. LA VENTA PROVISIONAL DE 375 VIVIENDAS DE UN TOTAL DE 608, RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA ESMERALDA" UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, FRACCIÓN TERCERA DE LOS RANCHOS UNIDOS DE BANTHÍ Y EN MEDIO DENOMINADO JESÚS MARÍA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,** siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes Condicionantes:

1.- Deberá acreditar la transmisión correspondientes a una superficie de 17,407.12 m2 (3,910.53 m2 para áreas verdes, 9,118.72 m2 para equipamiento urbano y 4,377.87 m2 correspondientes a "Reserva" en la Manzana 16) debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención. Lo anterior conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2.- El promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 13,692.28 m2 (8,604.57 m2 para calles, 2,150.48 m2 para banquetas, 160.90 m2 para glorieta, así como 2,776.33 m2 para servicios dren pluvial), debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

3.- Deberá transmitir la superficie correspondiente a infraestructura JAPAM, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, misma que en el plano se ubica en la Manzana 15, Lote 01, con superficies de 500 m2 debiendo constar en Escritura Pública y Trasmisión a que se hace mención.

4.- El promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 3,074.837 m2 (1,869.922 m2 denominados como Derecho de Paso "B" y 1,204.915 m2 denominados como Derecho de Paso "C"), debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención.

5.- Deberá extender la fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por la cantidad de \$1,440,966.24 (un millón cuatrocientos cuarenta mil novecientos sesenta y seis pesos 24/100 m.n.) por un año más ya que de acuerdo a la

opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para cumplimentar los dos años a los que se condiciono garantizar, ya que la citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.

TOTAL PRESUPUESTO	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL FIANZA
\$1,654,381.46	33.00%	67.00%	\$1,108,435.57	\$332,530.67	\$1,440,966.24

Se condiciona a la Venta Provisional de solamente 375 viviendas de un total de 608, que respaldan el pago que se desarrollo ante la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), respecto a la factibilidad tramitada ante dicho Organismo de los cuales se encuentran vigentes y liquidados los derechos correspondientes a los 375 lotes en comento.

6.- El promotor deberá arreglar y equipar las áreas verdes de donación previo a la solicitud de la venta provisional de las subsiguientes viviendas, por lo que en caso de solicitar la venta provisional de las viviendas restantes, deberá entregar las áreas verdes perfectamente pintadas y arregladas.

7.- El promotor, previo a la solicitud de la venta provisional de las subsiguientes viviendas, deberá acreditar plenamente haber dado cumplimiento a todas y cada una de las condiciones que les establezca la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, entre ellas el pago de las factibilidades correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada "PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA" S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA.

SEGUNDO.- De igual modo se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.

QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Venta Provisional de 375 viviendas del Fraccionamiento "LA ESMERALDA", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remitase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ

PRESIDENTE DE COMISION Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RIO.

REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAR

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO."

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR EL REGIDOR SÍNDICO, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN ASÍ COMO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO; RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ MISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN,

CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL CONSIDERANDO IV QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V."; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "LA ESMERALDA" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.-----

ATENTAMENTE
¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de Febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la Relotificación, Renovación de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas Segunda, Tercera y Cuarta; Ratificación de Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 441,654.33 m^{2.}, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; el cual señala:

"...ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2010, el Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz, Apoderado Legal de "Inmobiliaria Karuka, S. A de C. V." e "Inmobiliaria Diarel, S. A. de C.V.," solicita la Relotificación, Renovación de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas Segunda, Tercera y Cuarta; y Ratificación de Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 441,654.33 m^{2.}, perteneciente en la actualidad a éste Municipio de El Marqués, Qro., anexando la siguiente documentación con la que se da cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de mayo de 2008:

1.1.- Copia de los recibos de pago por el Impuesto Sobre Fraccionamientos, de Acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente a la SEGUNDA ETAPA, por la cantidad de \$326,153.39 (Trescientos Veintiséis Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos 39/100 M./N.), mediante recibos de pago con folios 119702 por la cantidad de \$168,425.00, y 119703 por la cantidad de \$157,728.00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.), de fecha 21 de mayo de 2008, respectivamente.

1.2.- Copia simple de la Fianza Número 1062535 de fecha 06 de noviembre de 2008, por la cantidad de \$27'906,528.12 (Veintisiete Millones Novecientos Seis Mil Quinientos Veintiocho Pesos 12/100 M.N.), la cual servirá para Garantizar la Ejecución y la Conclusión de las Obras de Urbanización que restan por ejecutarse.

1.3.- Copia del escrito de fecha 28 de octubre de 2010, mediante el cual se justifica el Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz, referente a la condicionante indicada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de mayo de 2008, en la cual se le indica que debe coordinar en un plazo no mayor de 30 días naturales la transmisión de la propiedad de las áreas verdes, equipamiento urbano y vialidades; mismas que fueron donadas al Municipio de Querétaro con la finalidad que sean transmitidas a favor de este Municipio de El Marqués.

1.4.- Copia del recibo de pago por los Derechos por la Elaboración de Dictamen Técnico Referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, para Segunda Etapa, por la cantidad de \$3,341.25 (Tres mil Trescientos Cuarenta y Un Pesos 25/100 M./N.), mediante recibo de pago folio número 119701 de fecha 21 de mayo de 2008.

1.5.- Copia del oficio y plano autorizado mediante oficio Número DDU/DPUP/2908/2010, de fecha 15 de octubre de 2010, en el cual se Autorizó el Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Residencial del Parque".

1.6.- Copia del Oficio No. VE/3869/2010, de fecha 18 de agosto de 2010, en el cual la Comisión Estatal de Aguas, emitió la Ratificación de la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable para 2,500 viviendas, dentro del predio rústico denominado Peña Colorada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., respecto al fraccionamiento denominado "Residencial del Parque".

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 09 de diciembre del 2010, Dictamen Técnico con número de folio 022/10, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, en la cual se manifiesta lo siguiente:

"...II.- Dentro de los antecedentes del citado fraccionamiento, se verifico lo siguiente:

1. Copia de la Escritura Pública Número 21,671 de fecha 07 de mayo de 2007, ante la fe de Licenciada ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 31 Treinta y Uno, de este Distrito Judicial, a que es titular el Lic. José Luis Gallegos Pérez, hace constar la Donación de Áreas Destinadas a Vialidades Públicas del fraccionamiento de tipo popular denominado "RESIDENCIAL DEL PARQUE", que celebran de una parte, "IXE BANCO" en carácter de Fiduciario y por otra parte el MUNICIPIO DE QUERETARO.
2. Copia de la Escritura Pública Número 21,672 de fecha 07 de mayo de 2007, ante la fe de Licenciada ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 31 Treinta y Uno, de este Distrito Judicial, a que es titular el Lic. José Luis Gallegos Pérez, hace constar la Donación de Áreas Destinadas Para Equipamiento Urbano, Que Comprenden Las Áreas Verdes y Áreas de Donación Municipal, del Fraccionamiento de Tipo Residencial del Parque, que celebran de una parte, "IXE BANCO" en carácter de Fiduciario y por otra parte el MUNICIPIO DE QUERETARO.
3. Copia de la Escritura Pública Número 22,424 de fecha 16 de julio de 2007, ante la fe de la Lic. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 31 Treinta y Uno, de este Distrito Judicial, a que es titular el Lic. José Luis Gallegos Pérez, hace constar la Transmisión de Propiedad en Ejecución del Fideicomiso y Extinción Parcial del patrimonio Fideicomitado que otorga "IXE BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO CON RESERVA DEL DERECHO DE REVERSION NÚMERO F/572, DENOMINADO FIDEICOMISO PEÑA COLORADA, A FAVOR DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS "INMOBILIARIA KARUKA", S.A. DE C.V. E "INMOBILIARIA DIAREL", S.A. DE C.V.

III.- Asimismo se pudo constatar que en el expediente correspondiente del fraccionamiento se cuenta con las autorizaciones y factibilidades emitidas para su ubicación por las diferentes dependencias como se indica:

- *Que mediante Dictamen No. 2004-7181 de fecha 13 de octubre del 2004, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitió el Dictamen de Uso de Suelo para la ubicación de un Desarrollo Habitacional, sobre un predio denominado como Fracción X, del Rancho El Mirador, Peña Colorada, perteneciente, a este municipio de El Marqués, Qro.*
- *Que en fecha 27 de junio del 2005, la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro, emitió el Deslinde Catastral, del predio sobre el cual se desarrolla en la actualidad el Fraccionamiento popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente, a este municipio de El Marqués, Qro.*
- *Que mediante oficio No. SEDESU/SSMA/655/2005, de fecha 20 de julio del 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autorizó en materia de impacto ambiental, la procedencia de ubicación de un desarrollo habitacional para 2,436 viviendas y 43 lotes comerciales, dentro del predio denominado El Mirador, con superficie de 445,362.40 m²., perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.*
- *Que mediante oficio No. SZQ-DP529/2005, de fecha 15 de noviembre del 2005, la Comisión Federal de Electricidad, emitió la Factibilidad para el suministro de energía eléctrica para el Fraccionamiento denominado "Lomas del Sol", perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.*
- *Que mediante oficio No. 1526/2005, de fecha 18 de noviembre del 2005, la Comisión Estatal de Caminos, Autorizó el Alineamiento Carretero para el predio denominado Peña Colorada, ubicado en el Km. 0+ 753.33 de la Antigua Carretera Cuesta China, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.*
- *Que mediante Oficio No. 0923/2007, de fecha 16 de mayo del 2007, la Comisión Estatal de Caminos, autorizó el Proyecto Ejecutivo de Acceso a Nivel, para el Fraccionamiento Popular denominado Residencial del Parque, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*
- *Que mediante Oficio No. 07-124 de fecha 11 de junio del 2007, la Comisión Estatal de Aguas, aprobó el proyecto de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, para la ubicación de 315 viviendas correspondientes a la Etapa I, del Fraccionamiento popular denominado Residencial del Parque, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.*

IV.- El Fraccionamiento a la fecha ha realizado las autorizaciones que se describen a continuación ante el cabildo; mismas que han sido publicadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad las cuales se describen:

- Con fecha 18 de agosto del 2006, se publicó en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto del 2006, mediante el cual se Aprobó la Autorización de la Causahabencia, Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas II, III, y IV, Nomenclatura y Cambio de Denominación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Lomas del Sol", por el de "Residencial del Parque", perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.
- Que en fecha 4 de septiembre del 2007, No. 17, Tomo II, se publicó en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto del 2007, mediante el cual el municipio de Querétaro, otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado Residencial del Parque, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro. En la Sombra de Arteaga el 28 de marzo de 2008 única publicación.
- Con fecha 14 de diciembre del 2007, se publicó en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués, Qro., el Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de octubre del 2007, mediante el cual se Aprobó el Convenio de Fijación de Límites Territoriales y Coordinación Administrativa entre El Municipio de El Marqués, Qro, y el municipio de Querétaro, mismo que de acuerdo a su anexo gráfico, contempla que el Fraccionamiento de referencia, pertenece en la actualidad a éste municipio de El Marqués, Qro.
- Con fechas 9 y 28 de marzo del 2008, se llevaron a cabo las Publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto del 2007, mediante el cual el municipio de Querétaro, otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado Residencial del Parque, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.
- Con fecha 19 de mayo de 2008, se llevaron a cabo las Publicaciones en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga los días 19 y 26 de septiembre de 2008, el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto del 2007, mediante el cual el municipio de Querétaro, otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado Residencial del Parque, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.
- Con fechas 11 y 18 de junio de 2008, se llevaron a cabo las Publicaciones en la Gaceta Municipal de El Municipio de El Marqués, el Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de mayo de 2008, mediante el cual el municipio de El Marqués, otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa II del Fraccionamiento de tipo popular denominado Residencial del Parque, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

V.- Una vez realizado el análisis técnico y la revisión al proyecto de lotificación esta Dirección no tiene inconveniente en que se autorice la Relotificación solicitada, del citado fraccionamiento, misma que cumple con los lineamientos de Planeación Urbana y que dichos cambios se indican a continuación:

1. La superficie total de las áreas verdes y vialidades consistían en 21,558.33m². y 46,080.15 m²., respectivamente, según Escritura Pública, No. 21,672 de fecha 7 de mayo del 2007, y con la presente relotificación las superficies se ven modificadas de la siguiente manera 21,687.96m²., de áreas verdes y 46,414.32 m²., de vialidades; asimismo la superficie de 23,274.52 m²., por concepto de Donación Municipal y /o Equipamiento Urbano en la escritura pública antes referida se ve modificada a una superficie de 23,274.27 m²., como se indica en la siguiente tabla:

CAMBIOS LA PRESENTE RELOTIFICACION			
CONCEPTO	ANTERIOR	ACTUAL	DIFERENCIA
<i>Vialidades</i>	46,080.15	46,414.32	+334.17
<i>Area verde (Donación)</i>	21,558.33	21,687.96	+129.63
<i>Equip. Urbano (Donación)</i>	23,274.52	23,274.27	-0.25
<i>A. Habitacional</i>	304,143.79	304,411.75	+267.96
<i>Comercio y servicios</i>	29,191.32	23,343.69	-5,847.63
<i>A. de Reserva Vendible</i>	5,842.82	5,842.82	0.00
<i>Servicio CEA</i>	4,180.01	10,027.14	+5,847.13
<i>Zona Federal</i>	7,383.39	6,652.38	-731.01
<i>Superficie Total</i>	441,654.33	441,654.33	0.00

2. La superficie total del Área Comercial del Proyecto disminuyó debido a que anteriormente en el Proyecto de Lotificación se contemplaba una superficie de 29,191.32 m², y actualmente solo se tienen 23,343.69m²., por lo que la misma se redujo en 5,847.63 m².
3. La superficie total del Área Habitacional del proyecto aumento debido a que anteriormente en el Proyecto de Lotificación se contemplaba una superficie de 304,143.79 m², y actualmente se modifico en el proyecto autorizado para 304,411.75m²., por lo que la aumento en 267.96 m²., la cual causará cobro en la presente autorización.
4. Asimismo, se verificó que la licencia de urbanización otorgada para la Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas I, II, III y IV, se venció el día 18 de agosto del 2008; por lo que el presente se refiere a la renovación de la misma.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y por haber dado cumplimiento con las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de marzo de 2010 mediante Acta No. AC/022/2009- 2010.; referente a la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la Relotificación, Renovación de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas Segunda, Tercera y Cuarta; Ratificación de Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 441,654.33 m²., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

RESUMEN GENERAL (ETAPA I,II,III Y IV)	concepto		superficie m2	%	Res. Total m2	Núm. Lotes	Viv. Núm.
	Sup. Vendible	Habitacional	304,411.75	68.92	333,598.26	40	2461
		Comercial y Servicios	23,343.69	5.29		5	
		A. de reserva vendible	5,842.82	1.32		1	
	Sup. Donación	Area Verde (Donación)	21,687.96	4.91	44,962.23	5	
		Equip. Urbano (Donación)	23,274.27	5.27		4	
	Sup. Vialidad	A. Verde Rotonda	3,279.82	0.74	46,414.32		
		A. Verde Camellon	2,198.10	0.50			
		A. verde Vialidad	55.27	0.01			
		Arroyo vehicular	40,881.13	9.26			
Sup. Servicios	Servicio CEA	10,027.14	2.27	10,027.14	4		
	Zona Federal	6,652.38	1.51	6,652.38	1		
	Total de fracc.	441,654.33	100.00	441,654.33	60	2461	

MANZANA 1					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
1	2,431.99	4.14	area verde (donación)		I
2	8,632.53	14.70	habitacional	60	I
3	977.01	1.66	habitacional	13	I
4	10,410.79	17.72	habitacional	68	I
5	977.01	1.66	habitacional	13	I
6	2,742.76	4.67	habitacional	37	I
7	15,541.01	26.46	habitacional	100	I
8	5,842.82	9.95	a. de reserva vendible		I
9	11,185.11	19.04	habitacional	88	I
TOTAL	58,741.03	100.00		379	

MANZANA 1					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
10	7,497.51	44.15	habitacional	88	II
11	5,710.66	33.63	habitacional	88	II
12	3,774.00	22.22	area verde (donación)		II
TOTAL	16,982.17	100.00		176	

MANZANA 2					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
1	1,099.69	2.132	area verde (donación)		I
2	16,322.82	31.648	habitacional	95	I
3	1,417.52	2.748	habitacional	19	I
4	13,446.67	26.072	habitacional	86	I
5	895.28	1.736	habitacional	12	I
6	17,601.94	34.128	habitacional	104	I
7	792.00	1.536	habitacional	11	I
TOTAL	51,575.92	100.00		327	

MANZANA 2					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
8	16,404.55	27.24	habitacional	101	II
9	18,944.16	31.45	habitacional	118	II
10	1,305.66	2.17	habitacional	17	II
11	8,337.39	13.84	comercial y servicios		II
12	61.00	0.10	servicio CEA		II
13	13,654.76	22.67	area verde (donación)		II
14	1,526.11	2.53	servicio CEA		II
TOTAL	60,233.63	100.00		236	

MANZANA 3					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
1	5,847.14	32.67	servicio CEA		II
2	2,154.80	12.04	comercial y servicios		II
3	9,894.14	55.29	comercial y servicios		II
TOTAL	17,896.08	100.00			

MANZANA 4					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
1	8,862.53	38.12	habitacional	88	II
2	11,404.11	49.06	habitacional	93	II
3	753.77	3.24	habitacional	10	II
4	667.91	2.87	habitacional	8	II
5	250.25	1.08	comercial y servicios		II
6	1,309.17	5.63	habitacional	18	II
TOTAL	23,247.74	100.00		217	

MANZANA 5					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
1	15,379.40	22.02	equipamiento urbano		IV
2	2,592.89	3.71	serv. y equip. CEA		IV
3	11,986.74	17.17	habitacional	81	IV
4	1,242.75	1.78	habitacional	17	IV
5	10,343.08	14.81	habitacional	86	IV
6	870.23	1.25	habitacional	12	IV
7	11,901.73	17.04	habitacional	100	IV
8	864.00	1.24	habitacional	12	IV
9	14,653.20	20.98	habitacional	120	IV
TOTAL	69,834.02	100.00		428	

MANZANA 6					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
1	2,707.11	3.32	comercial y servicios		III
2	11,028.22	13.54	habitacional	92	III
3	1,008.00	1.24	habitacional	14	III
4	13,382.45	16.43	habitacional	114	III
5	961.95	1.18	habitacional	13	III
6	14,150.04	17.37	habitacional	120	III
7	887.95	1.09	habitacional	12	III
8	12,965.95	15.92	habitacional	114	III
9	886.39	1.09	habitacional	12	III
10	11,067.55	13.58	habitacional	95	III
11	877.60	1.08	habitacional	12	III
12	11,531.42	14.16	habitacional	100	III
TOTAL	81,454.63	100.00		698	

MANZANA 7					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
1	2,742.89	79.04	equip. urbano (donacion)		IV
2	727.52	20.96	area verde (donación)		IV
TOTAL	3,470.41	100.00			

MANZANA 8					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
1	3,795.14	100.00	equip. urbano (donacion)		IV
TOTAL	3,795.14	100.00			

MANZANA 9					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
1	1,356.84	100.00	equip. urbano (donacion)		IV
TOTAL	1,356.84	100.00			

		concepto	superficie m2	%	Res. Total m2	Núm. Lotes	Viv. Núm.
E TAPA I (MZ 1 Y 2)	Sup. Vendible	Habitacional	100,942.45	83.09	106,785.27	13	706
		Comercial y Servicios					
		A. de reserva vendible	5,842.82	4.81		1	
	Sup. Donación	Area Verde (Donación)	3,531.68	2.91	3,531.68	2	
		Equip. Urbano (Donación)					
	Sup. Vialidad	A. Verde Rotonda	452.39	0.37	11,165.54		
		A. Verde Camellon	748.61	0.62			
		A. verde Vialidad	55.27	0.04			
		Arroyo vehicular	9,909.27	8.16			
	Sup. Servicios	Servicio CEA					
		Total de fracc.	121,482.49	100.00	121,482.49	16	706

		concepto	superficie m2	%	Res. Total m2	Núm. Lotes	Viv. Núm.
ETAPA II (MZ 2, 3 Y 4)	Sup. Vendible	Habitacional	72,860.03	48.80	93,496.61	9	629
		Comercial y Servicios	20,636.58	13.82		5	
	Sup. Donación	Area Verde (Donación)	17,428.76	11.68	17,428.76	2	
		Equip. Urbano (Donación)					
	Sup. Vialidad	A. Verde Rotonda	2,827.43	1.89	24,276.61		
		A. Verde Camellon	1,253.93	0.84			
		A. verde Vialidad					
		Arroyo vehicular	20,195.25	13.53			
	Sup. Servicios	Servicio CEA	7,434.25	4.98	7,434.25	2	
		Zona Federal	6,652.38	4.46	6,652.38	1	
		Total de fracc.	149,288.61	100.00	149,288.61	19	629

		concepto	superficie m2	%	Res. Total m2	Núm. Lotes	Viv. Núm.
ETAPA III (MZ 6)	Sup. Vendible	Habitacional	78,747.52	91.02	81,454.63	11	698
		Comercial y Servicios	2,707.11	3.13		1	
	Sup. Donación	Area Verde (Donación)					
		Equip. Urbano (Donación)					
	Sup. Vialidad	A. Verde Rotonda			5,062.69		
		A. Verde Camellon	97.27	0.11			
		A. verde Vialidad					
		Arroyo vehicular	4,965.42	5.74			
	Sup. Servicios	Servicio CEA					
			Total de fracc.	86,517.32	100.00	86,517.32	12

		concepto	superficie m2	%	Res. Total m2	Núm. Lotes	Viv. Núm.
ETAPA IV (MZ 5.7, 8 Y 9)	Sup. Vendible	Habitacional	51,861.75	61.47	51,861.75	7	428
		Comercial y Servicios					
	Sup. Donación	Area Verde (Donación)	727.52	0.86	24,001.79	1	
		Equip. Urbano (Donación)	23,274.27	27.59			
	Sup. Vialidad	A. Verde Rotonda			5,909.48		
		A. Verde Camellon	98.29	0.12			
		A. verde Vialidad					
		Arroyo vehicular	5,811.19	6.89			
	Sup. Servicios	Servicio CEA	2,592.89	3.07	2,592.89	1	
			Total de fracc.	84,365.91	100.00	84,365.91	13

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá cubrir los derechos que se generaron de las autorizaciones:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por la Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), por la cantidad de \$ 3,827.25 (Tres Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 25/100 M.N), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Téc. para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 x 56.70	\$3,061.80
25% Adicional	\$765.45
TOTAL	\$3,827.25

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por la Elaboración de Dictamen Técnico para la Autorización de Publicidad del Fraccionamiento, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), por la cantidad de \$ 3,543.75 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M.N), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Téc. para la Autorización de Publicidad de Fraccionamientos	
50 x 56.70	\$2,835.00
25% Adicional	\$708.75
TOTAL	\$3,543.75

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VII, por la cantidad de \$ 4,252.50 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos 50/100 M.N), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Renovación de Licencia de Urbanización	
60 x 56.70	\$3,402.00
25% Adicional	\$850.50
TOTAL	\$4,252.50

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Relotificación de Fraccionamientos, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011”, Artículo 21, Fracción VIII, por la cantidad de \$ 2,976.75 (Dos Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos 75/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Relotificación de Fraccionamientos	
42 x 56.70	\$2,381.40
25% Adicional	\$595.35
TOTAL	\$2,976.75

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Ajuste de Medidas de los Fraccionamientos, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011”, Artículo 21, Fracción IX, por la cantidad de \$ 2,551.50 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos 50/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Ajuste de medidas de los Fraccionamientos/ Condominios.	
36 x 56.70	\$2,041.20
25% Adicional	\$510.30
TOTAL	\$2,551.50

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Revisión de Proyectos de Fraccionamientos, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011”, Artículo 21, Fracción XIII, Punto No. 2, la cantidad de \$ 4,252.50 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos 50/100 M. N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Revisión de Proyectos de Fraccionamientos	
60 x 56.70	\$3,402.00
25% Adicional	\$850.50
TOTAL	\$4,252.50

7. Cubrir los siguientes importes, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente al INCREMENTO DE LA SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL EN EL FRACCIONAMIENTO, de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011”, Artículo 16, Inciso a), la cantidad de \$ 569.74 (Quinientos Sesenta y Nueve Pesos 74/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

- Uso Habitacional:

Impuesto por Incremento de Superficie Vend. Habitacional	
Superficie: 267.96 m2 X 0.03 (\$56.70)	\$455.79
25% Adicional	\$113.95
Total Habitacional	\$569.74

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

8. Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, donde se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

9. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación en La Sombra de Arteaga del Presente Acuerdo de Cabildo y su debida inscripción en el Registro Público del Acuerdo de Cabildo que lo autorice, la Modificación a la Escritura Pública No. 21,672 de fecha 7 de mayo de 2007, en la cual se deberán de realizar las debidas anotaciones mediante la cual, se hayan realizado las transmisiones de propiedad a favor del H. Ayuntamiento, debido a que existen cambios en las superficies las cuales deberán de corresponder a las siguientes superficies; por concepto de : AREAS VERDES de 21,687.96 m²., EQUIPAMIENTO de 23,274.27m²., y VIALIDADES de 46,414.32m²., de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

TRANSMISIÓN DE SUPERFICIES AL MUNICIPIO		
CONCEPTO	DONACION ANTERIOR M2	DONACION ACTUAL M2
EQUIPAMIENTO	23,274.52	23,274.27
AREAS VERDES	21,558.33	21,687.96
VIALIDADES	46,080.15	46,414.32

10. De conformidad a los Artículos 112 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en caso de autorizarse la solicitud presentada por el interesado, referente a la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización para las Etapas I, II, III y IV, del del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "Residencial del Parque", ésta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS, a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que la autorice, y los trabajos de urbanización, deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.
11. Deberá mantener vigentes las fianzas ingresadas por el promotor a este municipio, para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas I y II, anteriormente autorizadas, las cuales garantizarán la ejecución y conclusión de las obras de urbanización; y que serán liberadas previo dictamen técnico emitido por esta Dirección, siendo necesario cubra las cuotas correspondiente para mantener la vigencia de las mismas.
12. Asimismo, la fianza presentada en el Municipio de Querétaro, el día 23 de julio de 2007 para Garantizar la Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Residencial del Parque", por la cantidad de \$ 12'993,139.28 (Doce Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos 28/100 m.n.), deberá mantenerse vigente y a la vez endosarla a nombre de este Municipio de El Marqués.

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva...."

3.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SA/DT/115/2010-2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz, Apoderado Legal de Inmobiliaria Karuka, S. A de C. V. e Inmobiliaria Diarel, S. A. de C.V., consistente en la Relotificación, Renovación de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas Segunda, Tercera y Cuarta; Ratificación de Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 441,654.33 m²., perteneciente en la actualidad a éste Municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en que se autorice la Relotificación, Renovación de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas Segunda, Tercera y Cuarta; Ratificación de Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 441,654.33 m2., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 02 de febrero del 2011, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas Segunda, Tercera y Cuarta; Ratificación de Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 441,654.33 m2., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento, el cual obra anexo a la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente acuerdo, quedando integradas las mismas, de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL (ETAPA I, II, III Y IV)	concepto	superficie m2	%	Res. Total m2	Núm. Lotes	Viv. Núm.	
	Sup. Vendible	Habitacional	304,411.75	68.92	333,598.26	40	2461
		Comercial y Servicios	23,343.69	5.29		5	
		A. de reserva vendible	5,842.82	1.32		1	
	Sup. Donación	Area Verde (Donación)	21,687.96	4.91	44,962.23	5	
		Equip. Urbano (Donación)	23,274.27	5.27		4	
	Sup. Vialidad	A. Verde Rotonda	3,279.82	0.74	46,414.32		
		A. Verde Camellon	2,198.10	0.50			
		A. verde Vialidad	55.27	0.01			
		Arroyo vehicular	40,881.13	9.26			
Sup. Servicios	Servicio CEA	10,027.14	2.27	10,027.14	4		
	Zona Federal	6,652.38	1.51	6,652.38	1		
	Total de fracc.	441,654.33	100.00	441,654.33	60	2461	

MANZANA 1					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
1	2,431.99	4.14	area verde (donación)		I
2	8,632.53	14.70	habitacional	60	I
3	977.01	1.66	habitacional	13	I
4	10,410.79	17.72	habitacional	68	I
5	977.01	1.66	habitacional	13	I
6	2,742.76	4.67	habitacional	37	I
7	15,541.01	26.46	habitacional	100	I
8	5,842.82	9.95	a. de reserva vendible		I
9	11,185.11	19.04	habitacional	88	I
TOTAL	58,741.03	100.00		379	

MANZANA 1					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
10	7,497.51	44.15	habitacional	88	II
11	5,710.66	33.63	habitacional	88	II
12	3,774.00	22.22	area verde (donación)		II
TOTAL	16,982.17	100.00		176	

MANZANA 2					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
1	1,099.69	2.132	area verde (donación)		I
2	16,322.82	31.648	habitacional	95	I
3	1,417.52	2.748	habitacional	19	I
4	13,446.67	26.072	habitacional	86	I
5	895.28	1.736	habitacional	12	I
6	17,601.94	34.128	habitacional	104	I
7	792.00	1.536	habitacional	11	I
TOTAL	51,575.92	100.00		327	

MANZANA 2					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
8	16,404.55	27.24	habitacional	101	II
9	18,944.16	31.45	habitacional	118	II
10	1,305.66	2.17	habitacional	17	II
11	8,337.39	13.84	comercial y servicios		II
12	61.00	0.10	servicio CEA		II
13	13,654.76	22.67	area verde (donación)		II
14	1,526.11	2.53	servicio CEA		II
TOTAL	60,233.63	100.00		236	

MANZANA 3					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
1	5,847.14	32.67	servicio CEA		II
2	2,154.80	12.04	comercial y servicios		II
3	9,894.14	55.29	comercial y servicios		II
TOTAL	17,896.08	100.00			

MANZANA 4					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
1	8,862.53	38.12	habitacional	88	II
2	11,404.11	49.06	habitacional	93	II
3	753.77	3.24	habitacional	10	II
4	667.91	2.87	habitacional	8	II
5	250.25	1.08	comercial y servicios		II
6	1,309.17	5.63	habitacional	18	II
TOTAL	23,247.74	100.00		217	

MANZANA 5					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
1	15,379.40	22.02	equipamiento urbano		IV
2	2,592.89	3.71	serv. y equip. CEA		IV
3	11,986.74	17.17	habitacional	81	IV
4	1,242.75	1.78	habitacional	17	IV
5	10,343.08	14.81	habitacional	86	IV
6	870.23	1.25	habitacional	12	IV
7	11,901.73	17.04	habitacional	100	IV
8	864.00	1.24	habitacional	12	IV
9	14,653.20	20.98	habitacional	120	IV
TOTAL	69,834.02	100.00		428	

MANZANA 6					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
1	2,707.11	3.32	comercial y servicios		III
2	11,028.22	13.54	habitacional	92	III
3	1,008.00	1.24	habitacional	14	III
4	13,382.45	16.43	habitacional	114	III
5	961.95	1.18	habitacional	13	III
6	14,150.04	17.37	habitacional	120	III
7	887.95	1.09	habitacional	12	III
8	12,965.95	15.92	habitacional	114	III
9	886.39	1.09	habitacional	12	III
10	11,067.55	13.58	habitacional	95	III
11	877.60	1.08	habitacional	12	III
12	11,531.42	14.16	habitacional	100	III
TOTAL	81,454.63	100.00		698	

MANZANA 7					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
1	2,742.89	79.04	equip. urbano (donacion)		IV
2	727.52	20.96	area verde (donación)		IV
TOTAL	3,470.41	100.00			

MANZANA 8					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
1	3,795.14	100.00	equip. urbano (donacion)		IV
TOTAL	3,795.14	100.00			

MANZANA 9					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDAS	ETAPA
1	1,356.84	100.00	equip. urbano (donacion)		IV
TOTAL	1,356.84	100.00			

	concepto		superficie m2	%	Res. Total m2	Núm. Lotes	Viv. Núm.
	ETAPA I (MZ 1 Y 2)	Sup. Vendible	Habitacional	100,942.45	83.09	106,785.27	13
Comercial y Servicios							
A. de reserva vendible			5,842.82	4.81	1		
Sup. Donación		Area Verde (Donación)	3,531.68	2.91	3,531.68	2	
		Equip. Urbano (Donación)					
Sup. Vialidad		A. Verde Rotonda	452.39	0.37	11,165.54		
		A. Verde Camellon	748.61	0.62			
		A. verde Vialidad	55.27	0.04			
		Arroyo vehicular	9,909.27	8.16			
Sup. Servicios		Servicio CEA					
	Total de fracc.	121,482.49	100.00	121,482.49	16	706	

	concepto		superficie m2	%	Res. Total m2	Núm. Lotes	Viv. Núm.
	ETAPA II (MZ 2, 3 Y 4)	Sup. Vendible	Habitacional	72,860.03	48.80	93,496.61	9
Comercial y Servicios			20,636.58	13.82	5		
Sup. Donación		Area Verde (Donación)	17,428.76	11.68	17,428.76	2	
		Equip. Urbano (Donación)					
Sup. Vialidad		A. Verde Rotonda	2,827.43	1.89	24,276.61		
		A. Verde Camellon	1,253.93	0.84			
		A. verde Vialidad					
		Arroyo vehicular	20,195.25	13.53			
Sup. Servicios		Servicio CEA	7,434.25	4.98	7,434.25	2	
		Zona Federal	6,652.38	4.46	6,652.38	1	
	Total de fracc.	149,288.61	100.00	149,288.61	19	629	

	concepto		superficie m2	%	Res. Total m2	Núm. Lotes	Viv. Núm.
	ETAPA III (MZ 6)	Sup. Vendible	Habitacional	78,747.52	91.02	81,454.63	11
Comercial y Servicios			2,707.11	3.13	1		
Sup. Donación		Area Verde (Donación)					
		Equip. Urbano (Donación)					
Sup. Vialidad		A. Verde Rotonda			5,062.69		
		A. Verde Camellon	97.27	0.11			
		A. verde Vialidad					
		Arroyo vehicular	4,965.42	5.74			
Sup. Servicios		Servicio CEA					
		Total de fracc.	86,517.32	100.00	86,517.32	12	698

		concepto	superficie m2	%	Res. Total m2	Núm. Lotes	Viv. Núm.
ETAPA IV (MZ 5.7, 8 Y 9)	Sup. Vendible	Habitacional	51,861.75	61.47	51,861.75	7	428
		Comercial y Servicios					
	Sup. Donación	Area Verde (Donación)	727.52	0.86	24,001.79	1	
		Equip. Urbano (Donación)	23,274.27	27.59			
	Sup. Vialidad	A. Verde Rotonda			5,909.48		
		A. Verde Camellon	98.29	0.12			
		A. verde Vialidad					
		Arroyo vehicular	5,811.19	6.89			
	Sup. Servicios	Servicio CEA	2,592.89	3.07	2,592.89	1	
			Total de fracc.	84,365.91	100.00	84,365.91	13

SEGUNDO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por la Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), por la cantidad de \$3,827.25 (Tres Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 25/100 M.N), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Téc. para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 x 56.70	\$3,061.80
25% Adicional	\$765.45
TOTAL	\$3,827.25

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.2.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por la Elaboración de Dictamen Técnico para la Autorización de Publicidad del Fraccionamiento, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), por la cantidad de \$3,543.75 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M.N), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Téc. para la Autorización de Publicidad de Fraccionamientos	
50 x 56.70	\$2,835.00
25% Adicional	\$708.75
TOTAL	\$3,543.75

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.3.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VII, por la cantidad de \$4,252.50 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos 50/100 M.N), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Renovación de Licencia de Urbanización	
60 x 56.70	\$3,402.00
25% Adicional	\$850.50
TOTAL	\$4,252.50

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.4.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Relotificación de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VIII, por la cantidad de \$2,976.75 (Dos Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos 75/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Relotificación de Fraccionamientos	
42 x 56.70	\$2,381.40
25% Adicional	\$595.35
TOTAL	\$2,976.75

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.5.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Ajuste de Medidas de los Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción IX, por la cantidad de \$2,551.50 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos 50/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Ajuste de medidas de los Fraccionamientos/ Condominios.	
36 x 56.70	\$2,041.20
25% Adicional	\$510.30
TOTAL	\$2,551.50

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.6.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Revisión de Proyectos de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción XIII, Punto No. 2, la cantidad de \$ 4,252.50 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos 50/100 M. N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Revisión de Proyectos de Fraccionamientos	
60 x 56.70	\$3,402.00
25% Adicional	\$850.50
TOTAL	\$4,252.50

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.7.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo los siguientes importes por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente al INCREMENTO DE LA SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL EN EL FRACCIONAMIENTO, de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 16, Inciso a), la cantidad de \$569.74 (Quinientos Sesenta y Nueve Pesos 74/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

- Uso Habitacional:

Impuesto por Incremento de Superficie Vend. Habitacional	
Superficie: 267.96 m2 X 0.03 (\$56.70)	\$455.79
25% Adicional	\$113.95
Total Habitacional	\$569.74

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.8.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.9.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación en la Sombra de Arteaga del presente Acuerdo de Cabildo, la Modificación a la Escritura Pública No. 21,672 de fecha 7 de mayo de 2007, en la cual se deberán de realizar las debidas anotaciones mediante la cual, se hayan realizado las transmisiones de propiedad a favor del Municipio de El Marqués, debido a que existen cambios en las superficies donadas, las cuales deberán de corresponder a las siguientes:

- Por concepto de: AREAS VERDES, la superficie de 21,687.96 m2.;
- Por concepto de EQUIPAMIENTO, la superficie de 23,274.27m2.; y
- Por concepto de VIALIDADES, la superficie de 46,414.32m2.

Conforme a lo indicado en la siguiente tabla:

TRANSMISIÓN DE SUPERFICIES AL MUNICIPIO		
CONCEPTO	DONACION ANTERIOR M2	DONACION ACTUAL M2
EQUIPAMIENTO	23,274.52	23,274.27
AREAS VERDES	21,558.33	21,687.96
VIALIDADES	46,080.15	46,414.32

2.10.- De conformidad a los Artículos 112 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, con relación a la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización para las Etapas I, II, III y IV, del del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", ésta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS, a partir de la fecha de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente acuerdo de cabildo; y los trabajos de urbanización, deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.

2.11.- Deberá mantener vigentes las fianzas ingresadas por el promotor a éste Municipio, respecto de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas I y II, anteriormente autorizadas, las cuales garantizarán la ejecución y conclusión de las obras de urbanización, las cuales serán liberadas previo dictamen técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario cubra las cuotas correspondiente para mantener la vigencia de las mismas.

Dichas fianzas deberán ser exhibidas ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.12.- Asimismo, la fianza presentada en el Municipio de Querétaro, el día 23 de julio de 2007 para Garantizar la Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Residencial del Parque", por la cantidad de \$ 12'993,139.28 (Doce Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos 28/100 m.n.), deberá mantenerse vigente, y a la vez endosarla a nombre de éste Municipio de El Marqués, siendo obligación del promotor del fraccionamiento efectuar los trámites y gestiones necesarios para que ésta se otorgue o endose a favor del Municipio de El Marqués.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo a costa del propietario.

Lo anterior deberá acreditarlo el fraccionador ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo acrediten.

3.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Junio de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se realizan modificaciones a la Autorización aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de dos mil once, correspondiente al Fraccionamiento Denominado "Real Solare", en los siguientes términos:

ACUERDO:

El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza realizar Modificaciones al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de dos mil once, correspondiente al Fraccionamiento denominado "Real Solare", relativo a la: I.- Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa (predio producto de la fusión de las parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.132 m2); y, II.- Propuesta de áreas de donación, en el cual manifiesta su intención de realizar únicamente la donación del 7% de la totalidad del fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador, en los términos a continuación expuestos, y sus consecuencias legales inherentes, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal por una ocasión a costa del Municipio, del tenor siguiente:

a) Paginas 17 inciso 9) y 28, Punto 2.1.9.

DICE:	DEBE DECIR:
<p>"Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad y amparen las donaciones por concepto de Áreas Verdes, Equipamiento y Vialidades, respecto de la Etapa I del Fraccionamiento denominado "Real Solare", a favor de este Municipio de El Marqués, de acuerdo a las superficies de 8,313.17 m2., 29,607.36 m2., y 39,701.94 m2., respectivamente, como se indica en las siguientes tablas:"</p>	<p>"Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad y amparen las donaciones por concepto de Áreas Verdes, Equipamiento y Vialidades, respecto de la Etapa I del Fraccionamiento denominado "Real Solare", a favor de este Municipio de El Marqués; de acuerdo a las siguientes superficies de 8,313.17 m2., 29,607.36 m2., y 31,589.08 m2., respectivamente; como se indica en las siguientes tablas:"</p>

b) Páginas 18, inciso 9) y 29, Punto 2.1.9.

" DICE ":

SUPERFICIE DE VIALIDADES	RESUMEN TOTAL	m ²	
	AREA VERDE CAMELLON (línea torres CFE)	6,173.20	
	AREA VERDE EN VIALIDAD	1,939.66	
	AREA VIALIDAD	23,577.39	
	BANQUETAS	8,011.69	
		39,701.94	

“ DEBE DECIR ”:

SUPERFICIE DE VIALIDADES	RESUMEN TOTAL	m ²	31,589.08
	AREA VIALIDAD	23,577.39	
	BANQUETAS	8,011.69	

c) Páginas 19, Inciso 13 y 30, Punto 2.1.14.

<p>DICE:</p> <p>“El Fraccionador deberá de llevar a cabo, en un plazo máximo de 60 DIAS HABILES, contados apartir de la aprobación del presente acuerdo, las fusiones y protocolizaciones correspondientes de los predios identificados como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; del Ejido “Josefa Vergara” y las parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido “El Colorado”, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con la finalidad de formar una unidad topográfica por una superficie total de 821,392.18 m2., misma que corresponde a la totalidad del Fraccionamiento denominado “Real Solare”.</p>	<p>DEBE DECIR:</p> <p>El Fraccionador deberá de llevar a cabo, en un plazo máximo de 60 DIAS HABILES, contados a partir de la aprobación de la modificación del presente acuerdo, las fusiones y protocolizaciones correspondientes de los predios identificados como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; del Ejido “Josefa Vergara” y las parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido “El Colorado”, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con la finalidad de formar dos unidades topográficas por una superficie total de 821,392.18 m2., misma que corresponde a la totalidad del Fraccionamiento denominado “Real Solare”.</p> <p>Debido a la existencia de un Camino de Uso Común propiedad del Ejido Josefa Vergara, conocido como Antiguo Camino a Saldarriaga, el fraccionador para dar cumplimiento a ésta condicionante, deberá de fusionar las Parcelas de su propiedad formando dos polígonos que se ubicarán a ambos lados del citado camino por la superficie total que ampara las autorizaciones emitidas a la fecha.</p>
---	---

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.-----
 -----DOY FE.-----

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 47 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. -----

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO 2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., POR UNANIMIDAD DE VOTOS TUVO A BIEN APROBAR EL ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS, LOS ACUERDOS DE CABILDO APROBADOS EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2008, MEDIANTE LOS CUALES EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ A FAVOR DE LA EMPRESA "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO", S.A. DE C.V., LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA-LA LIRA", UBICADO EN LA PARCELA 422 Y 423 Z-1 P 2/2 DEL EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN AL FRACCIONAMIENTO "ROMA-LA LIRA", PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, Y LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DE DICHO FRACCIONAMIENTO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

"H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTÁN DOTADOS DE AUTONOMÍA Y PATRIMONIO PROPIO, ASIMISMO EN LA FRACCIÓN V INCISOS D Y F DE DICHO ARTÍCULO, ESTABLECE LA FACULTAD DEL MUNICIPIO PARA AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES, ASÍ COMO EL OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES.

2. QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2008, MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZÓ LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA-LA LIRA", UBICADO EN LA PARCELA 422 Y 423 Z-1 P 2/2 DEL EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN AL FRACCIONAMIENTO "ROMA-LA LIRA", PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, Y LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.

3. CON FECHA 20 DE ENERO DE 2011, LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., RECIBIÓ EL OFICIO DADU/SC/FCL/015/2011 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2011, MEDIANTE EL CUAL, EL ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MANIFIESTA ENTRE OTRAS COSAS, LO SIGUIENTE: " ...A EFECTO DE INTEGRAR Y ESTABLECER DE MANERA CLARA LAS OBLIGACIONES, MONTOS, ENTRE OTROS FACTORES QUE PERMITAN DEFINIR DE MANERA ADECUADA EL ACUERDO EN MATERIA Y CUMPLIR DE FORMA CORRECTA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ES NECESARIO QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, DEJE SIN EFECTOS LEGALES, LOS ACUERDOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2008, RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES EMITIDOS A FAVOR DE LA EMPRESA "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO", S.A. DE C.V...."

4. POR LO CUAL, CON FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2011 EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ENVIÓ OFICIO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MEDIANTE EL CUAL, SOLICITA AL H. AYUNTAMIENTO, DEJAR SIN EFECTOS LEGALES LOS ACUERDOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2008, MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZÓ LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA-LA LIRA", UBICADO EN LA PARCELA 422 Y 423 Z-1 P 2/2 DEL EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN AL FRACCIONAMIENTO "ROMA-LA LIRA", PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, Y LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DE DICHO FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR CON OBJETO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE QUE SE EMITA UNA NUEVA AUTORIZACIÓN QUE CUMPLA CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN PARA UN DESARROLLO INMOBILIARIO.

5. EN BASE A LO EXPUESTO EN LOS NUMERALES ANTERIORES, Y TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO QUE DEBE LLEVAR A CABO TODO DESARROLLO INMOBILIARIO AUTORIZADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DEL MUNICIPIO, ES DECIR, EL SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA POBLACIÓN, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN EL SEXTO PUNTO, INCISO A, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO 2011 TUVO A BIEN APROBAR EL ACUERDO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

"ACUERDO

ÚNICO. SE DEJAN SIN EFECTOS, LOS ACUERDOS DE CABILDO APROBADOS EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2008, MEDIANTE LOS CUALES EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ A FAVOR DE LA EMPRESA "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO", S.A. DE C.V., LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA-LA LIRA", UBICADO EN LA PARCELA 422 Y 423 Z-1 P 2/2 DEL EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN AL FRACCIONAMIENTO "ROMA-LA LIRA", PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, Y LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DE DICHO FRACCIONAMIENTO

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", CON COSTO A LA EMPRESA "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO", S.A. DE C.V.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y A LA EMPRESA DENOMINADA "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO", S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2011; EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.- DOY FE.-----

**ATENTAMENTE
"CUMPLIENDO COMPROMISOS"**

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 47 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. -----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO 2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., POR UNANIMIDAD DE VOTOS TUVO A BIEN APROBAR EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE LA VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 1, ASI COMO LA NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA", MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

"H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. OFICIO NO. SEDESU/SSMA/672/2004, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2004, MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, LA PROCEDENCIA CONDICIONAD PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN DESARROLLO HABITACIONAL INTEGRADO POR 413 LOTES PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR DENOMINADO EX HACIENDA LA LIRA, EN N PREDIO CON SUPERFICIE DE 7-60-89.43 HECTÁREAS, UBICADO EN EL KM 2+400 CARRETERA PEDRO ESCOBEDO-LA LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, A FAVOR DE COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ROSE, S.A. DE C.V.
2. ESCRITURA NO. 14, 636 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2005, DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 6, DE CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.", INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 21849*3, CON FECHA 31 DE MAYO DE 2005.
3. FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EMITIDA POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD MEDIANTE OFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ZONA QUERÉTARO, NO. 816.7-SZQ-DP171/2005 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2005, QUEDANDO CONDICIONADA A AJUSTARSE A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OBRAS EJECUTADAS POR TERCEROS BAJO EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN HIBRIDA.

4. DICTAMEN DE USO DE SUELO NO. 2006-6439 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EL CUAL AUTORIZO EL DESARROLLO DE 215 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS SOCIAL, CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA, EN UNA SUPERFICIE ESTIMADA DE 45,931.98 M2, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO.
5. ESCRITURA NO. 4,305 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 11 DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, RELATIVA A LA COMPRA-VENTA DE LOS PREDIOS QUE SE AMPARAN EN LAS PARCELAS 422 Z-1 P2/2 Y 423 Z-1 P2/2 EN EL EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO., ENTRE LA C. AMALIA DE VICENTE HERRERA Y LA "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN SAN JUAN DEL RIO, QRO., BAJO LOS FOLIOS 00036554/0001 Y 00036553/001.
6. ESCRITURA NO. 13,272 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2008, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26 DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, DE LA PERSONA MORAL "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C.P. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ MONTES, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C. SERGIO CHÁVEZ CORRAL.
7. LIMITE DE RESTRICCIÓN POR DUCTO DE PEMEX, SEGÚN OFICIO NÚMERO SGDS-ULAF-ADS-00218/08 DEL 14 DE ABRIL DEL 2008, EMITIDO POR EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE DUCTOS SALAMANCA, PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BÁSICA.
8. ESCRITO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2008, EMITIDO POR EL GERENTE DE MANTENIMIENTO TRANSMISIONES TSP S.A. DE C.V., DIRIGIDO AL DELEGADO REGIONAL DE CATASTRO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RELATIVO AL DERECHO DE VÍA DEL GASODUCTO.
9. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL FRACCIONAMIENTO "**ROMA LA LIRA**", DE FECHA MAYO DE 2008.
10. OFICIO NO. VE/0647/2008, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2008, MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS (CEA) OTORGA LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL PARA 180 VIVIENDAS DE DESARROLLO "**ROMA LA LIRA**", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
11. ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2008, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) A HABITACIONAL, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA (H4), PARA LAS PARCELAS 422 Z-1 P2/2 Y 423 Z-1 P2/2 EN EL EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO., PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA", NÚMERO 63 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.
12. ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2008, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**ROMA LA LIRA**", UBICADO EN LAS PARCELAS 422 Z-1 P2/2 Y 423 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO., A FAVOR DE LA EMPRESA "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", SIN QUE A LA FECHA HAYA SIDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".
13. ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2008, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**ROMA LA LIRA**", PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE CALLES DE LAS PARCELAS 422 Z-1 P2/2 Y 423 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO., A FAVOR DE LA EMPRESA "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", SIN QUE A LA FECHA HAYA SIDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

14. LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO ELÉCTRICO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (RED AÉREA Y RED SUBTERRÁNEA DE DISTRIBUCIÓN, Y RED SUBTERRÁNEA DE ALUMBRADO) PARA LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO “**ROMA LA LIRA**”, FUE APROBADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2008.
15. ESTUDIO DE IMPACTO VIAL DE FECHA DICIEMBRE DE 2008, REALIZADO POR EL ING. MIGUEL DE ALBA ROSANO, DE LA RAZÓN SOCIAL DISEÑO CREATIVO Y CONSULTORÍA S.A. DE C.V., PARA EL FRACCIONAMIENTO “**ROMA LA LIRA**”.
16. OFICIO NO. VE/0279/2009, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009, MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS (CEA) OTORGA LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL PARA 412 VIVIENDAS Y 20 LOTES COMERCIALES DEL DESARROLLO DENOMINADO “**ROMA LA LIRA**”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
17. EL DICTAMEN FAVORABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL FUE EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO NO. DSPTM/275/09 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2009.
18. COPIA SIMPLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL PLANO DE DESLINDE CATASTRAL CON FOLIO NO. DS 2007 069 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2009, PARA LOS PREDIOS CON SUPERFICIE DE 01-31-41.953 HAS., Y 06-29-49.635 HAS., Y CLAVE CATASTRAL 12 01 024 76 21 1807 Y 01 024 76 21 1806, RESPECTIVAMENTE.
19. FOLIO 715 OFICIO NO. 1430/2009 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2009, RELATIVO AL ALINEAMIENTO CARRETERO EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS, PARA EL PREDIO UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 434 PEDRO ESCOBEDO-LA LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
20. OFICIO Y PLANO NO. 1430/2009 DE FECHA 8 DE JULIO DEL 2009, MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS INFORMA QUE EL DERECHO DE VÍA EN LA CARRETERA ESTATAL 434 PEDRO ESCOBEDO-LA LIRA, TIENE UN DERECHO DE VÍA DE 20.00 MTS., A AMBOS LADOS A PARTIR DEL EJE CENTRAL DE LA CARRETERA, CON ANCHO DE CORONA DE 6.80 MTS.
21. COPIA CERTIFICADA DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE 756/2009 RADICADO EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DISTRITO EN EL ESTADO, EL CUAL FORMALIZA EL CONVENIO CON LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, PUBLICADO EN LOS ESTRADOS DE DICHO TRIBUNAL, EL DÍA QUINCE DE JULIO DE 2009.
22. DICTAMEN DE USO DE SUELO TIPO “C”, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO DUV/CVU/012/2009 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2009, EN EL CUAL AUTORIZÓ EL DESARROLLO DE 375 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y 20 LOTES COMERCIALES, CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA, A DESARROLLARSE EN LAS PARCELAS 422 Z-1 P2/2 Y 423 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LA LIRA, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 76,091.58 M2.
23. LA PREASIGNACIÓN DE CLAVES CATASTRALES PARA EL FRACCIONAMIENTO “**ROMA LA LIRA**”, SE OTORGÓ MEDIANTE OFICIO Y PLANO NO. ST/04685/2009 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2009, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO.
24. COPIA DE LOS RECIBOS OFICIALES A 108612 Y A 108613 DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2010, CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL **IMPUESTO PREDIAL URBANO 2010**, DE LAS PARCELAS 422 Z-1 P2/2 Y 423 Z-1 P2/2 CORRESPONDIENTES AL EJIDO LA LIRA, CON CLAVE CATASTRAL 1201024762211807 Y 1201024762211806, RESPECTIVAMENTE, CUBIERTO POR PARTE DE LA EMPRESA “PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”
25. EL VISTO BUENO DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN LO OTORGÓ LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA CON OFICIO DUV/FCL/0123/2010, FOLIO 1117 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2010.

26. LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL FRACCIONAMIENTO "**ROMA LA LIRA**", SE OTORGARON CON EL NO. DE EXPEDIENTE PE-001-01-D DE FECHA 2 DE MARZO DE 2010, POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
27. LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL POZO PEDRO ESCOBEDO III A TANQUE DE REGULACIÓN DE 100 M3 "**ROMA LA LIRA**", SE OTORGO CON EL NO. DE EXPEDIENTE PE-0001-01-D DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2010 POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
28. OFICIO N° SR/1510/2010 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2010, LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, INFORMA AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DISTRITO EN EL ESTADO, QUE EL CONVENIO ELEVADO A CATEGORÍA DE SENTENCIA EJECUTORIA A QUEDADO DEBIDAMENTE INSCRITA.
29. EL PROYECTO Y LA AUTORIZACIÓN DEL ACCESO A NIVEL PARA EL FRACCIONAMIENTO "**ROMA LA LIRA**", UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL 434, KM 2+400, COMUNIDAD DE LA LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., FUE EXPEDIDO CON EL FOLIO 1144 OFICIO NO. 1750/2010 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2010, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS.
30. PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "**ROMA LA LIRA**", POR UN VALOR DE \$13'053,121.65 (TRECE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUNO PESOS 65/100 M.N.), PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE: LOTIFICACIÓN (DESPALME Y TRAZO), DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, TERRACERÍAS, PAVIMENTOS, GUARNICIONES, BANQUETAS, ELECTRIFICACIÓN, ILUMINACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y ÁREAS VERDES, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Y FIRMADO POR EL LIC. SERGIO CHÁVEZ CORRAL, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
31. PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN OTROS DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "**ROMA LA LIRA**", POR UN VALOR DE \$12'333,282.19 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.), PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE: DRENAJE SANITARIO (CALLE HDA. LA LIRA), DRENAJE PLUVIAL (CALLE HDA. LA LIRA), AGUA POTABLE (CALLE HDA. LA LIRA), TERRACERÍAS (CALLE HDA. LA LIRA), PAVIMENTOS (CALLE HDA. LA LIRA), LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ACCESO CARRETERO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, TANQUE ELEVADO Y TRÁMITES Y GESTIONES, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Y FIRMADO POR EL LIC. SERGIO CHÁVEZ CORRAL, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
32. PROGRAMA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN RECIBIDO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2010, FIRMADO POR EL LIC. SERGIO CHÁVEZ CORRAL, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
33. PROPUESTA DE PUBLICIDAD PARA VENTAS, RECIBIDO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2010, FIRMADO POR EL LIC. SERGIO CHÁVEZ CORRAL, COMO APODERADO Y GERENTE GENERAL DE PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
34. OFICIO NÚMERO: SEDESU/SSMA/582/2010, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2010, MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO OTORGA LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL A LA EMPRESA PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CON BASE EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS ANEXOS PRESENTADOS ANTE ESTA DEPENDENCIA.
35. EN VISITA FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL TÉCNICO DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE ESTA DEPENDENCIA, SE CONSTATÓ QUE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "**ROMA LA LIRA**", TIENE UN AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE 45.00 %.

DE LA REVISIÓN Y A NÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN Y DE LA INSPECCIÓN FÍSICA COMO BASE DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE EMITE, SE DESPRENDE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN TECNICO

A EFECTO DE PODER INTEGRAR Y ESTABLECER DE MANERA CLARA LAS OBLIGACIONES, MONTOS, ENTRE OTROS FACTORES QUE PERMITAN DEFINIR DE MANERA ADECUADA EL ACUERDO EN MATERIA Y CUMPLIR DE FORMA CORRECTA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ES NECESARIO QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., DEJE SIN EFECTOS LEGALES, LOS ACUERDOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2008, RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES EMITIDOS A FAVOR DE LA EMPRESA "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", A EFECTO DE AUTORIZAR EN CASO DE ASÍ CONSIDERAR PROCEDENTE PARA LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "**ROMA LA LIRA**", LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE LA VENTA DE LOTES Y CONTINUAR CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN.

RESPECTO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "**ROMA LA LIRA**", SE DESPRENDE QUE:

LAS SUPERFICIES Y USOS, ASÍ COMO EL CUADRO DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "**ROMA LA LIRA**", SE INDICAN EN EL PLANO COMPLEMENTO AL PRESENTE, LOS CUALES CONSISTEN EN:

CUADRO DE SUPERFICIES			
ETAPA 1			
CONCEPTO		SUPERFICIES M2	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	23,587.692 M2	52.472%
	COMERCIAL	1,514.791 M2	3.370%
AREA DE VIALIDADES		11,902.441 M2	26.477%
A) BANQUETAS	3,321.647 M2		
B) ARROYOS	8,580.794 M2		
AREA DE DONACION		7,212.198 M2	16.044%
AREA DE RESTRICCIÓN POR DUCTOS DE PEMEX		287.678 M2	0.640%
AREAS VERDES		214.530 M2	0.477%
ANDADORES		233.862 M2	0.520%
TOTALES ETAPA 1		44,953.192 M2	100.00%

CUADRO DE SUPERFICIES			
ETAPA 2			
CONCEPTO		SUPERFICIES M2	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	21,660.287 M2	73.943%
AREA DE VIALIDADES		7,61.917 M2	25.982%
A) BANQUETAS	1,985.138 M2		
B) ARROYOS	5,625.779 M2		
CISTERNA		22.118 M2	0.075%
TOTALES ETAPA 2		29,293.322 M2	100.00%

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO		SUPERFICIES M2	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	45,247.979 M2	60.943%
	COMERCIAL	1,514.791 M2	2.040%
AREA DE VIALIDADES		19,513.358 M2	26.282%
A) BANQUETAS	5,306.785 M2		
B) ARROYOS	14,206.573 M2		
AREA DE DONACION		7,212,198 M2	9.714%
AREA DE RESTRICCION POR DUCTOS DE PEMEX		287.678 M2	0.387%
AREAS VERDES		214.530 M2	0.289%
ANDADORES		233.862 M2	0.315%
AREA DE CISTERNA		22.118 M2	0.030%
TOTALES		44,953.192 M2	100.00%

CUADRO DE LOTES ETAPA 1									
MANZANA	LOTE REGULAR	LOTE IRREGULAR	LOTE COMERCIAL IRREGULAR	LOTE AREAS VERDES IRREGULAR	LOTE ANDADORES REGULAR	LOTE DONACION IRREGULAR	LOTE RESTRICCIÓN PEMEX IRREGULAR	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL
M-032	0	4	0	1	0	0	0	5	630.840 M ²
M-033	6	8	0	1	0	0	0	15	1,687.799 M ²
M-034	10	2	0	1	0	0	0	13	1,457.584 M ²
M-035	0	0	0	0	0	1	2	3	7,499.876 M ²
M-036	0	19	0	3	0	0	0	22	4,356.463 M ²
M-037	34	2	1	0	1	0	0	38	4,348.996 M ²
M-038	34	2	1	0	1	0	0	38	4,363.442 M ²
M-039	34	2	1	0	1	0	0	38	4,349.086 M ²
M-040	34	2	1	0	1	0	0	38	4,356.645 M ²
TOTALES	152	41	4	6	4	1	2	210	33,050.751 M²

CUADRO DE LOTES ETAPA 2					
MANZANA	LOTE REGULAR	LOTE IRREGULAR	LOTE CISTERNA IRREGULAR	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL
M-041	36	4	0	40	4,394.912 M ²
M-042	36	4	0	40	4,377.047 M ²
M-043	36	4	0	40	4,413.417 M ²
M-044	36	4	0	40	4,395.913 M ²
M-045	0	20	1	21	4,101.116 M ²
TOTALES	144	36	1	181	21,682.405 M²

CUADRO GENERAL DE LOTES		
LOTE REGULAR	300	76.726%
LOTE IRREGULAR	91	23.274%
TOTAL DE LOTES	391	100.000%

EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DISPONE QUE EL DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO CON FACULTADES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", DEBE TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., LAS SUPERFICIES DE 19,513.358 M2 Y 233.862 M2 IDENTIFICADAS EN EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN POR CONCEPTO DE VIALIDADES Y ANDADORES (INCLUYE BANQUETAS Y ARROYOS) Y 7,212.198 M2 Y 214.530 M2 POR CONCEPTO DE DONACIÓN Y ÁREAS VERDES QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS DENTRO DE LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO "**ROMA LA LIRA**". EL DESARROLLADOR DEBERÁ HABILITAR LAS SUPERFICIES DESTINADAS AL CONCEPTO DE ÁREA VERDE QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO, SE CONSIDERAN COMO EQUIPAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO PROPIO DEL FRACCIONAMIENTO, MISMAS QUE TENDRÁN QUE CONSERVAR EL USO CON EL QUE SERÁN APROBADAS, POR LO QUE ÉSTAS NO PODRÁN SER ENAJENADAS, NI MODIFICADAS Y DEBERÁN CONSIDERARSE COMO ESPACIOS ABIERTOS.

LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SUPERFICIES DESTINADAS AL CONCEPTO DE ÁREA VERDE, ESTARÁ A CARGO DE LOS FUTUROS ADQUIRIENTES DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS EN COOPERACIÓN CON EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, SITUACIÓN QUE DEBERÁ CITARSE EN LAS ESCRITURAS DE CADA UNO DE ESTOS.

RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE 287.678 M2, IDENTIFICADA COMO ÁREA DE RESTRICCIÓN POR DUCTOS DE PEMEX, SU USO Y CONSERVACIÓN DEBERÁ ESTAR SANCIONADA POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE SEGÚN OFICIO SGDS-ULAF-ADS-00218/08 DEL 14 DE ABRIL DE 2008, EMITIDO POR EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE DUCTOS SALAMANCA, DE PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, ASÍ COMO AL ESCRITO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2008 EMITIDO POR EL GERENTE DE MANTENIMIENTO TRANSMISIONES TSP, S.A. DE C.V.

LA INDEMNIZACIÓN POR AFECTACIÓN DE UN DERECHO DE PASO QUE PERTENECE AL EJIDO LA LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, Y QUE AFECTA UNA SUPERFICIE DE 4,932.463 M2 UBICADA ENTRE LAS PARCELAS 422 Y 423 DEL EJIDO LA LIRA, QUE SE OCUPARÁ CON LA OBRA PÚBLICA DE VIALIDAD DENOMINADA HACIENDA LA LIRA, DERIVADA DEL EXPEDIENTE 756/2009 RADICADO EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DISTRITO EN EL ESTADO, EL CUAL FORMALIZA CONVENIO CON LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL PUBLICADO EN LOS ESTRADOS DE DICHO TRIBUNAL EL DÍA QUINCE DE JULIO DE 2009, ELEVADO A CATEGORÍA DE SENTENCIA EJECUTORIADA INSCRITA; EN LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: INSCRIPCIÓN NÚMERO 3444, VOL. III. TOMO 51, FOJA 83, FRENTE AL LIBRO DE SENTENCIAS V(36); POR LO QUE LA TRANSMISIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA VIALIDAD QUE SE CONFORMA CON LAS SUPERFICIES DE 4,932.463 M2 (DERECHO DE PASO) Y DE 1,553.618 M2, DEBERÁ DE OTORGARSE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, CON EL DESTINO Y USO DE VIALIDAD PÚBLICA.

DADO QUE EXISTEN OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EJECUTADAS CON ANTERIORIDAD A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA", DEL QUE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS, SUPERFICIES Y USOS MENCIONADOS, POR LO QUE CUALQUIER DIFERENCIA DE SUPERFICIES O AFECTACIONES QUE RESULTE POSTERIOR CON EL PROYECTO PRESENTADO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA ING. J. GONZALO A. ÁLVAREZ FRÍAS, CEDULA PROFESIONAL 873194, MIEMBRO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE SAN JUAN DEL RÍO, A.C.

LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA", DEBERÁ INICIAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA", DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, DICHS TRABAJOS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA, CONCLUIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A ESTA SECRETARÍA PARA LO PROCEDENTE.

LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SE DEBERÁN REALIZAR CONFORME AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO CON EL PRESENTE OFICIO DE ESTA FECHA, MISMO QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL PRESENTE: AL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA", A LOS PLANOS DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS APROBADOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y ELECTRIFICACIÓN QUE CONTIENEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES POR EJECUTARSE, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS MENCIONADOS EN LOS ANTECEDENTES QUE CONTIENEN LAS RECOMENDACIONES DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y SE CONVIERTE EN UNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER CIVIL PARA EJECUTARLAS Y CONCLUIRLAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, NÚMERO 72 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, EL LIC. SERGIO CHÁVEZ CORRAL, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., DEBERÁ DE CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO **IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL-COMERCIAL DE TIPO POPULAR "ROMA LA LIRA"**, APLICANDO EL ARTÍCULO 16, LA TARIFA POR TIPO DE FRACCIONAMIENTO Y EL FACTOR QUE PROCEDE:

ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL:

0.020 VSMGZ X 56.70=\$1.13

23,587.692 M ² X \$ 1.13=	\$ 26,654.09
25 % ADICIONAL	<u>6,663.52</u>
TOTAL:	\$ 33,317.61

\$ 33,317.61 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 61/100 M.N.)

ÁREA VENDIBLE COMERCIAL:

0.000 VSMGZ X 56.70=\$0.00

1,514.791 M ² X \$ 0.00	\$ 0.00
25 % ADICIONAL	<u>\$ 0.00</u>
TOTAL:	\$ 0.00

\$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)

DE ESTA MANERA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y A LO SEÑALADO EN LA LEY POR LO QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADA EN EL EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, NÚMERO 70 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2010 Y DEL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PRESENTADO DE LA ETAPA 1, PARA DAR CUMPLIMIENTO PROCEDE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN, CONSIDERANDO QUE, TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR O DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DE EXCEPTUARÁN DE DICHO COBRO LAS PARTIDAS DE ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE

POR LO ANTERIOR, EL LIC. SERGIO CHÁVEZ CORRAL, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTERAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONCEPTO DE **DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA"**, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN:

PRESUPUESTO \$ 5, 125,679.72 X 1.5%	\$ 76,885.19
25 % ADICIONAL	<u>\$ 19,221.29</u>
TOTAL:	\$ 96,108.48

\$ 96,108.48 (NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS 48/100 M.N.)

LA SUPERVISIÓN AL FRACCIONAMIENTO ES UN SERVICIO QUE ESTA DEPENDENCIA, PRESTA DURANTE EL PLAZO OTORGADO EN LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN ESTÁN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FORMA Y TÉRMINOS EN EL CÓDIGO FISCAL Y LA LEY GENERAL DE HACIENDA, ORDENAMIENTOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASÍ MISMO CUANDO SE ALUDE EL CONCEPTO DE "URBANIZACIÓN" DE DEBE ENTENDER LO CORRESPONDIENTE A INFRAESTRUCTURA VIAL Y DOTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS BÁSICOS, AGUA POTABLE, DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN, BANQUETAS, GUARNICIONES, PAVIMENTOS E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO, LISTADO ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO.

DE IGUAL MANERA SE CONSIDERA QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA VIALIDAD QUE DERIVA DEL EXPEDIENTE 756/2009 RADICADO EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DISTRITO EN EL ESTADO, DEBERÁN EJECUTARSE A LA PAR Y EN EL PLAZO, ASÍ COMO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "**ROMA LA LIRA**".

CONSIDERÁNDOSE QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL LIC. SERGIO CHÁVEZ CORRAL, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., COMO PROMOTOR ES RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "**ROMA LA LIRA**", QUE DESARROLLA HASTA EN TANTO SE LLEVE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES, Y A LA VISITA FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL TÉCNICO DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE ESTA DEPENDENCIA, SE CONSTATO QUE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA", TIENE UN AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, CUANTIFICÁNDOSE UN PORCENTAJE DEL 45.00%, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO ANTERIOR ESTA DEPENDENCIA CONSIDERA FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA".

DERIVADO DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, EN CASO DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO ASÍ LO DETERMINE EL LIC. SERGIO CHÁVEZ CORRAL, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., CON BASE EN EL ARTÍCULO 2 BIS Y 154 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBERÁ DEPOSITAR UNA FIANZA DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 60 CALENDARIO A PARTIR DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DE LA FIANZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, POR LA SIGUIENTE CANTIDAD:

AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO O OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	TOTAL
45.00%	55.00%	\$13,053,121.65	\$7,179,216.90	\$2,153,765.07	\$9,332,981.97
\$9, 332,981.97 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.).					

LA CUAL SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, INCLUIDO EL GARANTIZAR CONTRA VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LA URBANIZACIÓN, ASÍ COMO LA MALA CALIDAD DE LAS OBRAS O DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO, QUE AUTORICE LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DICHA FIANZA SOLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE ESTA SECRETARÍA, SIENDO NECESARIO CUBRA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.

CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL USO Y DESTINO DEL FRACCIONAMIENTO ES CONVENIENTE SE INDIQUE EN EL ACUERDO, LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O DE PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR, POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIERAN SIDO APROBADOS PUDIENDO EN CAMBIO, FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

CON BASE A LA REVISIÓN REALIZADA, AL AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSIDERANDO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE LOS CONCEPTOS QUE FUERON OMITIDOS EN LOS ACUERDOS DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2008, RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES EMITIDOS A FAVOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

ESTA DEPENDENCIA CONSIDERA:

PROCEDENTE

EMITIR DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE, PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINE SOBRE LAS AUTORIZACIONES A FAVOR DEL LIC. SERGIO CHÁVEZ CORRAL, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., SIENDO RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DETERMINAR LO CONDUCENTE, CONSIDERANDO LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO ANTERIOR, QUE LAS AUTORIZA. EN CASO DE APROBAR UN NUEVO ACUERDO, EL MISMO DEBERÁ TENER EFECTOS REGULATORIOS Y DE ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EXISTENTE PARA LAS DIVERSAS ETAPAS PROCEDIMENTALES, DE UN FRACCIONAMIENTO CONFORME AL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, DE AHÍ LA NECESIDAD DE QUE SE RESPETEN LOS CONTENIDOS TÉCNICOS-LEGALES DESCRITOS EN EL PRESENTE DICTAMEN.

POR LO ANTERIOR EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DEBERÁ DETERMINAR SOBRE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ANALIZAR LA PROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR **“ROMA LA LIRA”**.

LA **LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** DE LA **ETAPA 1** DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR **“ROMA LA LIRA”**, TENDRÁ VIGENCIA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 112 Y 147 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A ESTA SECRETARÍA PARA LO PROCEDENTE CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.

LA **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** DE LA **ETAPA 1** DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR **“ROMA LA LIRA”**, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2 BIS Y 154 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBERÁ QUEDAR CONDICIONADA AL DEPÓSITO DE LA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, LA CUAL SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO ÉSTAS, LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RATIFICARSE DANDO AVISO A ESTA SECRETARÍA PARA LO PROCEDENTE, DICHA FIANZA SOLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE ESTA DEPENDENCIA.

DE IGUAL MANERA NO OMITO SEÑALAR, RESPECTO A LA NOMENCLATURA DE CALLES OTORGADA MEDIANTE EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2008, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMPETE A LOS AYUNTAMIENTOS OTORGAR LA NOMENCLATURA DE SUS VIALIDADES, CALLES Y JARDINES, SITUACIÓN QUE SE CONFIRMA EN EL ARTÍCULO 30, 31 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE ANALIZAR EL INCLUIR LA RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA NOMENCLATURA YA OTORGADA, EN EL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, ESTO CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, DE ACUERDO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN YA ESTABLECIDAS PARA UN DESARROLLO INMOBILIARIO BAJO LA FIGURA DE FRACCIONAMIENTO”.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN EL SEXTO PUNTO, INCISO B, DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO 2011 TUVO A BIEN APROBAR **EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE LA VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 1, ASI COMO LA NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA"**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

"ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO", S.A. DE C.V., LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL-COMERCIAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "**ROMA LA LIRA**", UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL 434, KM. 2.4, PARCELAS 422 Z-1 P 2/2 7 423 Z-1 P 2/2 DEL EJIDO LA LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON SUPERFICIE DE 74,246.514 M2.

DICHAS OBRAS DEBERÁN INICIARSE DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, ASIMISMO DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE ESTE ACUERDO, CONCLUIDOS LOS PLAZOS SIN QUE SE HAYAN INICIADO O TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DE LA MISMA, DANDO AVISO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, QUIEN DETERMINARÁ LO PROCEDENTE.

SEGUNDO. EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE EL MONTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$ 33,317.61 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 61/100 M.N.).

UNA VEZ HECHO EL PAGO, EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL RECIBO ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU CONOCIMIENTO.

TERCERO. EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN, EL MONTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$96,108.48 (NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS 48/100 M.N.). UNA VEZ HECHO EL PAGO, DEBERÁ REMITIR COPIA DEL RECIBO ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU CONOCIMIENTO.

CUARTO. EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DEBERÁ TRANSMITIR A TÍTULO GRATUITO, PROTOCOLIZÁNDOSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LAS SUPERFICIES DE 7,212.198 M2 Y 214.530 M2 POR CONCEPTO DE DONACIÓN Y ÁREAS VERDES QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS DENTRO DE LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO, DE ACUERDO AL PLANO DE LOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DICHAS SUPERFICIES ESTARÁN SUJETAS A LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO 8.2 DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO. EL PROPIETARIO DEBERÁ TRANSMITIR A TÍTULO GRATUITO, PROTOCOLIZÁNDOSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., LAS SUPERFICIES DE 19,513.358 M2 Y 233.862 M2, IDENTIFICADAS EN EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN POR CONCEPTO DE VIALIDADES Y ANDADORES (INCLUYE BANQUETAS Y ARROYOS).

SEXTO. EL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO “ROMA LA LIRA”, DEBERÁ TRANSMITIR A TÍTULO GRATUITO, PROTOCOLIZÁNDOSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., LAS SUPERFICIES DE 4,932.463 M2 (DERECHO DE PASO) Y DE 1,553.618 M2, LAS CUALES TENDRÁN COMO DESTINO Y USO EL DE VIALIDAD PÚBLICA, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

SÉPTIMO. EL PROMOTOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE SE INDICAN EN LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CON OFICIO NÚMERO SEDESU/SSMA/582/2010 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2010, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

NOVENO. EL PROMOTOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ACCIONES QUE SE INDICAN EN EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD VIAL NÚMERO DSPTM/275/09 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2009, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

DÉCIMO. EN RELACIÓN CON LA SUPERFICIE DE 287.678 M2, IDENTIFICADA COMO ÁREA DE RESTRICCIÓN POR DUCTOS DE PEMEX, SU USO Y CONSERVACIÓN DEBERÁ ESTAR SANCIONADA POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS OFICIOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMO PRIMERO. LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SE DEBERÁN REALIZAR CONFORME AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO, AL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO “ROMA LA LIRA”, A LOS PLANOS DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS APROBADOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y ELECTRIFICACIÓN QUE CONTIENEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES POR EJECUTARSE, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS MENCIONADOS EN LOS CONSIDERANDOS QUE CONTIENEN LAS RECOMENDACIONES DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y SE CONVIERTE EN UNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER CIVIL PARA EJECUTARLAS Y CONCLUIRLAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

DÉCIMO SEGUNDO. EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

DÉCIMO TERCERO. EL PROMOTOR DEBERÁ PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMO CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA PARA EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL-COMERCIAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO “ROMA LA LIRA”, SIENDO LA SIGUIENTE:

Avenida Hacienda La Lira
Avenida Hacienda San Cirilo
Calle Hacienda de La Llave
Calle Hacienda La Salitrera
Calle Hacienda La Torre
Calle Hacienda San Idelfonso
Calle Hacienda de Chichimequillas
Calle Hacienda de Viborillas
Calle Hacienda del Tejocote.

DÉCIMO QUINTO. EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., POR CONCEPTO DE NOMENCLATURA DE NUEVE CALLES: AVENIDA HACIENDA LA LIRA, AVENIDA HACIENDA SAN CIRILO, CALLE HACIENDA DE LA LLAVE, CALLE HACIENDA LA SALITRERA, CALLE HACIENDA LA TORRE, CALLE HACIENDA SAN IDELFONSO, CALLE HACIENDA DE CHICHIMEQUILLAS, CALLE HACIENDA DE VIBORILLAS Y CALLE HACIENDA DEL TEJOCOTE; EL MONTO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE PAGO CON NO. DE FOLIO 0192, MISMO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$ 17,507.71 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 71/100 M.N.)**, UNA VEZ HECHO EL PAGO, EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL RECIBO ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU CONOCIMIENTO.

DÉCIMO SEXTO. EL PROMOTOR DEBERÁ DE INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA RESPECTIVAS.

DÉCIMO SÉPTIMO. SE OTORGA A LA EMPRESA DENOMINADA "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO", S.A. DE C.V., AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL-COMERCIAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "**ROMA LA LIRA**", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

DÉCIMO OCTAVO. LA AUTORIZACIÓN REFERIDA EN EL ACUERDO INMEDIATA ANTERIOR, ESTARÁ CONDICIONADA A QUE EL PROMOTOR DEPOSITE UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA CANTIDAD DE **\$9,332,981.97 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.)**, CON UNA VIGENCIA DE 2 DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE ESTE ACUERDO; LA CUAL SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, INCLUIDO EL GARANTIZAR CONTRA VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LA URBANIZACIÓN, ASÍ COMO LA MALA CALIDAD DE LAS OBRAS O DE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN RELACIÓN CON LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL-COMERCIAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "**ROMA LA LIRA**", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ REMITIR COPIA DE DICHA FIANZA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU CONOCIMIENTO

DÉCIMO NOVENO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, EN DOS OCASIONES EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, CON COSTO A LA EMPRESA “PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO”, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON COSTO AL PROMOTOR Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA CERTIFICADA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

CUARTO. COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA EMPRESA DENOMINADA “PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO”, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS diecisiete DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2011; EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-
DOY FE.-----

**ATENTAMENTE
“CUMPLIENDO COMPROMISOS”**

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS
POBLADO: "EL PUEBLITO"
MUNICIPIO: CORREGIDORA
ESTADO: QUERÉTARO
EXPEDIENTE : 101/2011

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

JOSE GONZALEZ PEREZ.
P R E S E N T E .

En autos del expediente **101/2011**, el día veinticuatro de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"PRIMERO.- Visto el escrito de la actora **A SELA MEDINA ZUÑIGA**, en atención a su contenido y en virtud de que obra constancia en autos suscrita por el Actuario de este Tribunal licenciado **MARCO ANTONIO OLALLO LIMA** en el sentido de que buscó a **JOSE GONZALEZ PEREZ** en dos diversos domicilios proporcionados por la actora y toda vez que se ignora el domicilio fijo y se desconoce en donde se encuentra para emplazar al demandado **JOSE GONZALEZ PEREZ**, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en términos del auto de admisión del dieciséis de febrero de dos mil once, **se ordena emplazar a juicio a JOSE GONZALEZ PEREZ mediante edictos que se publicarán, a costa de la parte actora en el periódico oficial del Gobierno del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Corregidora; en la Presidencia de dicho municipio y en los estrados del Tribunal, por dos veces dentro del término de diez días haciéndole saber que la audiencia a que se refiere el artículo 185 de la Ley Agraria tendrá verificativo a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE en la cual deberá dar contestación por escrito a la demanda interpuesta por A SELA MEDINA ZUÑIGA en la que reclama como prestación la nulidad del contrato de compraventa sujeto a condición celebrado con DONACIANO MODESTO GARCIA ARTEAGA el veinticuatro de abril de dos mil seis respecto de la parcela 35 Z-1 P3/6 ubicada en el ejido "EL PUEBLITO", municipio de Corregidora, Querétaro, con el apercibimiento que de no comparecer en términos de lo dispuesto en los artículos 180 de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se declarará perdido su derecho para contestar la demanda, oponer excepciones y defensas, reconvenir y ofrecer pruebas; asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro para oír y recibir notificaciones, en tanto no cumpla con esta determinación las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán mediante instructivo que se fije en los estrados del Tribunal.-**

Por lo que hace a la copia de la demanda y anexos correspondientes al traslado de ley, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.-

A T E N T A M E N T E .
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

NOTARIA 2

SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el

Acuerdo que fue publicado

por el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga"

en fecha 20 de mayo del año en curso

comunico a la ciudadanía:

Que el Licenciado José Eduardo

Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del

Estado de Querétaro

tuvo a bien designar Notario Público Titular

de la Notaria Pública número 2 de la demarcación

notarial de San Juan del Río, Querétaro, al

LIC. JESUS DELFINO**GARDUÑO SALAZAR**

quien despachará como notario público

en las oficinas ubicadas en calle Cuauhtémoc número 10,

Centro, San Juan del Río, Querétaro.

Teléfono 01 (427) 2720944

Publicación que hago con base en
lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley del
Notariado del Estado de Querétaro.

Atentamente,**Lic. Jesús Delfino Garduño Salazar.**

Rúbrica

AVISO

Gastronómica Capri, S. de R. L. de C. V.
Balance final de liquidación al 20 de mayo de 2011.

Activo	0.00
Pasivo	0.00
Capital	0.00

Ulises Garcia Luna

Liquidador

Rúbrica

AVISO



MULTIESPACIOS INDUSTRIALES DEL BAJIO SA DE CV

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 20 DE MAYO DE 2011

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A Corto Plazo	
Caja, Bancos e Inversiones	0	Proveedores	0
Clientes	0	Impuestos Por Pagar	0
Deudores Diversos	0	Acreedores Diversos	0
Impuestos Anticipados y a Favor	0	IVA Cobrado y por Pagar	0
Anticipo a Proveedores	0	Anticipos de Clientes	0
	<u>0</u>	Sueldos por Pagar	0
Total Circulante	0	PTU por pagar	0
			<u>0</u>
		Total a Corto Plazo	0
Inmuebles, Planta y Equipo neto		A Largo Plazo	
Maquinaria y Equipo	0	Documentos por pagar	0
Equipo de Transporte	0	Fondo de Garantia	0
Equipo de Oficina	0	Deposito en Garantia	0
Equipo de Computo	0		<u>0</u>
Edificios	0	Total a Largo Plazo	0
Terrenos	0		
Depreciación Acumulada	0	SUMA DE PASIVO	0
	<u>0</u>		
Total de Inmuebles, Planta y Equipo	0		
		CAPITAL	
Diferido		Capital Social	0
Fondo de Garantia	0	Reserva Legal	0
Depósitos en Garantía	0	Dividendos Distribuidos	0
Gastos de Instalación	0	Utilidades Retenidas	0
Pagos Anticipados	0	Perdidas Retenidas	0
	<u>0</u>	Efecto Boletin D7 Avenca Obra	0
Total Diferido	0	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	0
			<u>0</u>
		Suma de Capital	0
SUMA DE ACTIVO	<u><u>0</u></u>	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	<u><u>0</u></u>

"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda la información financiera y/o los Resultados de la Empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de la misma, ausmiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas".

CP. ISRAEL TORRES AGUADO
CONTADOR
Rúbrica

CP JUAN GERARDO ORTIZ GUZMAN
LIQUIDADOR
Rúbrica



MULTIESPACIOS INDUSTRIALES DEL BAJIO SA DE CV

ESTADO DE RESULTADOS AL 20 DE MAYO DEL 2011

INGRESOS	
Ingresos por Obra	0
Ingresos por Arrendamiento	0
Descuento sobre Venta	0
	<hr/>
Total de Ingresos Netos	0
 EGRESOS	
Costo de Obra	
Costo de Obra	0
Costo por Arrendamiento	0
	<hr/>
Total Costo de Obra	0
Utilidad (Perdida) Bruta	0
Gastos de Operación	
Gastos de Administración	0
Depreciaciones y Amortizaciones	0
Resultado Integral de Financiamiento	0
Otros ingresos y gastos netos	0
	<hr/>
Total Gastos de Operación	0
Utilidad (Pérdida) Antes de Impuestos a la Utilidad	0
	<hr/>

"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda la información financiera y/o los Resultados de la Empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de la misma, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre

CP. ISRAEL TORRES AGUADO
CONTADOR
Rúbrica

CP JUAN GERARDO ORTIZ GUZMAN
LIQUIDADOR
Rúbrica

AVISO

**PERQUE DEL MARQUES SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

Mediante asamblea General extraordinaria de accionistas de PERQUE DEL MARQUES SA DE CV ante Notario No. 214 Efrain Martin Virues y Lazos Instrumento 29115 celebrada el 1o. De Enero 2011. Los accionistas de dicha sociedad aprobaron, entre otros asuntos, la disolución anticipada de la sociedad; por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 247 de la Ley general de Sociedades Mercantiles a continuación se transcribe el balance final de liquidación de la Sociedad al 13 de Junio 2011.

ACTIVO	326,052.27	PASIVO	0.00
CIRCULANTE			
BANCOS	<u>326,052.27</u>	PROVEEDORES	<u>0.00</u>
		CAPITAL	326,052.27
		CAPITAL	100,000.00
		RESERVA LEGAL	20,000.01
		RESULTADO EJERC ANTERIOR	325,099.36
		RESULTADO ACTUAL	<u>-119,047.10</u>
SUMA EL ACTIVO	<u><u>326,052.27</u></u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u><u>326,052.27</u></u>

Total de acciones en circulación	100
Remanente a distribuir x acción.	3,260.52
Total de Haber Social	326,052.27

C.P. Virginia Guadalupe Yáñez
Yáñez
Liquidador
Rúbrica

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de: "Habilitación y puesta en marcha del Rebombéo El Sol, Col. La Luna, Deleg. Felipe Carrillo Puerto, ZMQ". Incluida en el programa PCEA/2011, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51097002-019-11 CEA-PCE-DC-11- OP-054-EL.	\$2,041.20	04/07/2011	30/06/2011 10:00 horas	28/06/2011 09:00 horas	07/07/2011 09:00 horas	18/07/2011 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Habilitación y puesta en marcha del Rebombéo El Sol, Col. La Luna, Deleg. Felipe Carrillo Puerto, ZMQ	12/08/2011	75 días naturales.	\$ 150,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Concursos de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 24 de junio al 04 de julio del 2011; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- La venta de bases serán los días del que se indican en las bases de licitación en las Instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana. y disposición del Banco.
- La junta de aclaraciones se llevará el día 30 de Junio de 2011 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 7 de julio de 2011, a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará se llevará el día 18 de julio de 2011, a las 09:00 horas, en Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán el día 28 de junio de 2011 a las 09:00 horas indicados para cada licitación, cita en: La Subgerencia de Concursos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la Obra: Municipio de Querétaro, Qro.

- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado.
 - a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas.
 - b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
 - c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado o de los Municipios. Con especialidad 203
 - d.- Líneas comerciales de crédito
 - e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
 - f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por “La Comisión” y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 24 DE JUNIO DE 2011.

ING. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE
VOCAL EJECUTIVO DE LA C.E.A.
RUBRICA.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: **PCEA-SERV-GA-DDMRP-2011-03 (Segunda Invitación)**. EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SITIO WEB DE LA CEA”**.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
EDB, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$438,000.00	\$508,080.00
GRUPO DONDE COMUNICACIÓN INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.	ÚNICA	\$ 560,563.00	\$650,253.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 24 DE JUNIO DE 2011.

ATENTAMENTE.

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO
 AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
 SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IR-E-005/2011	10-Jun-2011

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	1	AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS A GASOLINA	\$378,600.86	\$60,576.14	\$439,177.00
	2	CAMIONES DE CARGA A DIESEL	\$21,944.83	\$3,511.17	\$25,456.00
	3	AUTOBUSES DE PASAJEROS	\$73,868.10	\$11,818.90	\$85,687.00
	4	MOTOCICLETAS	\$5,194.83	\$831.17	\$6,026.00
SUMA:			\$479,608.62	\$76,737.38	\$556,346.00
QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. B. DE C.V.	1	AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS A GASOLINA	\$274,896.75	\$43,983.48	\$318,880.23
	2	CAMIONES DE CARGA A DIESEL	\$15,954.57	\$2,552.73	\$18,507.30
	3	AUTOBUSES DE PASAJEROS	\$58,017.99	\$9,282.88	\$67,300.87
	4	MOTOCICLETAS	\$4,689.23	\$750.28	\$5,439.51
SUMA:			\$353,558.54	\$56,569.37	\$410,127.91

ATENTAMENTE
“QUERÉTARO CERCA DE TODOS”
LCP. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 “LA SOMBRA DE ARTEAGA”**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 28.35
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 85.05

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.